

## CONTENIDO

### Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 48 a 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 73** De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1138 del Código de Comercio
- 93** De la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de igualdad sustantiva
- 143** De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 343 Bis del Código Penal Federal
- 171** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

## Anexo III

**Martes 9 de marzo**



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

### HONORABLE ASAMBLEA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral I, fracción I, artículo 158, numeral I, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno, el presente este Dictamen, al tenor de la siguiente:

#### I. METODOLOGÍA

La Comisión Ordinaria de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "II. Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "III. Contenido de la Iniciativa", se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección "IV. Consideraciones", esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

#### II. ANTECEDENTES

**Primero.** - En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 7 de abril de 2020, la Diputada María Elena García Gómez e integrantes del Grupo



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen.

**Segundo.-** En misma fecha la Mesa Directiva notificó a la Comisión de Igualdad de Género, el turno asignado a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada la Diputada María Elena García Gómez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, expediente 6970.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las diputadas y diputados iniciadores, manifiestan que ya es un lugar común referirse que todo ejercicio de gobierno, para ser efectivo, ha de traducirse en instituciones, programas, estrategias, líneas de acción, dotados de recursos presupuestales para su concreción.

Refieren que, la ley y los compromisos adquiridos a nivel internacional, que forman parte del orden interno, dejan en claro que el sujeto obligado para hacer frente a la violencia que se abate de manera cruenta —en sus muy diversas manifestaciones— sobre la mitad de la población, es el Estado.

Consideran que, en ese orden, si bien la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la existencia de modelos e instancias de atención, también es cierto que notoriamente tales disposiciones tienen un dejo de imprecisión aviesa, a fin de evadir en lo posible esta responsabilidad por parte de la autoridad. Un hecho notorio lo constituye la actual insuficiencia de refugios existentes.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Subrayan lo anterior, porque a pesar de que en el artículo octavo de la norma citada se destaca que la formulación de los modelos de atención que establezcan los tres órdenes de gobierno *forma parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos*, la fracción sexta del mismo dispositivo señala que debe favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para víctimas, dejando de lado lo que debería ser una responsabilidad directa, la de crearlos, operarlos y mantenerlos.

A la letra:

**Artículo 8.** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

(...)

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

En el mismo sentido, el artículo 38 dispone que dentro del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se contemple el diseño de un modelo integral de atención:



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

### Capítulo II

#### **Del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

**Artículo 38.** El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

Más aún, el artículo 48 establece que la instancia nacional más importante únicamente colabore en el diseño y evaluación de dicho modelo, e impulse la creación de unidades de atención:

Sección Décima. Del Instituto Nacional de las Mujeres

**Artículo 48.** Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:

(...)

IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;

V. Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia prevista en la ley;

Para enseguida, determinar que corresponda a los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, las tareas de impulsar y apoyar la creación y operación de refugios:

Sección Décima Primera. De las Entidades Federativas



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

**Artículo 49.** Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

X. Impulsar y apoyar la creación, operación o fortalecimiento de los refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;

En esa línea, a nivel municipal se reitera esa lógica, la de apoyar:

**Artículo 50.** Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

(...)

VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;

Se advierte que en el artículo 51 se plantea el que las autoridades en su ámbito competencial deben proporcionar un refugio seguro a las víctimas.

**Artículo 51.** Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

(...)

IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y

**Artículo 52.** Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

(...)

VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos, y

La Diputada iniciadora concluye que, pareciera que en la ley no existe una autoridad claramente responsable de los refugios —a la cual demandarle una operación eficiente y clara—, por lo que adquieren una especie de autonomía que les permite, de ser el caso, sustraerse de todo cuestionamiento y responsabilidad. Cuando su creación, operación y mantenimiento y evaluación permanente debiera ser tarea de Estado, al menos por lo que toca a las atribuciones con las que los dota la Ley General en el Capítulo V.

### **Capítulo V De los Refugios para las Víctimas de Violencia**

**Artículo 54.** Corresponde a los refugios, desde la perspectiva de género:

- I. Aplicar el Programa;
- II. Velar por la seguridad de las mujeres que se encuentren en ellos;
- III. Proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- IV. Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;
- V. Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;



## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

VI. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, y

VII. Todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

**Artículo 55.** Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

**Artículo 56.** Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

I. Hospedaje;

II. Alimentación;

III. Vestido y calzado;

IV. Servicio médico;

V. Asesoría jurídica;

VI. Apoyo psicológico;

VII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y

IX. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

**Artículo 57.** La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo.

**Artículo 58.** Para efectos del artículo anterior, el personal médico, psicológico y jurídico del refugio evaluará la condición de las víctimas.

**Artículo 59.** En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.

Con base a lo anterior, propone que, con el presente decreto, el Estado asuma una de sus principales responsabilidades para con las mujeres: la creación de al menos un refugio para víctimas de violencia en cada municipio o alcaldía del país.

Consideran que, de ese modo, las autoridades de los tres órdenes de gobierno estarían pasando a la acción directa que haría frente al reclamo sistémico de la sociedad. Con ello, se tendrán al menos dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve refugios, diseminados a lo largo y ancho del territorio nacional.

Asimismo, consideran que los refugios no deben concursar por obtener recursos, sino que se les deben garantizar desde el presupuesto federal anual.

En esa perspectiva, la presente propuesta no pretende chocar con los refugios a cargo de organismos de la sociedad civil, por el contrario, se busca dar certeza de atención continuada y efectiva a las víctimas, asentando en la ley la imperiosa necesidad de que Estado mexicano asuma directamente sus tareas en esta materia, con la coadyuvancia de aquellos.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, de acuerdo con diversos análisis, expresan que, actualmente operan alrededor de 83 refugios, el levantamiento de la información se realizó con base en un directorio de establecimientos de asistencia social, integrado en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Red Nacional de Refugios (RNR)<sup>1</sup>, la población usuaria residente en los 83 refugios es de 1,461 personas, de las cuales 70.3% son mujeres y niñas. Las niñas menores de 15 años, que probablemente son las hijas de las mujeres que acuden al refugio, representan 45.3% de la población femenina residente; mientras que de las mujeres de 15 años y más, cerca de dos terceras partes (59.5%) tiene entre 20 y 34 años. La proporción de mujeres de mayor edad se reduce considerablemente y las adultas mayores representan únicamente 0.5% del total de residentes<sup>2</sup>, cifra que, insistimos, dada la magnitud de la violencia que se cierne sobre las mujeres, resulta a todas luces insuficiente.

En tal virtud, someten a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**Artículo Único.** Se reforman, el primer párrafo y la fracción X del artículo 49, y la fracción VII del artículo 50, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

---

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_resultados.pdf)

<sup>2</sup> [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101267.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf)



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

**Artículo 49.** Corresponde a las entidades federativas y al **Gobierno de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

(...)

**X. Garantizar la creación, operación o fortalecimiento de al menos un refugio para víctimas de violencia, en cada municipio o alcaldía**, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;

**Artículo 50.-** Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

(...)

**VII. Convenir con los gobiernos estatales** la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley, **y en relación con lo dispuesto en la fracción X del artículo anterior.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General



## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA.** Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género coinciden con las diputadas iniciadoras, en virtud de que en los últimos años se ha intensificado la violencia contra las mujeres y en fechas recientes debido a la contingencia sanitaria por Covid 19, que ha generado alzas en las cifras oficiales sobre violencia de género contra las mujeres, por ello consideramos necesario legislar para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia.

**TERCERA.** Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género manifestamos que la violencia ejercida en contra de las mujeres es un agravio a la dignidad humana, y es un reflejo de las relaciones de poder que se desarrollan en la sociedad patriarcal, históricamente desiguales entre hombres y mujeres, lo que ocasione que miles de mujeres y niñas sean víctimas de violencia en nuestro país. La violencia contra las mujeres es sinónimo de la desigualdad a la que se enfrentan las mujeres en los ámbitos familiares, laborales, docentes, comunitarios e institucionales, es un problema que no solo ha aumentado con el paso de los años en México, sino en todo el mundo, es por ese motivo que se ha creado un marco normativo en materia de protección de los Derechos humanos de las Mujeres que tiene su origen en el Derecho Internacional, siendo los siguientes tratados internacionales y legislaciones federales, las principales herramientas jurídicas que velan por el acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en materia de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

### **Derecho internacional**

La CEDAW fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981 y es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en la recomendación General



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

No. 19, manifestó que ***“Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento”***.

Asimismo, menciona que entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren las siguientes: ***“Servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas”***.<sup>3</sup>

En sus Observaciones Finales, el Comité CEDAW, en 2012, se ha referido a varios puntos que México debía atender para cumplir con sus compromisos de erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

En este sentido, el Comité instó a México (punto 14. D) Establecer mecanismos efectivos en los planos federal y estatal para supervisar la aplicación de leyes sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación relativa al acceso de las mujeres a los servicios de atención de salud y la educación”. ***Concretamente, se evidencia la obligación del Estado de proporcionar espacios de atención integral como los refugios que otorguen servicios especializados a las mujeres que han vivido violencia y que incluya a sus hijas e hijos.***<sup>4</sup>

Por otro lado, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belém do Pará, a la cual México se suscribió en el año de 1995 y fue hasta 1998 que se ratificó, establece lo siguiente:

---

<sup>3</sup> [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101267.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf)

<sup>4</sup>

[https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/INT\\_CEDAW\\_NGO\\_MEX\\_31413\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/INT_CEDAW_NGO_MEX_31413_S.pdf)



## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Los Estados Parte acordaron que la violencia contra las mujeres:

***“...constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades” “...es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” “...trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases”.***

La Convención de Belém do Pará, ***establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia***. Este tratado interamericano de derechos humanos ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención, formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas; y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.<sup>5</sup>

Asimismo, en el año de 1995 la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, insto a los países a ***“Establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes”***.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/folleto-belemdopara-es-web.pdf>

<sup>6</sup> [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101267.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf)



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

### Derecho interno

Las diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora, expresamos que, a raíz de la visibilidad del aumento en la violencia ejercida en contra de las Mujeres, y con base en las recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos, se llevaron a cabo reformas y la creación de diversas leyes que son actualmente un parteaguas en la protección de los Derechos humanos de las Mujeres, en orden de relevancia, encontramos la reforma Constitucional de Derechos humanos de 2011, misma que ha tenido como mandato el crear una nueva cultura de derechos humanos, poniendo al centro la dignidad de las personas. La Reforma representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.

A la letra dice:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos ***todas las personas gozarán de los*** derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

### Artículo 4º. ...

...  
...  
...  
...

... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por otro lado, en diciembre de 2006, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia quedó aprobada, con un solo voto en contra, por los integrantes del Senado de la República, el 1º de febrero del año 2007, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, y la finalidad básica de la Ley consiste en establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En este sentido, la creación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres constituye la piedra angular en la consecución de su objeto, al estar integrado por los titulares de las Secretarías de Gobernación, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Educación Pública y Salud; la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional para



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Prevenir la Discriminación, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.<sup>7</sup>

Y de la misma se desprenden los siguientes artículos, en materia de refugios:

**Artículo 2.** La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

**Artículo 3.-** Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

**Artículo 8.** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.

---

<sup>7</sup> revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

**Artículo 38.-** El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

**Artículo 51.-** Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y

**Artículo 52.-** Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

VI. Contar con un refugio, mientras lo necesite;

VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos, y

### CAPÍTULO V

#### DE LOS REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

**Artículo 54.-** Corresponde a los refugios, desde la perspectiva de género:

I. Aplicar el Programa;

II. Velar por la seguridad de las mujeres que se encuentren en ellos;

III. Proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;

IV. Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

V. Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;

VI. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, y

VII. Todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

**Artículo 55.-** Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

**Artículo 56.-** Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

I. Hospedaje;

II. Alimentación;

III. Vestido y calzado;

IV. Servicio médico;

V. Asesoría jurídica;

VI. Apoyo psicológico;

VII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y

IX. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

**Artículo 57.-** La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo.

**Artículo 58.-** Para efectos del artículo anterior, el personal médico, psicológico y jurídico del refugio evaluará la condición de las víctimas.

**Artículo 59.-** En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.<sup>8</sup>

De igual importancia, y con el fin de evitar actos de discriminación y garantizar el derecho a la igualdad, se publica, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de agosto de 2006, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. La ley establece las bases generales para que se integren a la legislación y a las prácticas administrativas y sociales, las herramientas y mecanismos señalados en los instrumentos internacionales convencionales en materia de derechos humanos de las mujeres, eliminación de la discriminación y la violencia.

Y de la misma emanar los siguientes artículos, en materia de violencia de género contra las mujeres:

**Artículo 17.-** La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural. La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

---

8

[https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley\\_general\\_de\\_acceso\\_de\\_las\\_mujeres\\_a\\_una\\_vida\\_libre\\_de\\_violencia\\_ultima\\_actualizacion\\_13-abril-18.pdf](https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_general_de_acceso_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_ultima_actualizacion_13-abril-18.pdf)



## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

VII. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;

**Artículo 37.-** Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de la Política Nacional:

III. Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, y

**Artículo 39.-** Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política Nacional:

III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

IX. Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;

X. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**Artículo 41.-** Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.<sup>9</sup>

En relación con lo anterior, en una realidad tan adversa y violenta, en el año 2013 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Víctimas, que es un instrumento jurídico para empoderar a las víctimas, dotarlas de un conjunto de derechos y herramientas de servicios y litigio, así como para condicionar la gobernabilidad al ejercicio de la responsabilidad del Estado y no al uso irracional de la fuerza.

---

<sup>9</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_140618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf)



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Por consiguiente, subrayamos la importancia de los artículos que hacen referencia a las mujeres como víctimas de violencia, y son los siguientes:

**Artículo 32.** La gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento. Los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de mujeres, menores de edad, adultos mayores y población indígena.

**Artículo 51.** Conforme a los lineamientos desarrollados por la Comisión Ejecutiva; la Secretarías, dependencias, organismos y entidades del Gobierno Federal del sector Salud, Educación, Desarrollo Social y las demás obligadas y las Secretarías, dependencias, organismos y entidades estatales y del Distrito Federal, en los mismos ámbitos, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación deberán tener en cuenta las principales afectaciones y consecuencias del hecho victimizante, respetando siempre los principios generales establecidos en la presente Ley y en particular el enfoque diferencial para las mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad y adultos mayores y población indígena.

**Artículo 122.** Corresponde a la Administración Pública Federal en materia de Seguridad Pública:

VI. Implementar programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;

**Artículo 123.** Corresponde a la Administración Pública Federal en materia de Educación Pública:



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

III. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;

**Artículo 127.** Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

VII. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida;<sup>10</sup>

Por último, las Diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora, manifestamos que para combatir la violencia y promover la convivencia pacífica, es necesario fomentar relaciones de equidad entre las personas, mediante la construcción de una cultura basada en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos, en ese sentido, se crea la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 sobre violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

Y en materia de refugios, expresa textualmente lo siguiente:

**5.6.** La o el prestador de servicios de salud proporcionará la atención médica, orientación y consejería a las personas involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, debiendo referirlos, cuando se requiera, a otros servicios, unidades médicas, instituciones y organismos con mayor capacidad resolutive (en caso de requerirlo, a un refugio), a fin de lograr precisión diagnóstica, continuidad del tratamiento, rehabilitación o seguridad y protección, así como apoyo legal y psicológico para los cuales estén facultados.

**6.3.2.** Referir a las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual a servicios de atención especializada en atención a la misma de las

---

<sup>10</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley\\_General\\_de\\_Victimas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf)



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

instituciones de salud, a los servicios de salud mental o a otros servicios de especialidades incluidos los refugios, de acuerdo al tipo de daños a la salud física y mental o emocional presentes, el nivel de riesgo estimado, así como la capacidad resolutive.

### **Obligaciones del estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres**

Con la finalidad de lograr los objetivos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres planteados por el estado, y con el objetivo de cumplir las obligaciones nacionales e internacionales en materia de Derechos humanos, es necesaria la coordinación y el trabajo conjunto con todos los órdenes y niveles de gobierno y la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil.<sup>11</sup>

Por ese motivo, se creó el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se enmarca precisamente en este contexto. Conforme lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, este sistema tiene por objetivo articular las acciones de los tres niveles de gobierno para, como un solo ente, generar resultados eficaces en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

En el sistema participan representantes de la administración pública federal y estatal, a través de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas. El instituto nacional de las mujeres (InMujeres), como secretaría ejecutiva del sistema, tiene entre sus responsabilidades impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

---

<sup>11</sup> <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

### ¿Cuál es el objetivo del Sistema?

1. Promover la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia;
2. Promover instrumentos de coordinación con las entidades federativas a que se refiere la Ley;
3. Analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas;
4. Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de las Comisiones a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento;
5. Aprobar el programa anual de trabajo del Sistema;
6. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley
7. Todas aquellas que le encomienden la Ley y el Reglamento de la Le

### ¿Cómo funciona?

La Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.<sup>12</sup>

### **Programas implementados por el estado mexicano para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres**

Se crea el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, tomando en cuenta lo anterior, se estructura este PROIGUALDAD, que tiene como fin

---

<sup>12</sup> <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

establecer la política nacional para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Para ello ha definido los siguientes seis objetivos prioritarios que responden a las principales problemáticas enunciadas anteriormente:

- **Objetivo prioritario 1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.**

**Estrategia prioritaria 1.1** Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad.

**Estrategia prioritaria 1.2** Promover la eliminación de actitudes y comportamientos sexistas para la plena e igualitaria participación de las mujeres en actividades económicas.

**Estrategia prioritaria 1.3** Favorecer la inserción laboral de las mujeres en un marco de igualdad, no discriminación y trabajo digno y decente.

**Estrategia prioritaria 1.4** Impulsar programas y reformas que permitan mejorar las condiciones laborales y ampliar la seguridad y protección social de las mujeres trabajadoras.

**Estrategia prioritaria 1.5** Impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo.

**Estrategia prioritaria 1.6** Favorecer la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre la vivienda y bienes de producción incluidos la tierra y recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio.

- **Objetivo prioritario 2. Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.**

## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GENERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCIA GOMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

**Estrategia prioritaria 2.1** Fortalecer el marco institucional relativo a los trabajos domésticos y de cuidados a fin de garantizar modelos de actuación favorables a la corresponsabilidad, el reconocimiento y el ejercicio digno de dichas labores.

**Estrategia prioritaria 2.2** Ampliar el acceso a servicios de cuidados para que sean adecuados, oportunos, de calidad y diseñados con perspectiva de género.

**Estrategia prioritaria 2.3** Impulsar el incremento de la participación del Estado y el sector privado en el cuidado de las personas para organizarlos de manera corresponsable y equitativa.

**Estrategia prioritaria 2.4** Impulsar medidas que favorezcan la transformación de prácticas y normas socioculturales para promover la redistribución justa y equitativa de los trabajos de cuidados y del hogar.

**Estrategia prioritaria 2.5** Promover el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados a fin de que se desempeñe en condiciones decentes y dignas.

**Estrategia prioritaria 2.6** Estimar y difundir el valor social y económico de las labores de cuidado y del hogar para avanzar en su reconocimiento

**Estrategia prioritaria 2.7** Promover la regulación y establecimiento de condiciones laborales compatibles con las responsabilidades familiares y necesidades personales de cuidado, para las personas que tienen empleo remunerado.

- **Objetivo prioritario 3. Mejorar las condiciones para mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.**

**Estrategia prioritaria 3.1** Fortalecer el marco institucional de las instancias de bienestar y salud que brindan atención directa a la población a fin de garantizar que sus servicios sean accesibles, de calidad, con pertinencia cultural, respeto a la diversidad y a los derechos de las mujeres.

**Estrategia prioritaria 3.2** Ofrecer bienes y servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

**Estrategia prioritaria 3.3** Impulsar cambios culturales favorables a la autonomía, autocuidado y bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas.

**Estrategia prioritaria 3.4** Fortalecer la accesibilidad, calidad y suficiencia de los servicios de salud a mujeres con mayores desventajas.

**Estrategia prioritaria 3.5** Generar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.

**Estrategia prioritaria 3.6** Prevenir y atender problemáticas específicas de salud de las mujeres, adolescentes y niñas.

**Estrategia prioritaria 3.7** Generar, difundir e intercambiar conocimiento sobre la salud y el bienestar en las mujeres a fin de sustentar mejores estrategias de prevención y atención.

- **Objetivo prioritario 4. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.**

**Estrategia prioritaria 4.1** Fortalecer el marco institucional para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

**Estrategia prioritaria 4.2** Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con perspectiva de género e interseccional.

**Estrategia prioritaria 4.3** Mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado a mujeres víctimas o en riesgo de violencia, para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos, a fin de prevenir más violencia o feminicidios.

**4.3.3 Fortalecer las capacidades e incrementar la cobertura de los Centros de Atención Integral de Justicia para las Mujeres, Albergues, Refugios y**



## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

### **Casas de Tránsito (de medio camino) para mujeres víctimas de violencia de género.**

**Estrategia prioritaria 4.4** Fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, para garantizar una respuesta eficaz y apegada a los enfoques de derechos, género e interseccional.

**Estrategia prioritaria 4.5** Desarrollar acciones para fortalecer y promover la autonomía de las mujeres, niñas y adolescentes especialmente aquellas con mayores desventajas relativas y discriminación como indígenas, afroamericanas, con discapacidad, entre otras.

**Estrategia prioritaria 4.6** Generar y difundir conocimiento sobre las causas, efectos, características y magnitud de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, así como la eficacia de las políticas para su prevención, atención y sanción.

**Estrategia prioritaria 4.7** Fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de la VCMNA, para detonar cambios significativos y sostenibles en favor del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia.

- **Objetivo prioritario 5. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.**

**Estrategia prioritaria 5.1** Fortalecer el marco institucional y de política pública para favorecer la participación sustantiva e igualitaria de las mujeres.

**Estrategia prioritaria 5.2** Impulsar el cambio cultural de la sociedad mexicana a favor del reconocimiento de las capacidades políticas y la autonomía de decisión de las mujeres.



## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

**Estrategia prioritaria 5.3** Promover la transformación de los ámbitos comunitarios, laborales y educativos para favorecer la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.

**Estrategia prioritaria 5.4** Mejorar las condiciones de la participación de las mujeres para transitar a la paridad en distintos ámbitos sociales.

**Estrategia prioritaria 5.5** Generar condiciones de participación política electoral que garanticen la plena incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.

- **Objetivo prioritario 6. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.**

**Estrategia prioritaria 6.1** Fortalecer los marcos normativos y difundir conocimiento relacionado con las causas y los efectos de la violencia social para mejorar la seguridad ciudadana y ambiental con perspectiva de género.

**Estrategia prioritaria 6.2** Fortalecer con liderazgos de mujeres la cohesión y organización comunitaria para la construcción de paz, la seguridad ciudadana y ambiental.

**Estrategia prioritaria 6.3** Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura de paz, sostenibilidad y resiliencia climática con perspectiva de género.

**Estrategia prioritaria 6.4** Incorporar la perspectiva de género en el diseño, planeación y mejora de los espacios públicos para generar las condiciones que garanticen la seguridad, libertad, movilidad y disfrute de las mujeres y niñas en un medio ambiente sano.

**Estrategia prioritaria 6.5** Favorecer la atención integral, reparación del daño y acceso a la justicia a grupos específicos de mujeres que requieren medidas de



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

protección especiales por alguna condición de riesgo, vulnerabilidad social o ambiental.<sup>13</sup>

### **Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género**

Los refugios se crean para atender la violencia extrema hacia las mujeres, ya que la atención que brindan puede representar la diferencia entre la vida y la muerte. La **NOM-046-SSA2-2005** define a un refugio, como el espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia y que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. El domicilio no es del dominio público.<sup>14</sup>

Los refugios surgieron como iniciativa de la sociedad civil organizada y del logro de los movimientos de mujeres que visibilizaron este problema y lo colocaron en la agenda pública. En México, el reconocimiento y compromiso del Estado quedó legitimado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en la que se estipula, como parte de las medidas y acciones del Estado mexicano para proteger a las víctimas de violencia, favorecer la instalación y el mantenimiento de estos refugios.

Así mismo, es importante mencionar que, en México, según el Modelo de Atención en Refugios para Mujeres víctimas de violencia, y sus hijas e hijos del Instituto Nacional de las Mujeres, aparte de la figura de los refugios, existen también:

1. **Casas de emergencia:** Son centros que prestan protección a las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos. La acogida es inmediata y de corta estancia -de dos a tres días, según sea el caso-, mientras se estudia su situación y se localiza a su red social de apoyo o planea su ingreso a un refugio.

<sup>13</sup> [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020)

<sup>14</sup> <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf>



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Cuentan con personal especializado multidisciplinario para dar atención durante las 24 horas los 365 días del año.

2. **Casas de transición:** Son espacios habitacionales temporales para las mujeres que egresan de un refugio y son usados cuando el riesgo se ha reducido lo suficiente, pero las víctimas carecen de una vivienda que les posibilite su adaptación a las actividades de la comunidad.

### **Presupuestos para refugios**

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a los compromisos emanados del marco normativo descrito, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

El Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos es una respuesta específica del Gobierno Federal para el fortalecimiento de los refugios como espacios temporales, multidisciplinarios y seguros para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia por razones de género.

Con pleno reconocimiento de que la violencia de género contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado y es resultado; entre otros, del conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en formas de muerte violenta de mujeres.

El Programa atiende de manera específica lo establecido en el artículo 8 fracción VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, respecto a



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

que la Federación deberá favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos.

**El 31 de diciembre del año 2020, se expidieron los lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2021, y establece lo siguiente con respecto de los montos y asignación de recursos federales:<sup>15</sup>**

### **3.5 Tipos y montos de apoyo**

Los apoyos que otorga el Programa son recursos federales catalogados como subsidios, que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no pierden su carácter federal al ser transferidos a los Entes Públicos u OSC integradas al programa para la operación de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en su caso sus Hijas e Hijos y sus Centros Externos de Atención, por lo que estarán sujetos a la normatividad federal aplicable.

El total de recursos para el apoyo del Proyecto Anual de cada uno de los Entes Públicos y OSC se basará en la disponibilidad presupuestal del Programa.

- Para el rubro de Recursos Humanos, los montos máximos se señalan en el Anexo 4 de los presentes lineamientos, de acuerdo con la zona económica y número de habitaciones designadas exclusivamente para el hospedaje; considerando la jornada laboral, el perfil profesional y/o su función desempeñada, en apego a la plantilla y actividades establecidas en los presentes lineamientos y sus anexos;

---

<sup>15</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5609272&fecha=31%2F12%2F2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609272&fecha=31%2F12%2F2020)



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

- Se podrá considerar la aprobación de hasta el 15% del monto total solicitado en cada proyecto, exclusivamente, para gastos de inversión (equipamiento y/o mantenimiento), con el fin de mejorar la seguridad y el funcionamiento de los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, dando prioridad a las áreas de utilización directa de la población usuaria;
- El Programa de Inserción Laboral podrá ajustarse acorde al monto máximo que será de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 MN);
- El Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es podrá ajustarse hasta por un monto máximo de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.), y
- El Programa de Contención Emocional podrá ajustarse hasta por un monto máximo de \$112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.) para personal de Refugio y hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para personal del Centro de Atención Externa.

### 4.6 Asignación de Recursos

Sólo se asignarán recursos en los proyectos de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos y Centros Externos de Atención para los rubros siguientes:

**Refugio:** Operación; Recursos Humanos, Mantenimiento; Equipamiento; Seguridad; Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es; Programa de Contención Emocional, y/o Servicios y Asesorías.

**Centro Externo de Atención:** Operación; Recursos Humanos; Programas de Profesionalización para Colaboradoras/es, y/o Programa de Contención Emocional.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Dentro de los rubros antes referidos se encuentran considerados los conceptos de gasto que podrán ser cubiertos a través de la asignación de recursos de los presentes lineamientos, los cuales se encuentran definidos en los Anexos 4 y 5, con el Desglose de Rubros y Conceptos para proyectos de Refugio y Centros Externos de Atención.

La recepción de documentación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos documentales no generará para la instancia ejecutora o para el Grupo Revisor la obligación de asignar recursos, ya que su aprobación depende del cumplimiento pleno de los requisitos, así como del contenido técnico y especializado de los mismos, la verificación de la operación y el contenido del proyecto.

El total de las cantidades asignadas a cada proyecto dependerá de la disponibilidad presupuestaria anual, por lo que de ser aprobado el proyecto, los montos se podrán asignar de acuerdo a las características específicas y especiales de cada uno, considerando en todo momento que la administración de los recursos públicos federales se realiza con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad e igualdad de género.

El Grupo Revisor podrá ajustar, eliminar, incorporar e incluso homologar montos y/o conceptos solicitados en los proyectos, de conformidad con los criterios de selección técnicos y presupuestarios, según estime conveniente.

### **4.6.1 Reorientación de Recursos**

Las instancias apoyadas podrán solicitar durante la ejecución del proyecto; presentando la debida justificación, propuestas de incremento, reducción, eliminación o reorientación de acciones y recursos previamente autorizados para la ejecución del proyecto. La instancia ejecutora revisará y validará las propuestas presentadas y resolverá en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. La reorientación no implica ampliación ni reducción de recursos.



## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

### 4.6.2 Ampliación de recursos

En caso de remanente de recursos y para potenciar el impacto de los proyectos en ejecución, el Indesol informará mediante circular por correo electrónico a los Refugios y Centros Externos de Atención que podrán solicitar una ampliación de recursos, siempre y cuando se plantee fortalecer las acciones y ampliar la cobertura de protección y atención a las mujeres en situación de violencia y en su caso, sus hijas e hijos, a través de un escrito libre dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la circular.

El INDESOL revisará y validará las propuestas presentadas y resolverá en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de ampliación, para ello podrá solicitar al Refugio y al Centro Externo de Atención información complementaria, misma que no podrá exceder 10 días hábiles a partir de que reciban la notificación, conforme a los siguientes criterios:

- a. La solidez y justificación de las propuestas de acciones y conceptos planteados.
- b. Con base en la suficiencia presupuestaria.
- c. El avance y cumplimiento de la ejecución de las acciones
- d. La viabilidad de la propuesta en términos de los procesos administrativos para la aplicación oportuna de recursos.

### 4.6.3 Recursos no Ejercidos

Los Refugios y Centros Externos de Atención, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieran destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no se hayan ejercido al 31 de



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

diciembre, a más tardar el 15 de enero de cada año. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro al INDESOL para su registro correspondiente.

Asimismo, estarán obligados a reintegrar los recursos federales que le sean solicitados a partir de la verificación del informe final o de auditorías realizadas por los órganos competentes, directamente a la TESOFE.

El INDESOL estará obligado a reintegrar a la TESOFE los ahorros y economías de los gastos de operación, que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados, en los términos de las disposiciones aplicables.

### **4.6.4 Causales de Suspensión de Recursos**

En caso de que la instancia ejecutora o algún órgano de fiscalización detecte desvíos o incumplimientos en el ejercicio de los recursos federales asignados a los Refugios, y/o a los Centros Externos de Atención, se suspenderán los apoyos y se solicitará el reintegro de los recursos otorgados y en su caso, los rendimientos financieros correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable. Estos recursos se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

### **4.7 Entrega y Ejercicio de los Recursos**

Los Refugios y Centros Externos de Atención, deberán utilizar una cuenta bancaria productiva para el uso exclusivo de los recursos federales del Programa, con el fin de hacer más eficiente la aplicación de los recursos en los tiempos de ejecución establecidos. Para los Entes Públicos, en caso de que, por normatividad estatal o municipal, los recursos del Programa deban radicarse en las secretarías de finanzas u órganos administrativos equivalentes, será necesario que gestionen ante dichas instancias la apertura de una cuenta bancaria productiva para uso exclusivo de los recursos del Programa de Apoyo a Refugios.



## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

De conformidad con el artículo 28, de la Ley General de Desarrollo Social, toda la papelería y documentación oficial del programa deberá contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

### 4.7.1 Entrega de los recursos

El INDESOL entregará los recursos en una o más ministraciones. Cabe destacar que el otorgamiento de los recursos se realizará de acuerdo con la programación y suficiencia presupuestal.

La primera ministración se otorgará en un plazo que no podrá exceder los treinta días hábiles posteriores a la firma del Instrumento Jurídico.

### 4.7.2 Ejercicio de los recursos

Los Refugios y Centros Externos de Atención deberán utilizar la cuenta bancaria exclusiva que se creó para tal fin.

Ejercer los recursos durante la vigencia del Instrumento Jurídico, el cual concluirá el 31 de diciembre de 2021.

Los Refugios y Centros Externos de Atención comprobarán el ejercicio de los recursos según lo establecido en el Instrumento Jurídico correspondiente y la normatividad federal aplicable.

La comprobación de los gastos, los materiales probatorios y la documentación derivada de la ejecución de las acciones deberán mantenerse a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5609272&fecha=31%2F12%2F2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609272&fecha=31%2F12%2F2020)



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

### Características de los refugios

El Censo de Alojamientos de Asistencia Social reporta que en 2015 había 83 refugios con población usuaria en todo el país. La existencia de refugios en México data de la década de los 90; los dos primeros, se inauguraron en 1996 (InMujeres, 2011); entre 1996 y 1999 iniciaron actividades ocho refugios, cantidad que se triplicó entre 2000 y periodo 2005-2009, que comprende la publicación de la LGAMVLV (2007), en el que surgió la mayor cantidad de refugios (31) de los que operan actualmente.

| Entidad federativa  | No. de refugios | Capacidad instalada (# de personas) |
|---------------------|-----------------|-------------------------------------|
| Aguascalientes      | 1               | 30                                  |
| Baja California     | 8               | 297                                 |
| Baja California Sur | 0               | 0                                   |
| Campeche            | 1               | 24                                  |
| Coahuila            | 5               | 190                                 |
| Colima              | 1               | 21                                  |
| Chiapas             | 3               | 117                                 |
| Chihuahua           | 8               | 310                                 |
| Ciudad de México    | 5               | 187                                 |
| Durango             | 2               | 60                                  |
| Guanajuato          | 3               | 116                                 |
| Guerrero            | 1               | 40                                  |
| Hidalgo             | 1               | 40                                  |
| Jalisco             | 1               | 85                                  |
| Estado de México    | 8               | 205                                 |
| Michoacán           | 2               | 59                                  |



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

|                        |           |             |
|------------------------|-----------|-------------|
| <b>Morelos</b>         | <b>2</b>  | <b>68</b>   |
| <b>Nayarit</b>         | <b>1</b>  | <b>20</b>   |
| <b>Nuevo León</b>      | <b>1</b>  | <b>68</b>   |
| <b>Oaxaca</b>          | <b>2</b>  | <b>48</b>   |
| <b>Puebla</b>          | <b>5</b>  | <b>115</b>  |
| <b>Querétaro</b>       | <b>1</b>  | <b>65</b>   |
| <b>Quintana Roo</b>    | <b>2</b>  | <b>50</b>   |
| <b>San Luis Potosí</b> | <b>1</b>  | <b>100</b>  |
| <b>Sinaloa</b>         | <b>3</b>  | <b>96</b>   |
| <b>Sonora</b>          | <b>3</b>  | <b>76</b>   |
| <b>Tabasco</b>         | <b>1</b>  | <b>30</b>   |
| <b>Tamaulipas</b>      | <b>2</b>  | <b>21</b>   |
| <b>Tlaxcala</b>        | <b>2</b>  | <b>52</b>   |
| <b>Veracruz</b>        | <b>3</b>  | <b>45</b>   |
| <b>Yucatán</b>         | <b>3</b>  | <b>70</b>   |
| <b>Zacatecas</b>       | <b>1</b>  | <b>30</b>   |
| <b>TOTAL</b>           | <b>83</b> | <b>2735</b> |

Las Asociaciones Civiles (AC) operan poco más de la mitad de los refugios que fueron censados por el CAAS (51.8%), proporción mayor que la correspondiente a Instituciones Públicas (39.8%), Instituciones de Asistencia Privada (IAP) o Instituciones de Beneficencia Privada (IBP) con 4.8% y Sociedad Civil (SC) con 1.2% de los refugios.

Los refugios cuentan con diversas fuentes de sostenimiento: el Estado tiene una importante participación al otorgar recursos públicos a 75 de los 83 para su



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

sostenimiento; mientras que 50.6% recibe donaciones particulares e incluso se observa que 8.4% realizan colectas o rifas para obtener recursos.<sup>17</sup>

**Con base al diagnóstico de los datos del CAAS 2015, encontramos el siguiente número de refugios por entidad federativa:<sup>18</sup>**

En México, la cantidad de mujeres (con sus hijas e hijos) que pueden tener acceso a un refugio es de 2,735 personas incluyendo mujeres, niñas y niños víctimas de violencia extrema, de enero a diciembre de 2020 se recibieron un total de **16,221,879 (Dieciséis millones doscientos veintiún mil ochocientos setenta y nueve)** llamadas de incidentes de emergencia:<sup>19</sup>

- a) 4.25% por violencia familiar
- b) 1.60% por violencia contra la mujer
- c) 1.46% por violencia de pareja
- d) 0.05% por acoso u hostigamiento sexual
- e) 0.03% por abuso sexual
- f) 0.02% por violación

Con base en lo anterior, las Diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos necesario que en México, existan más refugios especializados en violencia de género, que tienen como función principal, salvar la vida de las mujeres, actualmente en el territorio mexicano contamos con 32 entidades federativas, la Ciudad de México es la capital y sede de los tres poderes de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), cada entidad federativa se constituye por municipios, de los

<sup>17</sup> [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101267.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf)

<sup>18</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_resultados.pdf)

<sup>19</sup> [https://drive.google.com/file/d/1RHUjF-foAgeft\\_iaAGgXliPvvgRfPT9b/view](https://drive.google.com/file/d/1RHUjF-foAgeft_iaAGgXliPvvgRfPT9b/view)



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

cuales hay en todo el país 2,469. La Ciudad de México se integra por 16 demarcaciones territoriales.<sup>20</sup>

Si en cada municipio o alcaldía del país existiera un refugio para atender la violencia extrema que viven las mujeres mexicanas, tendríamos un total de 2,485 refugios operando, sin embargo, en la actualidad solamente contamos con el 1.93% de refugios necesarios para combatir la violencia en contra de las mujeres en todas sus modalidades, pero sobre todo la más lasciva e irreparable, la violencia feminicida.

México acumula, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre, 860 presuntos feminicidios a nivel nacional. En el undécimo mes del año se sumaron 82 nuevos casos al total, informó este viernes el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

El total de casos registrados hasta el último día de noviembre convirtieron al país, a falta del registro de todo el mes de diciembre, en el tercer peor año en cuestión de feminicidios desde 2015, cuando comenzaron los registros de este tipo, pero va camino a superar tanto a 2018 (893) como a 2019 (940).<sup>21</sup>

**Con base en la información sobre violencia contra las mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, exponemos la tabla correspondiente a los primeros 100 municipios con presuntos delitos de**

---

<sup>20</sup>

<http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/division/default.aspx?tema=T#:~:text=Para%20gobernar%2C%20organizar%20y%20administrar,todo%20el%20pa%C3%ADs%2020457.>

<sup>21</sup> <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/12/25/mexico-acumula-860-feminicidios-entre-enero-y-noviembre-de-2020/>



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

feminicidio cometidos entre enero y diciembre del año 2020, y son los siguientes:<sup>22</sup>

| No. | Municipio            | Entidad          | Feminicidios<br>2020 |
|-----|----------------------|------------------|----------------------|
| 1   | Juarez               | Chihuahua        | 19                   |
| 2   | Tijuana              | Baja California  | 18                   |
| 3   | Monterrey            | Nuevo León       | 17                   |
| 4   | Zapopan              | Jalisco          | 13                   |
| 5   | Culiacan             | Sinaloa          | 13                   |
| 6   | Iztapalapa           | Ciudad de México | 12                   |
| 7   | Guadalajara          | Jalisco          | 12                   |
| 8   | Cuauhtémoc           | Ciudad de México | 11                   |
| 9   | Tlalpan              | Ciudad de México | 11                   |
| 10  | Tlajomulco de Zúñiga | Jalisco          | 9                    |
| 11  | Morelia              | Michoacán        | 9                    |
| 12  | García               | Nuevo León       | 9                    |
| 13  | San Luis Potosi      | San Luis Potosí  | 9                    |
| 14  | Chihuahua            | Chihuahua        | 8                    |
| 15  | Manzanillo           | Colima           | 8                    |
| 16  | Atizapán de Zaragoza | Estado de México | 8                    |
| 17  | Ecatepec de Morelos  | Estado de México | 8                    |
| 18  | Tecámac              | Estado de México | 8                    |

<sup>22</sup> [https://drive.google.com/file/d/1RHUJF-foAgeft\\_iaAGgXliPvvgRfPT9b/view](https://drive.google.com/file/d/1RHUJF-foAgeft_iaAGgXliPvvgRfPT9b/view)



## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

|    |                                |                  |   |
|----|--------------------------------|------------------|---|
| 19 | Tultitlán                      | Estado de México | 8 |
| 20 | Puebla                         | Puebla           | 8 |
| 21 | Benito Juárez                  | Quintana Roo     | 8 |
| 22 | Veracruz                       | Veracruz         | 8 |
| 23 | Chimalhuacán                   | Estado de México | 7 |
| 24 | Ensenada                       | Baja California  | 6 |
| 25 | Gustavo A. Madero              | Ciudad de México | 6 |
| 26 | Torreón                        | Coahuila         | 6 |
| 27 | Zumpango                       | Estado de México | 6 |
| 28 | Juárez                         | Nuevo León       | 6 |
| 29 | Hermosillo                     | Sonora           | 6 |
| 30 | Mexicali                       | Baja California  | 5 |
| 31 | Venustiano Carranza            | Ciudad de México | 5 |
| 32 | San Pedro Tlaquepaque          | Jalisco          | 5 |
| 33 | Tonalá                         | Jalisco          | 5 |
| 34 | Chalco                         | Estado de México | 5 |
| 35 | Nezahualcóyotl                 | Estado de México | 5 |
| 36 | Toluca                         | Estado de México | 5 |
| 37 | Valle de Chalco<br>Solidaridad | Estado de México | 5 |
| 38 | Cuernava                       | Morelos          | 5 |
| 39 | Apodaca                        | Nuevo León       | 5 |
| 40 | Zacatlán                       | Puebla           | 5 |
| 41 | Ahome                          | Sinaloa          | 5 |
| 42 | Nogales                        | Sonora           | 5 |
| 43 | Álvaro Obregón                 | Ciudad de México | 4 |
| 44 | Lerdo                          | Durango          | 4 |
| 45 | El Salto                       | Jalisco          | 4 |

## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

|    |                          |                     |   |
|----|--------------------------|---------------------|---|
| 46 | Huehuetoca               | Estado de México    | 4 |
| 47 | La Paz                   | Estado de México    | 4 |
| 48 | Naucalpan de Juárez      | Estado de México    | 4 |
| 49 | Nicolás Romero           | Estado de México    | 4 |
| 50 | Tenango del Valle        | Estado de México    | 4 |
| 51 | Teoloyucan               | Estado de México    | 4 |
| 52 | General Escobedo         | Nuevo León          | 4 |
| 53 | San Nicolás de los Garza | Nuevo León          | 4 |
| 54 | Santa Catarina           | Nuevo León          | 4 |
| 55 | Chietla                  | Puebla              | 4 |
| 56 | San Luis Río Colorado    | Sonora              | 4 |
| 57 | Coatepec                 | Veracruz            | 4 |
| 58 | Emiliano Zapata          | Veracruz            | 4 |
| 59 | Papantla                 | Veracruz            | 4 |
| 60 | Mérida                   | Yucatán             | 4 |
| 61 | Los Cabos                | Baja California Sur | 4 |
| 62 | Benito Juárez            | Ciudad de México    | 3 |
| 63 | Tláhuac                  | Ciudad de México    | 3 |
| 64 | Acuña                    | Coahuila            | 3 |
| 65 | Piedras Negras           | Coahuila            | 3 |
| 66 | Saltillo                 | Coahuila            | 3 |
| 67 | Celaya                   | Guanajuato          | 3 |
| 68 | Pachuca de Soto          | Hidalgo             | 3 |
| 69 | Almoloya de Juárez       | Estado de México    | 3 |
| 70 | Ixtapaluca               | Estado de México    | 3 |
| 71 | Ixtlahuaca               | Estado de México    | 3 |
| 72 | Nextlalpan               | Estado de México    | 3 |
| 73 | Teotihuacán              | Estado de México    | 3 |

## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

|     |                            |                  |   |
|-----|----------------------------|------------------|---|
| 74  | Bahía de Banderas          | Nayarit          | 3 |
| 75  | Cadereyta Jiménez          | Nuevo León       | 3 |
| 76  | Guadalupe                  | Nuevo León       | 3 |
| 77  | Pesquería                  | Nuevo León       | 3 |
| 78  | Coronango                  | Puebla           | 3 |
| 79  | San Martín Texmelucan      | Puebla           | 3 |
| 80  | Querétaro                  | Querétaro        | 3 |
| 81  | Mazatlán                   | Sinaloa          | 3 |
| 82  | Cajeme                     | Sonora           | 3 |
| 83  | Cárdenas                   | Tabasco          | 3 |
| 84  | Centro                     | Tabasco          | 3 |
| 85  | Nacajuca                   | Tabasco          | 3 |
| 86  | Victoria                   | Tamaulipas       | 3 |
| 87  | Coatzacoalcos              | Veracruz         | 3 |
| 88  | Fortín                     | Veracruz         | 3 |
| 89  | Tuxpan                     | Veracruz         | 3 |
| 90  | Xalapa                     | Veracruz         | 3 |
| 91  | Pinos                      | Zacatecas        | 3 |
| 92  | Playas de Rosarito         | Baja California  | 2 |
| 93  | Candelaria                 | Campeche         | 2 |
| 94  | Benemérito de las Américas | Chiapas          | 2 |
| 95  | Tuxtla Gutiérrez           | Chiapas          | 2 |
| 96  | Miguel Hidalgo             | Ciudad de México | 2 |
| 97  | Xochimilco                 | Ciudad de México | 2 |
| 98  | Monclova                   | Coahuila         | 2 |
| 99  | Sabinas                    | Coahuila         | 2 |
| 100 | San Pedro                  | Coahuila         | 2 |



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

**CUARTA.** Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad, consideramos que las reformas propuestas, garantizarán a las mujeres víctimas de violencia espacios seguros en donde podrán refugiarse con sus hijos e hijas, sin la necesidad de trasladarse a lugares fuera de sus comunidades, asimismo se establecen las responsabilidades para los gobiernos estatales y municipales para asignar recursos para la creación de refugios especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia.

Es ese sentido, presentamos la siguiente tabla comparativa del

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

| <i>Texto vigente</i>                                                                  | <i>Propuesta de la iniciadora</i> | <i>Propuesta de la Comisión de Igualdad de Género</i>                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b>             |                                   |                                                                                                  |
| <b>Artículo 48.</b><br>Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:<br><br>(...) | <b>Sin correlativo</b>            | <b>Artículo 48.</b> Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:<br><br><b>I a III. ...</b> |

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;</p> <p>(...)</p>                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios, <b>casas de emergencia y casas de transición;</b></p> <p><b>V a X. ...</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>ARTÍCULO 49.</b> Corresponde a las entidades federativas y al <b>Distrito Federal</b>, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p>(...)</p> <p>X. Impulsar la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo</p> | <p><b>Artículo 49.</b> Corresponde a las entidades federativas y al <b>Gobierno de la Ciudad de México</b>, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p>(...)</p> <p><b>X. Garantizar la creación, operación o fortalecimiento de al menos un refugio para víctimas de violencia, en cada municipio o alcaldía, conforme al</b></p> | <p><b>Artículo 49.</b> Corresponde a las entidades federativas y al <b>Gobierno de la Ciudad de México</b>, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p><b>I. a IX. ...</b></p> <p><b>X. Garantizar la creación, operación o fortalecimiento de al menos un refugio para víctimas de violencia, en cada municipio o alcaldía, que reúna las condiciones de seguridad para la protección integral de las mujeres víctimas, conforme</b></p> |



## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| de atención diseñado por el Sistema;<br><br><br><br><br><br><br><br><br><br>(...)                                                                                                    | modelo de atención diseñado por el Sistema;<br><br><br><br><br><br><br><br><br><br>(...)                                                                                                          | al modelo de atención diseñado por el Sistema;<br><br><br><b>X. Bis. Garantizar que cada municipio o alcaldía que no reúna las condiciones necesarias para la instalación de un refugio, conforme al modelo, cuenten con una casa de emergencia y/o de transición vinculada a un refugio;</b><br><br><b>XI. a XXV. ...</b> |
| <b>Artículo 50.-</b> Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: | <b>Artículo 50.-</b> Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:<br><br>(...) | <b>Artículo 50.- ...</b><br><br><br><br><br><br><br><br><br><br><b>I. a VI. ...</b>                                                                                                                                                                                                                                        |

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

|                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>(...)</p> <p><b>VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;</b></p> <p>(...)</p> | <p><b>VII. Convenir con los gobiernos estatales la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley, y en relación con lo dispuesto en la fracción X del artículo anterior.</b></p> <p>(...)</p> | <p><b>VII. Celebrar convenios con los gobiernos estatales para la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley, y en relación con lo dispuesto en la fracción X del artículo anterior.</b></p> <p><b>VIII. a X. ...</b></p> |
|                                                                                                        | <p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>                                                                                                                                                          | <p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Las personas titulares de los gobiernos de las entidades federativas, así como las legislaturas,</p>                                                              |



## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p>deberán adoptar, implementar o reformar los ordenamientos jurídicos necesarios, además de designar partidas presupuestales específicas, que deberán ser asignadas en el presupuesto inmediato al día en que entre en vigor el presente decreto.</p> <p><b>Tercero.</b> Los gobiernos de las entidades federativas deberán de priorizar la instalación de refugios, o en su caso casas de emergencia y/o tránsito, en los municipios con mayor índice de violencia contra las mujeres.</p> <p><b>Cuarto.</b> Los gobiernos de las entidades federativas, deberán de dar cumplimiento de manera gradual a lo establecido en los artículos X y X Bis, del presente Decreto.</p> |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Por lo anterior mente expuesto

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 48, fracción IV; 49, fracción X y 50, fracción VII y se adiciona una fracción X Bis al artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 48. ...**

I a III. ...

IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios, **casas de emergencia y casas de transición;**

V a X. ...

#### **ARTÍCULO 49. ...**

I. a IX. ...

**X. Garantizar la creación, operación o fortalecimiento de al menos un refugio para víctimas de violencia, en cada municipio o alcaldía, que reúna las condiciones de seguridad para la protección integral de las mujeres víctimas, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;**



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

**X Bis. En caso de que un municipio o alcaldía no reúna las condiciones necesarias para la instalación de un refugio de acuerdo con lo establecido por el modelo, garantizar que cuenten con una casa de emergencia y/o de transición vinculada a un refugio;**

**XI. a XXV. ...**

...

**ARTÍCULO 50.- ...**

**I. a VI. ...**

**VII. Celebrar convenios con los gobiernos estatales para la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley, y en relación con lo dispuesto en la fracción X del artículo anterior.**

**VIII. a XI. ...**

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las personas titulares de los gobiernos de las entidades federativas, así como las legislaturas, deberán adoptar, implementar o reformar los ordenamientos jurídicos necesarios, además de designar partidas presupuestales específicas, que deberán ser asignadas en el presupuesto inmediato al día en que entre en vigor el presente Decreto.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

**Tercero.** Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios deberán de priorizar la instalación de refugios, o en su caso casas de emergencia y/o tránsito, en los municipios con mayor índice de violencia contra las mujeres.

**Cuarto.** Los gobiernos de las entidades federativas, deberán de dar cumplimiento de manera gradual a lo establecido en el artículo 49, fracciones X y X Bis, del presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2021.

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIPUTADAS:**



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
IGUALDAD DE GÉNERO**

**LXV**

Ordinario

**Reporte Votacion Por Tema**

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARIA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

| Diputado                                                                                                               | Posicion | Firma                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Ana Lucía Riojas Martínez        | A favor  | A397F2F9A9522A307DE65E7107CB2<br>108FB23351B6B695D4260E8CC0201<br>089A935FDCAFD257B6BB0A875797E<br>2CCD5A679D9C488478AC824E2F621<br>D9E956A7D9E2 |
| <br>Ana Patricia Peralta De La Peña | A favor  | 905037A410656EDCB4F0D19A5E22B<br>9D970BD07BE9AE3AA12F72FB3F5D<br>02520419F17608DD007CE9CD6E69E<br>675434EF1114C9A40E1FAFCBE2AD7<br>0439500A6C605 |
| <br>Beatriz Rojas Martínez          | A favor  | 8E4103C0BFC73660A2E2513CDE08F<br>0B51FF379C89976A9CF18BB95C04D<br>CF00CBD8F385CC03CB70F59F510F<br>B58300DAE4467A21B89D03F45F0E0<br>3E803DA41AA5F |
| <br>Carmen Patricia Palma Olvera    | A favor  | 5633F21D24BCB501B8E5183E5B0A0<br>F8906053FBD0EB406474F19D4B9504<br>6788A1FC99ACC57DF51EABEA3C2F<br>6353B7634D0546BC7A469639DF9ED<br>A00F9A572B2E |
| <br>Clementina Marta Dekker Gómez   | Ausentes | 51C860B946AFD373F893844169A53F<br>43226162386F1E30B5712EDC639D5<br>B3BE3D0F02264F7F8EF79690246441<br>AB28E307376EBD02D506FE522B75A<br>F8061E096B |



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
IGUALDAD DE GÉNERO**  
**LXV**

Ordinario

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Cynthia Iliana López Castro

A favor

5EB0C60DF9C2945D49D868AC2F3A  
4F0379225676267C164AEED025D6A  
B09FAE15D1FE529F6AB1785ED2AA5  
EA1C9DC39E251681001DC16443843  
E8673405CF920



Dorheny García Cayetano

A favor

6C6677450AECAD3A6CD4D49891944  
BBC7FED76E40EC0F4689589E5979D  
C50FE908656825366BA929C2C95BD  
2430E8AAEBFB23C1CB3D392E4E17  
14AD448D60BEC



Fabiola Raquel Guadalupe Loya  
Hernández

A favor

D39AECB971F51BDC0134F212AABA  
C920E2DC7FAE686348B143D8E57B3  
F300868C94EA33E00B7CA4FEBB1F2  
8F8FD3BC4041DB7E6F524A40190A0  
8A89CC2BC8057



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

52655D98AFBD2396A3CFE0BE015FD  
C422E2D6C36D141EE15D54648286E  
D5E0248A646FA768B892CD25470B6  
EBBC4BA7E35632968BFDAD4D84E5  
EA25039E45326



Jacqueline Martínez Juárez

A favor

58AA8203BDB5813BC1B3979F2E0AC  
35F431FA1E9A9D3D51DC094D30D83  
BD90EF6610B19E2F3D947105746936  
F883149CD42CD15A2465A2F4537EA  
5661878B2CA



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

4E01D5AC8C57B51F10E011A8F30F2  
557D12C8A15459C04C3CFF5D770BF  
D2D01764406DEEAEB8CD93717404A  
E1C0146D2FB0F2FA0B311E1C1CDF  
562484119A33A



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
IGUALDAD DE GÉNERO**

**LXV**

Ordinario

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Katia Alejandra Castillo Lozano

A favor

488F701EF487E83FB088CA4D1AAF9  
04989034754238439C585B657B94E1  
73BA69DDC10970B56738259D29F76  
E1D7A6A4AB0C895F53E97362E55ED  
BD53B9DA2E3



Laura Martínez González

A favor

36769D37CFC4907E2E44339B566050  
76A75D2541E2FA404336447AA5B943  
2F949B3EEC9DFFB34F034BE914AFA  
1D1D885F94137A013B990063FA591B  
0D44B8404



Laura Patricia Avalos Magaña

A favor

F27E152EB3B5DB9B5EC4C9F80E265  
A8B192D147E6830B2BA581352B1345  
28E317624BA7C1BE014765A688AFB  
88FAA9182234CFFEC0E902BBAC977  
2EE3908BAD8



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

A favor

2595ADC39751E2A0B2C88BC0A6F81  
2596B03CFCF2E9BA561B00EE0230D  
71BCA6FA8CEB21C9AEA036C13A6F  
39B2CF29B9CE65BE3C6AA2265C2C  
EBED3EC5E70373



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Ausentes

67DADE54FA88D0C96F7BF281EB2F  
7C0E63956B29E7773DBD79666579E  
ADDDB4C6F3CD6545CF0FF41050AF  
02CD954DBD47C57A774EC4C0DC25  
914B2D07F6F5F93



María Elizabeth Díaz García

A favor

3AB214CE890738DC8F542921DF097  
639F925BF743C370E6BF607CFFE6E  
E9E2FB72863D231768707DF25F8C0  
DAED9E04D5AB380C32664CA232B6  
F5330E72285C1



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
IGUALDAD DE GÉNERO**

**LXV**

Ordinario

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



María Eugenia Hernández Pérez

A favor

77B3613567AB1F85D18E730B765B34  
03CF05D0DD49EED2210E5EBDCB6  
D6A5229124A82398FEF131AF1F111F  
DFAED91F2DB38251F3EB45AA3E32  
0D85CCC9B0CC



María Liduvina Sandoval Mendoza

A favor

D25F4DE15C594CFF6EEE8517D4909  
B9C0929817E4FB3340D873091808F7  
F1F59AB7E824D2FA26347EEEEAC70  
EA1E31ED500EA334468CA946B5104  
F92713AF5D8



María Wendy Briceño Zuloaga

A favor

D4C486C1356F2D52D7BD30E977242  
4CDB623A1F0AE0A306EF48FCD11B  
D6F60B5613F2964D6436BB4011E6E  
3F8ED512B90FD4FAB8E2EFA5CDC1  
55D6E2F3D58DFC



Maribel Martínez Ruiz

A favor

743851E655C5790C5FEEAB765EE9F  
8D935530728E372DFB791B83C2CC9  
95823F942A445FCA22B8BC062C1D6  
DFAFEB26C861531FCC355241086F4  
4C37223FFD01



Martha Huerta Hernández

A favor

692D822DA9DA60D0535281398CF41  
6AF6D1ADB422EE1CA9482D5AEC79  
0C36F6D6FDFCE742441091A2C4C86  
1D8E374AF619D45F393AF67901BF0  
0885F4924716C



Melba Nelía Farías Zambrano

Ausentes

ADB204862D44353917C24AB56109E  
F043ABC1F61C1FCF027A4848A7C9E  
7E430BD3F3AABF9BC0EC4FDF923E  
EE0C258BE52E376DBC7D08735DAD  
9E089B7B34EC97



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
IGUALDAD DE GÉNERO**

**LXV**

Ordinario

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Mildred Concepción Avila Vera

A favor

C8C44ECD03E9195FF8D4A87775925  
54634FAB1F4EBDBD42E3EE4CA159  
C0CB32A7DCF792138C2246552475E  
32F72B12F3F2769D9822B79E95AAB  
8C159D0791420



Nayeli Salvatori Bojalil

Ausentes

B88B7458B0E4C6413C89EC2028C44  
D3189FE156D3B27582621B00CC7F4  
699BE8D5C113A957DB6F69B5F03ED  
B73418C3BFAC7D774694074F3340E  
3EEF1F1FC098



Olga Patricia Sosa Ruíz

A favor

E074A626F550D835E064CF7D72427  
F0E76439DC65EDB32576F3A98C7E4  
B7A1AE2096C2F1988AE451FA3A396  
FDE80C9695177789BE83471F8C18A  
FD01124BB924



Rocío del Pilar Villarauz Martínez

A favor

4D5530014172ED0C12F4267572F740  
2493545FBAFCDEEE8ECB1CB7168B  
D296F6169DAD1631B26900F5381A52  
240172F3E5395B44AF38071068DA6F  
F768C2BD3D



Sandra Paola González Castañeda

A favor

05C8D528D2E16FA2E986CB70B829E  
A80E4DD466F91F62F0A94BD0AC479  
FEB3BF0A9D845C052CAF8E890B1B  
A750E14923A45274E2B5D45F81C27  
ED26AD080122B



Socorro Bahena Jiménez

A favor

1A09294170C90D7C0832FC7BFF315  
6A0E96CC48845A48F075A8B0D5CEE  
4D7F9851BF79F4A926DCA978F5E89  
8E5B5D2EF4A5B16D1696A86E76A91  
D9C9290294CF



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
IGUALDAD DE GÉNERO**

**LXV**

Ordinario

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Sylvia Violeta Garfias Cedillo

Ausentes

8B2BB38E5106F9967A85C55F4FE7C  
B85B4665D62633060C569D58DAAF0  
2651E793E384F7023797FBB61D3FC2  
8E9827C6D945B605AA7D03F102999  
941CD9BF837



Verónica María Sobrado Rodríguez

A favor

6886171F5AF99BDB4DDD29D8259AE  
8CDE1C55D2E493B211D52A6DE135  
E694D3499976C6C28BE30753087719  
9C9E1574146659CDA851ECF27C49D  
4B69B577618A



Ximena Puente De La Mora

A favor

26EA15B385B68CEB2B905DA36B3B  
DBDD200E5A6F1DE4F16C88AA69B6  
E2F743B325F22B63B8A90D3A68DE5  
CA40B6319210015948F86DEDC187F  
1317E50764748C

**Total 32**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

**Reporte de asistencia**

|                  |    |
|------------------|----|
| NÚMERO DE SESION | 20 |
| INTEGRANTES      |    |
| DIPUTADOS        |    |

|                                                                                                                                | Asistencia Inicial                                                                                                                                            | Asistencia Final                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>María Wendy Briceño Zuloaga               | DD67435DA908C2816<br>FF6297FBAC973314D<br>8FB41347C8A4555B9<br>6733943A349A468619<br>62F207DE6B7F18495<br>8F8A784309B5C618A<br>DE4FA9A34DA11EC0<br>B67330DE0  | DD67435DA908C2816F<br>F6297FBAC973314D8F<br>B41347C8A4555B9673<br>3943A349A46861962F2<br>07DE6B7F184958F8A7<br>84309B5C618ADE4FA9<br>A34DA11EC0B67330D<br>E0  |
| <br>Beatriz Rojas Martínez                   | 154A0F019B230EBEE<br>CBAD9FB61DA1CF3D<br>AA5786BB68F8820CD<br>7E52340C0A857797A<br>A41F56125D5AA3F16<br>7404B9A3CFBA5027A<br>880A09A553C4D9014<br>A5A67A73E0  | 154A0F019B230EBEE<br>BAD9FB61DA1CF3DAA<br>5786BB68F8820CD7E5<br>2340C0A857797AA41F<br>56125D5AA3F167404B<br>9A3CFBA5027A880A09<br>A553C4D9014A5A67A7<br>3E0   |
| <br>Clementina Marta Dekker Gómez           | 5A3C36F55291FD991<br>B1EC0A7E0E88B1445<br>791EE1C7F1880DED<br>702B9A13461ACFFC8<br>5024DBCE32091320C<br>B4889B6D4E0BB5A48<br>199F56537338CC943<br>822AA6ABC9  | 5A3C36F55291FD991B<br>1EC0A7E0E88B144579<br>1EE1C7F1880DED702<br>B9A13461ACFFC85024<br>DBCE32091320CB4889<br>B6D4E0BB5A48199F56<br>537338CC943822AA6A<br>BC9  |
| <br>Dorheny García Cayetano                 | 0617B62715A84AE89<br>AA3D6A55BEDE41B3<br>BFCB933A7BF04F0D<br>66DEF69A02E7DE2E<br>95619CEBA8223B939<br>65B2D952529BF0615<br>7F0A3372769EF1A03<br>DB005212A0A0  | 0617B62715A84AE89A<br>A3D6A55BEDE41B3BF<br>CB933A7BF04F0D66D<br>EF69A02E7DE2E95619<br>CEBA8223B93965B2D9<br>52529BF06157F0A3372<br>769EF1A03DB005212A<br>0A0  |
| <br>Hortensia María Luisa Noroña<br>Quezada | 34B8CF27A1BCBAFE<br>ACFAF8ED55F9D54A<br>81FD38B5525C5E47C<br>D9BADA4E085F9065<br>F8D0476E7E8D547D4<br>18DED49987B5DC4B<br>1256730A563BBBD659<br>EF78DE5D01B19 | 34B8CF27A1BCBAFEA<br>CFAF8ED55F9D54A81<br>FD38B5525C5E47CD9<br>BADA4E085F9065F8D0<br>476E7E8D547D418DE<br>D49987B5DC4B125673<br>0A563BBBD659EF78DE<br>5D01B19 |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Asistencia por  
sistema

917B8380745991151E  
36DDAE4E2E5C7B0D  
0524161AEF2DE9400  
A9FFA65CCDCC1311  
C9030D098DF7B0B26  
DF93DB98ACE2E31C  
BE0325590535400EE  
6A995B39410

Asistencia por  
sistema

917B8380745991151E3  
6DDAE4E2E5C7B0D05  
24161AEF2DE9400A9F  
FA65CCDCC1311C903  
0D098DF7B0B26DF93  
DB98ACE2E31CBE032  
5590535400EE6A995B  
39410



María Elizabeth Diaz Garcia

Asistencia por  
sistema

A2C33628E625EA5A3  
A7766547C9827096B  
74EFC3F61C98EF495  
3E6848DD004FA4C8  
A83E0C439E17B6118  
91957160ACC9295D2  
6BFBF2A197D4CD38  
E6E627F34C2

Asistencia por  
sistema

A2C33628E625EA5A3A  
7766547C9827096B74  
EFC3F61C98EF4953E6  
848DD004FA4C8A83E0  
C439E17B6118919571  
60ACC9295D26BFBF2  
A197D4CD38E6E627F3  
4C2



Maribel Martínez Ruiz

Asistencia por  
sistema

DB776605109881D1B  
B05EB79C5AEFB989  
C163DFEB37430B55A  
11F76EBC098257F9D  
967CBAF25CAE11BC  
F9052B812698F03E8  
8DBA9276F73FE1C20  
4FC9855B6FA

Asistencia por  
sistema

DB776605109881D1BB  
05EB79C5AEFB989C1  
63DFEB37430B55A11F  
76EBC098257F9D967C  
BAF25CAE11BCF9052  
B812698F03E88DBA92  
76F73FE1C204FC9855  
B6FA



Rocío del Pilar Villaruz Martínez

Asistencia por  
sistema

B6A60E03B334F4E9D  
310E16935E19A2F91  
DF75ED689FBA5DD7  
9A654A2E34B435E8B  
5A466FD05186BDBC  
C0BCE77238DFE0E7  
5C21C7B52A83D7CE  
B91DC7D90DA03

Asistencia por  
sistema

B6A60E03B334F4E9D3  
10E16935E19A2F91DF  
75ED689FBA5DD79A6  
54A2E34B435E8B5A46  
6FD05186BDBC0BCE  
77238DFE0E75C21C7B  
52A83D7CEB91DC7D9  
0DA03



Socorro Bahena Jiménez

Asistencia por  
sistema

CFB7598A9E6D4B8D  
76F3F5C8901080F52  
263659E1E15EB4C5E  
F26A73CEF2832730D  
B9F5F5CF91D599F19  
C854F09A6015C3DFA  
3FE0226BCF02D6408  
C70F6B7F8B

Asistencia por  
sistema

CFB7598A9E6D4B8D7  
6F3F5C8901080F52263  
659E1E15EB4C5EF26A  
73CEF2832730DB9F5F  
5CF91D599F19C854F0  
9A6015C3DFA3FE0226  
BCF02D6408C70F6B7F  
8B



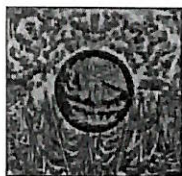
Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por  
sistema

014322B6C90930A01  
4167A532B0D6E5247  
CE2F7BA20F0125430  
E0F3452378D1F3603  
B1B0CA70036D87BF8  
487D1C6456CD267FE  
936D46B861D6DAD6  
F4A060EEC3

Asistencia por  
sistema

014322B6C90930A014  
167A532B0D6E5247CE  
2F7BA20F0125430E0F  
3452378D1F3603B1B0  
CA70036D87BF8487D1  
C6456CD267FE936D46  
B861D6DAD6F4A060E  
EC3



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género**

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**Legislatura LXV**

**Periodo Ordinario**

**Número:20**

**jueves, 4 de febrero de 2021**

**NÚMERO DE SESION**

**20**

**DIPUTADOS**

**Asistencia Inicial**

**Asistencia Final**



**Ana Lucia Riojas Martínez**

**Asistencia por  
sistema**

CDD59CEE678F409C  
C6F822523584FFF86  
39406816EEAE3F5B2  
C954F77FA397F2F0B  
C68EB528E98E3E5E  
C8D31780FF827C9C  
A2E20F01CD57C84E  
310DB4664CFC5

**Asistencia por  
sistema**

CDD59CEE678F409C  
6F822523584FFF86394  
06816EEAE3F5B2C954  
F77FA397F2F0B8C68EB  
528E98E3E5EC8D3178  
0FF827C9CA2E20F01C  
D57C84E310DB4664C  
FC5



**Ana Patricia Peralta De La Peña**

**Asistencia por  
sistema**

673903BDD45CF46EF  
5C6B875128B9C57C  
CD008F16CB6849D3  
AB1C2B62E734B9C4  
576FF54E27B82917C  
9DA5CB155A9A0C58  
DFBE34C3790C6E3E  
A56A11667335E5

**Asistencia por  
sistema**

673903BDD45CF46EF5  
C6B875128B9C57CCD  
008F16CB6849D3AB1C  
2B62E734B9C4576FF5  
4E27B82917C9DA5CB  
155A9A0C58DFBE34C  
3790C6E3EA56A11667  
335E5



**Carmen Patricia Palma Olvera**

**Asistencia por  
sistema**

39A16C5C9D415FD79  
C3A8FFD05D5024D6  
A4E0A4B7324F1CFA1  
211013FEF1E81D43  
DB1DA335ADC12B4D  
0ED46177D73B1CBB  
CC5A4AFEFFD8B04B  
26E745D7DE382

**Asistencia por  
sistema**

39A16C5C9D415FD79  
C3A8FFD05D5024D6A  
4E0A4B7324F1CFA121  
11013FEF1E81D43DB1  
DA335ADC12B4D0ED4  
6177D73B1CBBCC5A4  
AFEFFD8B04B26E745  
D7DE382



**Cynthia Iliana López Castro**

**Asistencia por  
sistema**

EDEF7526C3395C3C  
8F7B6D081A3A24E09  
76303FA06FF27C46C  
3019A5C8E9BAEAB3  
9E19E76FF534ADF2A  
FB1244234DC142E57  
0B536F11059A1E01F  
7B57575D233

**Asistencia por  
sistema**

EDEF7526C3395C3C8  
F7B6D081A3A24E0976  
303FA06FF27C46C301  
9A5C8E9BAEAB39E19  
E76FF534ADF2AFB124  
4234DC142E570B536F  
11059A1E01F7B57575  
D233



**Fabiola Raquel Guadalupe Loya  
Hernández**

**Asistencia por  
sistema**

34C77709C7B1BD5D  
E415D37648F4C7A8E  
8659A3320737511712  
6CBE94EDC738CA59  
B68EC9E4A311D75C  
CF90DFD7701F628B4  
73783CF2438B6D222  
0E1D91A5CFC

**Asistencia por  
sistema**

34C77709C7B1BD5DE  
415D37648F4C7A8E86  
59A33207375117126C  
BE94EDC738CA59B68  
EC9E4A311D75CCF90  
DFD7701F628B473783  
CF2438B6D2220E1D91  
A5CFC



**Jacqueline Martínez Juárez**

**Asistencia por  
sistema**

B7D032578E7627D93  
198BD03E3DEBC25B  
499E178F92C84B9A8  
8632F40A318F672B5  
965FC83428CF2C532  
DAF2FFBF2023D5EB  
0C8A604C0FD282DF  
AD48F31E47F6

**Asistencia por  
sistema**

B7D032578E7627D931  
98BD03E3DEBC25B49  
9E178F92C84B9A8863  
2F40A318F672B5965F  
C83428CF2C532DAF2  
FFBF2023D5EB0C8A6  
04C0FD282DFAD48F3  
1E47F6



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

1900 - 1901 - 1902 - 1903 - 1904

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NUMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Julieta Kristal Vences Valencia

Asistencia por  
sistema

835256F90D09C467F  
CE0B50B29EDDFC0  
53AA0B75E6C0EBDD  
DA3C6009000134B87  
B3AD03A88E9FAECE  
8722CFEBDA9EACED  
4831AC8889EFDDA9  
AF6569DB391523

Asistencia por  
sistema

835256F90D09C467FC  
E0B50B29EDDFC053  
AA0B75E6C0EBDDA3  
C6009000134B87B3AD  
03A88E9FAECE8722C  
FEBDA9EACED4831A  
C8889EFDDA9AF6569  
DB391523



Katia Alejandra Castillo Lozano

Asistencia por  
sistema

E91E0B6EEC3635B8  
A98088D68183CB7CE  
09253FEB13DB9C89A  
F7D697C4A904AC499  
162D0CC42EA3BF71  
D4A4D29751D0A9C2  
B248EC550D3667DD  
CAE8C97837AFC

Asistencia por  
sistema

E91E0B6EEC3635B8A  
98088D68183CB7CE09  
253FEB13DB9C89AF7  
D697C4A904AC499162  
D0CC42EA3BF71D4A4  
D29751D0A9C2B248E  
C550D3667DDCAE8C9  
7837AFC



Laura Martínez González

Asistencia por  
sistema

90B2735E7597979FA  
E91C9F513EF46917D  
5ABBCD50623B4CE0  
54CF356365BAD4871  
5D30A829E72D8E07D  
C0F6F9E89D68B98F3  
CDC39D8885936FD2  
C4FEC2A2E81

Asistencia por  
sistema

90B2735E7597979FAE  
91C9F513EF46917D5A  
BBCD50623B4CE054C  
F356365BAD48715D30  
A829E72D8E07DC0F6  
F9E89D68B98F3CDC3  
9D8885936FD2C4FEC2  
A2E81



Laura Patricia Avalos Magaña

Asistencia por  
sistema

993951BD66303D6FA  
01B2569B6A1771F12  
0E59F2AF9966F0DBC  
9DA9441550C3A3D10  
666DD7C99781C7E46  
97464674438A266CC  
968B61B17BF248DDF  
02B16A9DA

Asistencia por  
sistema

993951BD66303D6FA0  
1B2569B6A1771F120E  
59F2AF9966F0DBC9D  
A9441550C3A3D10666  
DD7C99781C7E469746  
4674438A266CC968B6  
1B17BF248DDF02B16A  
9DA



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Inasistencia

2396768522EFBCD2C  
72C2DB423841CDA3  
C7335CF0F88453338  
48775C3DE6822979C  
8CDFA32D61B64CFC  
2DB437BB96F78C42E  
1E32D2A81CAF86F25  
10A3195B731

Inasistencia

2396768522EFBCD2C7  
2C2DB423841CDA3C7  
335CF0F884533384877  
5C3DE6822979C8CDF  
A32D61B64CFC2DB43  
7BB96F78C42E1E32D2  
A81CAF86F2510A3195  
B731



María Eugenia Hernández Pérez

Asistencia por  
sistema

DBF48A54A5E21C599  
71080DE59B94A937C  
406552D2B71F9754F  
F0D57E324ECE9B4A  
9C1E9B91B38691BB8  
AD408AC9222156FD6  
9D26B58998C739E80  
55F6F70A56

Asistencia por  
sistema

DBF48A54A5E21C5997  
1080DE59B94A937C40  
6552D2B71F9754FF0D  
57E324ECE9B4A9C1E  
9B91B38691BB8AD408  
AC9222156FD69D26B5  
8998C739E8055F6F70  
A56



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género**  
**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

**Asistencia Inicial**

**Asistencia Final**



María Liduvina Sandoval Mendoza

Asistencia por  
sistema

932A09E0E4C9E20F1  
6ED5A32345D39823F  
447A2A197C32CF17B  
F8A0C4D2049634C74  
0238A146A53F0295C  
613AE5682EED26F3D  
DB241F7AA9FD2608F  
8227A0124

Asistencia por  
sistema

932A09E0E4C9E20F16  
ED5A32345D39823F44  
7A2A197C32CF17BF8A  
0C4D2049634C740238  
A146A53F0295C613AE  
5682EED26F3DDB241  
F7AA9FD2608F8227A0  
124



Martha Huerta Hernández

Asistencia por  
sistema

6EA8331F4288D93C8  
C43E7FAAA6B2DA6D  
9FBDCC761CA5581  
909AEEFB761B123E5  
E2F662525C9E4387F  
BEB1E33690E1A9E5F  
463F62D657B16D77D  
E3A4DBD525B

Asistencia por  
sistema

6EA8331F4288D93C8C  
43E7FAAA6B2DA6D9F  
BDBCC761CA5581909  
AEEFB761B123E5E2F6  
62525C9E4387F8EB1E  
33690E1A9E5F463F62  
D657B16D77DE3A4DB  
D525B



Melba Nelia Farias Zambrano

Inasistencia

8AC1FC4335531F2C  
CA4E3FF3C9F243A33  
EF071F24810E7579F  
A2E113B92ED447131  
9FC71BE5D62A86258  
1C5B502641B841F5B  
49FB4C980D83C41F4  
F10799FD6A

Inasistencia

8AC1FC4335531F2CC  
A4E3FF3C9F243A33EF  
071F24810E7579FA2E  
113B92ED4471319FC7  
1BE5D62A862581C5B5  
02641B841F5B49FB4C  
980D83C41F4F10799F  
D6A



Mildred Concepción Avila Vera

Asistencia por  
sistema

C0127321A3A1B894B  
FC2EEA78BA278B07  
DEA6C1B0E8FB9FB9  
EC7707245961A8FDF  
1600B72EC673713C9  
A04D81BEEADE68D3  
B3DDF0204E21534FD  
02B45F127B9A

Asistencia por  
sistema

C0127321A3A1B894BF  
C2EEA78BA278B07DE  
A6C1B0E8FB9FB9EC7  
707245961A8FDF1600  
B72EC673713C9A04D8  
1BEEADE68D3B3DDF0  
204E21534FD02B45F1  
27B9A



Nayeli Salvatori Bojalil

Inasistencia

D249E8B71ECD050E  
ACB4B2B369945FB69  
5FFE776AD5DE30F47  
84F81DE609FBFEEE  
6F131E1A4511F4CCF  
8B028E455D589831B  
9E637CF7663B255F0  
0EC9A31E0A5

Inasistencia

D249E8B71ECD050EA  
CB4B2B369945FB695F  
FE776AD5DE30F4784F  
81DE609FBFEEE6F131  
E1A4511F4CCF8B028E  
455D589831B9E637CF  
7663B255F00EC9A31E  
0A5



Olga Patricia Sosa Ruiz

Asistencia por  
sistema

19B4021BAD322F7CE  
1462735E72586A87E  
F2E5044EBF0174C70  
30592523CB2C951FE  
297A06D92CBCC6F4  
4A57A878A84A9FEC4  
8E96DBDB8F561F920  
F3AE1FBEED

Asistencia por  
sistema

19B4021BAD322F7CE1  
462735E72586A87EF2  
E5044EBF0174C70305  
92523CB2C951FE297A  
06D92CBCC6F4A57A  
878A84A9FEC48E96D  
BDB8F561F920F3AE1F  
BEED



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

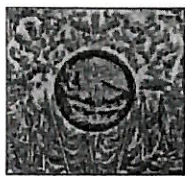
DIPUTADOS

|                                                                                                                      | Asistencia Inicial                                                                                                                                                                     | Asistencia Final                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Sandra Paola González Castañeda | Asistencia por sistema<br>8487D87E71DE0E96C<br>749FA6BDC4E782067<br>FB2D9F63D0B8AC13<br>51E41FDCF759F5497<br>64E0FFD10931D08B1<br>27BAEA4D32E945D9<br>DF4340073389C7088<br>357B7B98FD9 | Asistencia por sistema<br>8487D87E71DE0E96C7<br>49FA6BDC4E782067FB<br>2D9F63D0B8AC1351E4<br>1FDCF759F549764E0F<br>FD10931D08B127BAE<br>A4D32E945D9DF43400<br>73389C7088357B7B98<br>FD9 |
| <br>Sylvia Violeta Garfías Cedillo  | Inasistencia<br>F362931ECD727D728<br>C9B06343FF0FA279D<br>012426897126F3CFF<br>F651FE6F7269FACA0<br>D18717D9C5FC08D0<br>AFA6107D8BE33AF19<br>AFA4DF086E082A1D<br>10EBDD124AD           | Inasistencia<br>F362931ECD727D728C<br>9B06343FF0FA279D01<br>2426897126F3CFFF65<br>1FE6F7269FACA0D187<br>17D9C5FC08D0AFA61<br>07D8BE33AF19AFA4D<br>F086E082A1D10EBDD<br>124AD           |
| <br>Ximena Puente De La Mora       | Asistencia por sistema<br>9FB918D061AD3E3D<br>559F287F4A97ABA71<br>994E34666EBC977FF<br>9A179512528FEE870<br>BF5469B137288F576<br>DBB3DB7BD0AB1737<br>9BBEE08CF4F778553<br>B280749A921 | Asistencia por sistema<br>9FB918D061AD3E3D55<br>9F287F4A97ABA71994<br>E34666EBC977FF9A17<br>9512528FEE870BF546<br>9B137288F576DBB3DB<br>7BD0AB17379BBEE08<br>CF4F778553B280749A<br>921 |
|                                                                                                                      | <b>Total</b>                                                                                                                                                                           | <b>32</b>                                                                                                                                                                              |

INTEGRANTES

DIPUTADOS

|                                                                                                                    | Asistencia Inicial                                                                                                                                                                     | Asistencia Final                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>María Wendy Briceño Zuloaga | Asistencia por sistema<br>263E395E55CA15A5A<br>6753EC5D31EE435B7<br>18EA08BEE49E3164C<br>C11A6B24E0245061F<br>E780721BAD25D7575<br>1A1B7F14491341538<br>AFBA93DB5E4670FD<br>5F7EA15E85 | Asistencia por sistema<br>263E395E55CA15A5A6<br>753EC5D31EE435B718<br>EA08BEE49E3164CC1<br>1A6B24E0245061FE78<br>0721BAD25D75751A1B<br>7F14491341538AFBA9<br>3DB5E4670FD5F7EA15<br>E85 |
| <br>Beatriz Rojas Martínez      | Asistencia por sistema<br>94FD268E25BEE010E<br>417421D299D2385F8<br>898A08FBC966E6480<br>86403BCF003ACE537<br>2C50B6C4EF3E3B041<br>53123A0D1904FEECA<br>D29C6264810740E01<br>500350F4F | Asistencia por sistema<br>94FD268E25BEE010E4<br>17421D299D2385F889<br>8A08FBC966E6480864<br>03BCF003ACE5372C50<br>B6C4EF3E3B04153123<br>A0D1904FEECAD29C6<br>264810740E01500350F<br>4F |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

Comisión de Igualdad de Género

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Igualdad de Género  
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESIÓN

20

DIPUTADOS



Clementina Marta Dekker Gómez

**Asistencia Inicial**  
  
Asistencia por sistema  
03DEA267E4A941EC  
9C6B508DB6862F838  
38282018C2744E8E9  
678D9214F119A0CB0  
AB44B6D802C1217D4  
4C73461BD7A61394D  
DA4D9AF86075618E9  
A9609EE793

**Asistencia Final**  
  
Asistencia por sistema  
03DEA267E4A941EC9  
C6B508DB6862F83838  
282018C2744E8E9678  
D9214F119A0CB0AB44  
B6D802C1217D44C734  
61BD7A61394DDA4D9  
AF86075618E9A9609E  
E793



Dorheny Garcia Cayetano

**Asistencia Inicial**  
  
Asistencia por sistema  
86294BAF58B6BF35  
B4D08870E20E5F10B  
1FC430CC7E451F96  
CBA16A760C9FF2787  
8E2F5CDAC663E4FC  
6DE494DBF697868BB  
DFACD1067150EC29  
7DA0020D8D5A

**Asistencia Final**  
  
Asistencia por sistema  
86294BAF58B6BF35B  
4D08870E20E5F10B1F  
C430CC7E451F96CBA  
16A760C9FF27878E2F  
5CDAC663E4FC6DE49  
4DBF697868BBDFACD  
1067150EC297DA0020  
D8D5A



Hortensia María Luisa Noroña  
Quezada

**Asistencia Inicial**  
  
Asistencia por sistema  
8FA9A461AE36E5326  
ACDC402897BEA1CB  
C941C6B69A0E28A17  
814B3DFCE71F9C453  
E75DA686E39BDD94  
313287DA1D1C0C2E  
E2570A12138089385  
D5F29BA9C660

**Asistencia Final**  
  
Asistencia por sistema  
8FA9A461AE36E5326A  
CDC402897BEA1CBC9  
41C6B69A0E28A17814  
B3DFCE71F9C453E75  
DA686E39BDD9431328  
7DA1D1C0C2EE2570A  
12138089385D5F29BA  
9C660



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

**Asistencia Inicial**  
  
Asistencia por sistema  
C6CCF21943FACC69  
0AC456C75732BC3F7  
08A8F80B78A7E9EC4  
04139CA5FD63CCDE  
3B04FB567CCC06080  
46037CA746C911F84  
4982A3DDE10EB1184  
923550EE43F

**Asistencia Final**  
  
Asistencia por sistema  
C6CCF21943FACC690  
AC456C75732BC3F708  
A8F80B78A7E9EC4041  
39CA5FD63CCDE3B04  
FB567CCC0608046037  
CA746C911F844982A3  
DDE10EB1184923550E  
E43F



María Elizabeth Díaz García

**Asistencia Inicial**  
  
Asistencia por sistema  
D4E8EA962E54D36D  
885C372F1BE06BF18  
39FFC26C16946682C  
BF98EBD76F90D9380  
FF0CEAF8DA7EC397  
8037AD96C34206DEE  
AB774CB4E032F02E  
AE150C173A56

**Asistencia Final**  
  
Asistencia por sistema  
D4E8EA962E54D36D8  
85C372F1BE06BF1839  
FFC26C16946682CBF9  
8EBD76F90D9380FF0C  
EAF8DA7EC3978037A  
D96C34206DEEAB774  
CB4E032F02EAE150C  
173A56



Rocío del Pilar Villarauz Martínez

**Asistencia Inicial**  
  
Asistencia por sistema  
D4476AE2B46586658  
3E5E65751934E50FE  
904B660DB84B2EE11  
88CECBD727F482010  
A90CAEC05BFCA9C7  
FDD964CD0192255F6  
459072D9385A1484D  
3E55B5BE3B

**Asistencia Final**  
  
Asistencia por sistema  
D4476AE2B465866583  
E5E65751934E50FE90  
4B660DB84B2EE1188C  
ECBD727F482010A90C  
AEC05BFCA9C7FDD96  
4CD0192255F6459072  
D9385A1484D3E55B5B  
E3B



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género**

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**Legislatura LXV**

**Periodo Ordinario**

**Número:20**

**jueves, 4 de febrero de 2021**

**NÚMERO DE SESION**

**20**

**DIPUTADOS**

**Asistencia Inicial**

**Asistencia Final**



**Socorro Bahena Jiménez**

Asistencia por  
sistema

D7908FF0FFBCD3D9  
2AB0119E24252981C  
8F6B1AB897AB9C22  
D5F27B10022229628  
083863D0173595EEC  
080B5483327560E4E  
E7E00FD938D5563BA  
B8026821278

Asistencia por  
sistema

D7908FF0FFBCD3D92  
AB0119E24252981C8F  
6B1AB897AB9C22D5F  
27B1002222962808386  
3D0173595EEC080B54  
83327560E4EE7E00FD  
938D5563BAB8026821  
278



**Verónica María Sobrado Rodríguez**

Asistencia por  
sistema

CB0263CDEC4FCB70  
3B268CE2FD95B08F  
E3AC5E170955BFC98  
66C6DD7BC47376848  
DA6F428EECBF1D78  
0C31952DF999FF1D8  
7C4DF677B077A32D9  
6E03BF5CD422

Asistencia por  
sistema

CB0263CDEC4FCB703  
B268CE2FD95B08FE3  
AC5E170955BFC9866C  
6DD7BC47376848DA6  
F428EECBF1D780C31  
952DF999FF1D87C4DF  
677B077A32D96E03BF  
5CD422



**Ana Lucia Riojas Martínez**

Asistencia por  
sistema

09BAE7F16B87B3390  
38A4E469F1D0EC454  
2CADFAAEAF8E63A  
85D21D003FAA20B5  
D83770D3D5175E678  
DEDEBF8376970D1B  
7D03CBC49352DA0C  
C6B4ADAE968EF

Asistencia por  
sistema

09BAE7F16B87B33903  
8A4E469F1D0EC4542C  
ADFAAEAF8E63A85D  
21D003FAA20B5D8377  
0D3D5175E678DEDEB  
F8376970D1B7D03CB  
C49352DA0CC6B4ADA  
E968EF



**Ana Patricia Peralta De La Peña**

Asistencia por  
sistema

514402A6148ED7122  
2577269D975DFB031  
805F285E3638E3D9A  
0B9C76402B6301FB4  
4E4080019915111E36  
3F026C73392944882  
CE9D13743E2FA40F5  
E08BCC2A

Asistencia por  
sistema

514402A6148ED71222  
577269D975DFB03180  
5F285E3638E3D9A0B9  
C76402B6301FB44E40  
80019915111E363F026  
C73392944882CE9D13  
743E2FA40F5E08BCC2  
A



**Carmen Patricia Palma Olvera**

Asistencia por  
sistema

3C251FA4088C74D37  
42DCD38F479ABA25  
93C4213977643830C  
EDE4BE41A93502303  
2748F11F5EB9F7656  
01DA31E9133141E3A  
998C76A3721AD0D0A  
606CCEAF77

Asistencia por  
sistema

3C251FA4088C74D374  
2DCD38F479ABA2593  
C4213977643830CEDE  
4BE41A935023032748  
F11F5EB9F765601DA3  
1E9133141E3A998C76  
A3721AD0D0A606CCE  
AF77



**Cynthia Iliana López Castro**

Asistencia por  
sistema

F809B6537FD65E295  
456FEA89AD0E61412  
6C12EA969A221EFB0  
A4D64F825543C7992  
F0146B483261F66582  
64E97CEC62BA122D  
8872A213AA1B2215B  
7546672FF

Asistencia por  
sistema

F809B6537FD65E2954  
56FEA89AD0E614126C  
12EA969A221EFB0A4D  
64F825543C7992F0146  
B483261F6658264E97  
CEC62BA122D8872A2  
13AA1B2215B7546672  
FF



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género**

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**Legislatura LXV**

**Periodo Ordinario**

**Número:20**

**jueves, 4 de febrero de 2021**

| NÚMERO DE SESION | 20 |
|------------------|----|
| DIPUTADOS        |    |

  
**Fabiola Raquel Guadalupe Loya  
Hernández**

| Asistencia Inicial                                                                                                                                                                            | Asistencia Final                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Asistencia por sistema</b><br>7351EA08040A2CAFD<br>FF9D0ABE9CE11669<br>9122FC103C7D0D0E<br>F1FE4F11E11E8B487<br>76060274AFDDC7A70<br>E0909B3175ADD029A<br>34B05E7D810309F69<br>7DEA0317F76 | <b>Asistencia por sistema</b><br>7351EA08040A2CAFD<br>F9D0ABE9CE11669912<br>2FC103C7D0D0EF1FE<br>4F11E11E8B48776060<br>274AFDDC7A70E0909<br>B3175ADD029A34B05E<br>7D810309F697DEA031<br>7F76 |

  
**Jacqueline Martínez Juárez**

| Asistencia Inicial                                                                                                                                                                           | Asistencia Final                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Asistencia por sistema</b><br>D39A4A99F7C5C600<br>AEA62AB2AE7A14A4<br>AA7C7EC855D651F8<br>E28FDB3D00E5A7C<br>84951918A72F0457B<br>AB3C30031B0CC7679<br>29351D381528434386<br>D8B55C68E6DF | <b>Asistencia por sistema</b><br>D39A4A99F7C5C600A<br>EA62AB2AE7A14A4AA<br>7C7EC855D651F828F<br>BDB3D00E5A7C84951<br>918A72F0457BAB3C30<br>031B0CC767929351D3<br>81528434386D8B55C6<br>8E6DF |

  
**Julieta Kristal Vences Valencia**

| Asistencia Inicial                                                                                                                                                                            | Asistencia Final                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Asistencia por sistema</b><br>326B02CE64774B459<br>CF4554858777B4242<br>7185396B222F0508F<br>E73124A105CBC2E20<br>A436F2F580C99E446<br>9D1C9C55768984439<br>3E3E4D0F6CEA0873<br>E2EF808CBC | <b>Asistencia por sistema</b><br>326B02CE64774B459C<br>F4554858777B4242718<br>5396B222F0508FE7312<br>4A105CBC2E20A436F2<br>F580C99E4469D1C9C5<br>57689844393E3E4D0F<br>6CEA0873E2EF808CB<br>C |

  
**Katia Alejandra Castillo Lozano**

| Asistencia Inicial                                                                                                                                                                            | Asistencia Final                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Asistencia por sistema</b><br>7C826B87DF550C5A2<br>24968D527108C30FD<br>CCCD3A402EFF13F3<br>5EB503F4A7824C043<br>C9AD0EC233D5F154<br>6CC0A2AFCACC0BB<br>1EE084B808E8F97DB<br>EB0903D9286C8 | <b>Asistencia por sistema</b><br>7C826B87DF550C5A22<br>4968D527108C30FDCC<br>CD3A402EFF13F35EB<br>503F4A7824C043C9AD<br>0EC233D5F1546CC0A<br>2AFCACC0BB1EE084B<br>808E8F97DBEB0903D9<br>286C8 |

  
**Laura Martínez González**

| Asistencia Inicial                                                                                                                                                                            | Asistencia Final                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Asistencia por sistema</b><br>E1A6A31FF573BC6A<br>BF2BB987DA736A552<br>63639F552DEC31915<br>13336FF08BE3B8A4F<br>465E2BE7FB8930FC6<br>D75067752402BAD18<br>9824829A7782B24B6<br>A79F3DDBD4 | <b>Asistencia por sistema</b><br>E1A6A31FF573BC6AB<br>F2BB987DA736A55263<br>639F552DEC31915133<br>36FF08BE3B8A4F465E<br>2BE7FB8930FC6D7506<br>7752402BAD18982482<br>9A7782B24B6A79F3DD<br>BD4 |

  
**Laura Patricia Avalos Magaña**

| Asistencia Inicial                                                                                                                                                                            | Asistencia Final                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Asistencia por sistema</b><br>0B3A71ABC00606749<br>A6131F812DF6C6478<br>7D04CFD64A2C18E5<br>45C5CF6EB8A139230<br>D137B0481621A9A50<br>8A482420E82F3482D<br>A2A88CB99AA8BF30<br>94F20D321DB | <b>Asistencia por sistema</b><br>0B3A71ABC00606749A<br>6131F812DF6C64787D<br>04CFD64A2C18E545C<br>5CF6EB8A139230D137<br>B0481621A9A508A482<br>420E82F3482DA2A88C<br>B99AA8BF3094F20D32<br>1DB |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Igualdad de Género**  
**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESIÓN

20

DIPUTADOS

**Asistencia Inicial**

**Asistencia Final**



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Inasistencia

A3C7B9ADF8E46F9  
DE63A434D115F10A7  
9C7B70E6CD1E1D6D  
7B96733FA9705E345  
5EEE11B8DC06932F  
FA6296188C238E235  
A041CEA7EF5977AF6  
46874481C469

Inasistencia

A3C7B9ADF8E46F9D  
E63A434D115F10A79C  
7B70E6CD1E1D6D7B9  
6733FA9705E3455EEE  
11B8DC06932FFA6296  
188C238E235A041CEA  
7EF5977AF646874481  
C469



María Eugenia Hernández Pérez

Asistencia por  
sistema

45F8B2B54E4329137  
AFC65B315D9615E80  
29A60894E25F510E2  
52668A9C0289F909F  
6706E80646A0C24C1  
2785145705AD8B76A  
7BA86285A9F7EDEF  
C9610E810B

Asistencia por  
sistema

45F8B2B54E4329137A  
FC65B315D9615E8029  
A60894E25F510E2526  
68A9C0289F909F6706  
E80646A0C24C127851  
45705AD8B76A7BA862  
85A9F7EDEF C9610E81  
0B



María Liduvina Sandoval Mendoza

Asistencia por  
sistema

A7AD37FD26105DBB  
01AADED3F621D7A7  
FA4C3321EA638006D  
47F274EEE971B860F  
625CAEC7852E45F32  
ED824AD68E07FD5A  
FA9461CDC632E2BC  
9CFFA2F9011F5

Asistencia por  
sistema

A7AD37FD26105DBB0  
1AADED3F621D7A7FA  
4C3321EA638006D47F  
274EEE971B860F625C  
AEC7852E45F32ED824  
AD68E07FD5AFA9461  
CDC632E2BC9CFFA2F  
9011F5



Martha Huerta Hernández

Asistencia por  
sistema

94E8A9266C9DF4F59  
80898C1AE549BD798  
1D05B7E4A0770DF76  
EB027B342B4B7DEA  
CA16188519E9C8D27  
3715AF3125C4C44C6  
63B9297FE3E4B6E28  
DD0F5D0748

Asistencia por  
sistema

94E8A9266C9DF4F598  
0898C1AE549BD7981D  
05B7E4A0770DF76EB0  
27B342B4B7DEACA16  
188519E9C8D273715A  
F3125C4C44C663B929  
7FE3E4B6E28DD0F5D  
0748



Melba Nelia Farías Zambrano

Inasistencia

D48DA1C4BF899AA9  
08387C6DC43540998  
D62700AE447248364  
BD756D4AF3308C36  
AF AFC5854E9A19176  
EBD2F97FE76A5D03  
529EFEC11D78B7AA  
4D75F3FDA7B2A

Inasistencia

D48DA1C4BF899AA90  
8387C6DC43540998D6  
2700AE447248364BD7  
56D4AF3308C36AF AF  
C5854E9A19176EBD2F  
97FE76A5D03529EFEC  
11D78B7AA4D75F3FD  
A7B2A



Mildred Concepción Avila Vera

Asistencia por  
sistema

1B356095988A43C7A  
C5FCAB11EC4BBE42  
4B4527B3EF0D2BA03  
98218F18D8B1C3306  
A5DCC58F3B1ED251  
CE9B8688240D1093A  
6FDF74461DD557C1F  
A408F8CD8CE

Asistencia por  
sistema

1B356095988A43C7AC  
5FCAB11EC4BBE424B  
4527B3EF0D2BA03982  
18F18D8B1C3306A5D  
CC58F3B1ED251CE9B  
8688240D1093A6FDF7  
4461DD557C1FA408F8  
CD8CE



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Igualdad de Género  
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

| NUMERO DE SESION | 20 |
|------------------|----|
| DIPUTADOS        |    |

|                                                                                                                       | Asistencia Inicial                                                                                                                                                                     | Asistencia Final                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Nayeli Salvatori Bojalil         | Inasistencia<br>DF782D915E4F187D6<br>DA0EE6A7E68EBEDB<br>2078635B2CCCB85D<br>51CD850CAB975B8C<br>C706569094CC0FD6<br>C4A6A6C57537C6970<br>76F29F9DE51052BE5<br>7DD02C8A07803           | Inasistencia<br>DF782D915E4F187D6D<br>A0EE6A7E68EBEDB20<br>78635B2CCCB85D51C<br>D850CAB975B8CC706<br>569094CC0FD6C4A6A<br>6C57537C697076F29F<br>9DE51052BE57DD02C<br>8A07803           |
| <br>Olga Patricia Sosa Ruíz          | Asistencia por sistema<br>D65B4C698F4A66740<br>04C2582C3FCFE285F<br>16D8F73C8D00D5D9<br>925A52868DAC1EAC<br>9F6559CDC84CE3701<br>37F6DDBD7023915A1<br>C60697297F3DCAC06<br>D9EB02623BA | Asistencia por sistema<br>D65B4C698F4A667400<br>4C2582C3FCFE285F16<br>D8F73C8D00D5D9925<br>A52868DAC1EAC9F65<br>59CDC84CE370137F6<br>DDBD7023915A1C6069<br>7297F3DCAC06D9EB0<br>2623BA |
| <br>Sandra Paola González Castañeda | Asistencia por sistema<br>DB4FFB574FD896A18<br>9AFF7D6CFF03B5C5<br>56863FE9C42DB28E5<br>8E46A8F844BA42D1C<br>FA020503E46CD29E3<br>87269C3F735B52292<br>2F83761E34FBF520E<br>C379957719 | Asistencia por sistema<br>DB4FFB574FD896A189<br>AFF7D6CFF03B5C556<br>863FE9C42DB28E58E4<br>6A8F844BA42D1CFA02<br>0503E46CD29E387269<br>C3F735B522922F8376<br>1E34FBF520EC379957<br>719 |
| <br>Sylvia Violeta Garfias Cedillo | Inasistencia<br>9F920A0392941DE9D<br>6E65AAC341C59144F<br>5F2DCD0FC279A1A1<br>C3BCD770250D6C66<br>E8A98682047C040FD<br>A3B57E19466D793E7<br>DBA4977E98C62635A<br>67530D7E5DF           | Inasistencia<br>9F920A0392941DE9D6<br>E65AAC341C59144F5F<br>2DCD0FC279A1A1C3B<br>CD770250D6C66E8A98<br>682047C040FDA3B57E<br>19466D793E7DBA4977<br>E98C62635A67530D7E<br>5DF           |
| <br>Ximena Puente De La Mora       | Asistencia por sistema<br>98FFB5788AF7B4F9D<br>0047CB42AC4419240<br>74E6269528FB1C309<br>F57E7278678EE5CF5<br>772FCED5411F3914A<br>FCE87FB18CD824315<br>2EEC602A3830EB11B<br>D25E0F26E | Asistencia por sistema<br>98FFB5788AF7B4F9D0<br>047CB42AC441924074<br>E6269528FB1C309F57<br>E7278678EE5CF5772F<br>CED5411F3914AFCE8<br>7FB18CD8243152EEC6<br>02A3830EB11BD25E0F<br>26E |
|                                                                                                                       | <b>Total</b>                                                                                                                                                                           | <b>31</b>                                                                                                                                                                              |





## COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 1138 del del Código de Comercio.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XV, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II, 81, 82, numeral 1 84, 85, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio del proyecto de Decreto al tenor de lo siguiente:

#### DICTAMEN

##### I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de marzo de 2020, la Diputada Ana Lillia Herrera Anzaldo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 1138 del Código de Comercio.

Con fecha 10 de marzo de 2020 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No.: D.G.P.L. 64-II-4-1958, de fecha 10 de marzo de 2020 turnó la citada iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad para efectos de Dictamen.

## COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

La iniciativa tiene por objeto establecer un lenguaje inclusivo en el artículo 1138, fracción II del Código de Comercio, para establecer como causa de recusación las siguientes:

- Haber seguido el **o la juez, su cónyuge** o sus parientes por consanguinidad o afinidad, una causa criminal;
- Ser él o **la juez, su cónyuge** o sus hijos, acreedores o deudores de alguna de las partes.

### II. COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE CON EL PROYECTO DE DECRETO

Esta Comisión dictaminadora realiza un comparativo del texto vigente de la Ley y la propuesta de la legisladora.

| Código de Comercio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dice                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Debe decir                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Artículo 1138.- Son justas causas de recusación todas las que constituyen impedimento, con arreglo al art. 1132, y además las siguientes:<br><br>I.- Seguir algún proceso en que sea juez o árbitro, o arbitrador alguno de los litigantes.<br><br>II.- Haber seguido el juez, <del>su mujer</del> o sus parientes por consanguinidad o afinidad, en los grados que expresa la fracc. II del art. 1132, una causa criminal contra alguna de las partes;<br><br>III.- Seguir actualmente con alguna de las partes, el juez o las personas citadas en la fracción anterior, un proceso civil, o no llevar un año de terminado el que antes hubieren seguido; | Artículo 1138....;<br><br>I. ....<br><br>II. Haber seguido el <b>o la juez, su cónyuge</b> o sus parientes por consanguinidad o afinidad, en los grados que expresa la fracción II del artículo 1132, una causa criminal contra alguna de las partes;<br><br>III.a IV. ... |

## COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

|                                                                                                  |                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IV.- Ser actualmente el juez acreedor, arrendador, comensal o principal de alguna de las partes; |                                                                                                    |
| V.- Ser el juez, <del>su mujer</del> o sus hijos, acreedores o deudores de alguna de las partes; | V. Ser él o la juez, su <b>cónyuge</b> o sus hijos, acreedores o deudores de alguna de las partes; |
| VI. a XI. ...                                                                                    | VI. a XI. ...                                                                                      |

### III. CONSIDERACIONES

Es fundamental implementar el uso de un lenguaje inclusivo en los diferentes ordenamientos que rigen hoy en día, es primordial dotar, en este caso en el Código de Comercio, la máxima de igualdad a través del texto normativo, y así evitar el uso del lenguaje basado en estereotipos o perjuicios.

Esta Comisión considera importante realizar este cambio en el Código de Comercio y, en su momento en otros ordenamientos legales que por razones históricas han fundamentado la creación normativa con un lenguaje que vulneran el principio de igualdad; ya que esta LXIV Legislatura tiene un compromiso mayor con igualdad al ser la Legislatura de la Paridad de Género.

Nosotros como legisladores tenemos el compromiso para que el diseño de las normas tenga como propósito reorientar los textos legales, los cuales fueron configurados con medidas diferenciadoras que producen una disminución en el ejercicio de derechos.

Se deben establecer los medios necesarios para que el juzgador pueda interpretar una norma tomando en cuenta las diferencias específicas entre hombres y mujeres frente a problemáticas concretas, así como los efectos diferenciados que producen las normas y prácticas institucionales para que su aplicación sea apegada a justicia y derecho, tal y como se ha establecido en la Tesis Aislada 1a. XXIII/2014 (10º.) "Perspectiva de género en la administración de justicia, su significado y alcances".

## COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, (CEDAW por sus siglas en inglés), señala en el artículo primero que la violencia contra la mujer es **"toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"**.

Asimismo, establece en el artículo 2 el compromiso de los Estados parte para consagrar, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra **legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer** y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

De acuerdo con el artículo 5, fracción VI Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género, **"se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género"**.

La Organización de las Naciones Unidas ha señalado que, contra los estereotipos de género, el lenguaje inclusivo utiliza el idioma para acabar con los estereotipos y modular nuestra forma de entender el mundo. En el caso de género, se trata de acabar con la discriminación.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas. Contra los estereotipos de género, el lenguaje inclusivo. Disponible en: <http://www.onunoticias.mx/contra-los-estereotipos-de-genero-el-lenguaje-inclusivo/>

## COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

Así, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para", establece en el artículo 6, el derecho de la mujer a ser libre de cualquier forma de discriminación y a ser valorada y educada libre de cualquier estereotipo de comportamiento, prácticas sociales o culturales, que estén basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Por su parte el Comité de Expertas (CEVI), conformado por diversas expertas de los distintos Estados parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consideró en el "Tercer Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención (2017)", **la necesidad de impulsar iniciativas legislativas o de planes nacionales que impacten en los ámbitos culturales y educativos, acompañadas de acciones y campañas de sensibilización que generen conciencia y transformación a favor de la igualdad de las mujeres en el ámbito familiar, comunitario y en las instituciones del Estado.**

Por lo tanto, esta Comisión, al igual que la iniciante, considera importante establecer un lenguaje inclusivo en dos fracciones del artículo 1138 del Código de Comercio en las causales de recusación, pues no es justificable la conservación de una redacción con un lenguaje que no está en armonía con los avances que se han logrado tanto en el ámbito Constitucional y con los compromisos adquiridos a nivel internacional, como ya se señaló.

Si bien, es cierto que el Estado Mexicano ha hecho su parte reconociendo el principio de igualdad de género en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el principio de Paridad, también lo es que este reconocimiento no se ha establecido o reflejado en los ordenamientos secundarios federales, como lo son el Código Civil Federal o el Código de Comercio, en los cuales aún permea el uso lingüístico que

## COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

refiere a las mujeres como una "propiedad" o como un ser sujeto a una condición civil diferenciada del hombre, aun cuando refieren las mismas obligaciones y/o derechos, prestándose la norma una interpretación de inferioridad o subordinación lo que se traduce como discriminatorio, generando violencia contra la mujer por razón de género.

Recordemos "El uso del idioma es un reflejo de las sociedades; transmite ideología, modos, costumbres y valores. En las sociedades patriarcales, el lenguaje está plagado de androcentrismo que se manifiesta en el uso masculino como genérico, lo que produce un conocimiento sesgado de la realidad",<sup>10</sup> provocando la exclusión, discriminación y la invisibilidad de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones II y V del artículo 1138 del Código de Comercio, para quedar como sigue:

**Artículo 1138.-** Son justas causas de recusación todas las que constituyen impedimento, con arreglo al art. 1132, y además las siguientes;

I. ...

II.- Haber seguido el o la juez, su cónyuge o sus parientes por consanguinidad o afinidad, en los grados que expresa la fracción II del artículo 1132, una causa criminal contra alguna de las partes;

III. y IV. ...

V.- Ser él o la juez, su cónyuge o sus hijos, acreedores o deudores de alguna de las partes;



## COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

VI. a XI. ...

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
a los 17 días del mes de febrero de dos mil veinte.



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

**Décima Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 10

17 de febrero de 2021

**Reporte Votación Por Tema**

**NOMBRE TEMA** 5. Decreto que reforma el artículo 1138 del Código de Comercio.

**INTEGRANTES** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

| Diputado                                                                                                       | Posición | Firma                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Agustín García Rubio     | Ausentes | 696384E3FEC98D26505FA5FEB2E24<br>96DF657EFF5920A841B6AAFA60FD2<br>C8AAF07696C925E5CACC9912CFAB<br>A0B0D4DDCB762AE7D30A76D46036<br>54F0028897E2E6 |
| <br>Azael Santiago Chepi    | A favor  | 6403FCD6CAC9BDBFD07816D14A21<br>F3FFA7D35BC7BF24F204CA4838BA<br>D84CC987B7A5ACE3E7F0D8D9AC33<br>CACFB06B059D5260F8B2EA92C6544<br>AB474E3E7D9291A |
| <br>Benjamín Robles Montoya | A favor  | 3F0FA23EE13D73E0E38A6EB73175F<br>15C333BB7BAAFC3B6479BADF31E2<br>4E3BD035161B37AB880F32A2C7803<br>09759DF3016607CE2FB63BB181EA3<br>3C250CC6A7702 |
| <br>Brenda Espinoza Lopez   | A favor  | 1CC28E9A6EEA8EC9613CA8BBBA27<br>DA0B83FBB4FFC7E9F12EAA7C230D<br>7DDEA27E9392D5ECF35A4E74AEA5<br>9AA6DC0C158C104E19ADC8855F9F<br>E390FBE5A22E4315 |
| <br>Claudia Reyes Montiel   | A favor  | 6D5A9CB7111C35E05446CC6ABF53<br>BE89EB9D94EDEB6367E5DAA1655F<br>A6181F9A96EADC1AB29BD70EA16B<br>0811973356742B41A5C266880A9121<br>D449BB1073C034 |



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

**Décima Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 10

17 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 5. Decreto que reforma el artículo 1138 del Código de Comercio.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Edelmiro Santiago Santos Díaz

A favor

561308AC9EE99B8ABC340E825ABC  
E7E88B6C6DC8DEBDF4503C6CFC83  
29FC67AC8B243E81CB5126768841E  
8797546E5F759E21EE5C5351306C24  
FFA8063D37FB6

Edna Laura Huerta Ruiz

A favor

B1032055D08D43E12C1BBB43A7ECF  
C4B380EFDB8C3E500C8F968079852  
2EA0B1FA578504071457FD38C1661  
A51E250AB2A4C3161880D03367C94  
07665DA14687



Fernando Galindo Favela

A favor

8958D38C0D908AD483AE55FF8B907  
EA04CC123E1100BBCE824A6524839  
003DA6A0B43EB4C5CF707ADCA8E6  
8CFF3E3815CE8170E1B4D8CAAC32  
B821E4A68C0FC7



Fernando Luis Manzanilla Prieto

A favor

5C1C2B6675BEA69EF7CE65A537325  
09F7C672C31C5249556D7AB2116F6  
B68B2AF7E181558ED61238906CC5A  
49DAA986A6289BB475CAEC83D3D3  
5D217E6A502CA



Francisco Javier Guzmán De La Torre

A favor

7AEFB0E839218E397D52C33F54517  
DDBDD3EF0B6D918DA60D1A3E607A  
8B132DD8C5A3C992640BDE2C22A1  
4ACC2827B90239DCA7ECFE8486562  
BF4A4D27F7010E



Francisco Javier Ramírez Navarrete

Ausentes

178585BBF5EDFC1F62767C08DCD14  
91BE4E605C74C35AE5682A6D34F4E  
D6BFA3F29B96890BDC94FA7457FC8  
3E0FEE580BF163E58492B1D81D8DA  
10A7E8D0A7F8



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

**Décima Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 10

17 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 5. Decreto que reforma el artículo 1138 del Código de Comercio.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Geraldina Isabel Herrera Vega

A favor

9750351F289D7076537D8FA9EB42C  
F6C9F36C989F277DF20EACC68A50B  
E8E61FC87A2FF0640B45B9B72A9F7  
D6CD6FF05002C766046B3E2776C7A  
E30F6C668A6F



Gustavo Callejas Romero

A favor

D4C817B372D68F37BA76477C0BF48  
062C783D1F64ED81EB478E31D3FD0  
CA1DF1BBFF02C34E3336D4989D31  
C00F675ECE86E51E4C9C399AFFB25  
9367847112E61



Heriberto Marcelo Aguilar Castillo

A favor

92C87E7FE5E13E3B5703D2E8FA39D  
D3B97E5D2D719997A418605293010F  
BBDDB16F583507BAEFD758E36597  
D8B91D9641702637EA8318199AC901  
58555EE520E



Hernán Salinas Wolberg

Ausentes

3EBE5635EBBA2A7DEA3F5522A124  
A0126EED12CEB867957B8FB4625BD  
94B281D93A92525E44A47FA311C808  
EDBC00B77887760437015D020FB97  
41D425BF35C0



Ignacio Benjamín Campos Equihua

A favor

F1C89B344DAF2BCAF1F1DD95B03C  
2881B1D2EC13033E70798257E677A  
ED861DBFAFD13F6CCC683B5791A3  
73845A094A122B288E1607F5C4561B  
30FE1AEEE11CC



Kehila Abigail Ku Escalante

A favor

AB43B896477BC0F35F57A1F97A6AB  
30A4F304495D6C40A8358571942F4F  
4FB6AE3F16534110090013074308DE  
3E5DEC62465B90035706D88925034E  
6AE8710DB



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

**Décima Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión:10

17 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 5.Decreto que reforma el artículo 1138 del Código de Comercio.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Ma. de los Angeles Ayala Díaz

A favor

688036A827656F26C97FE6D7D7802E  
31ADDF9B4C13B07CF5928520951FE  
83F5F02753C71E5743B0C3338978AA  
F69E410285981CB8649DDB1ED0C84  
34FA0E3A6F



Marco Antonio Reyes Collín

Ausentes

2F545C4D5B2CA1490A269F015C2F7  
30903625318301EFC044E66D73D48  
6D812C6AD394E5F63D08BD6790F69  
A0B60443ABBD2C63C7786860665EF  
36BA20D3C51



María de los Angeles Huerta del Río

A favor

CED2CBBE03ACA2DA7D23E2B8149  
BE642BC5D05AD37D5870E53D19349  
50155D9C99D25CD125975A03B6442  
B21A9B9D192B888AA067E54F747AE  
A3B58873DFBEB2

A favor

9616CE260DD8199E19DDDBE41D28  
51E0F0D8A5327476EFC9A6BD1F647  
BED5B937CEEE9324C105719F6663F  
5B94A380FF23A38A2A41B8534A1EA  
3A8B00F81E38D

María Del Carmen Almeida Navarro



María Teresa Marú Mejía

A favor

9ECAA07BA79691C0E2480D75DC1B  
257E2FC5026BE57FAB818B78D4DE4  
18FE4E84E4F8A400C2CD2467310A9  
8B3BB07F3014A4D808323A63938E8  
D9113A93247CB



Maribel Aguilera Chairez

A favor

A60911F7F11C565BC3B72271740868  
9EC9A1D0607D87696F7519A633A2D  
D9B1B3BC2B5414DFF0390C25DE71  
EC0A9FF4890528B3A9092387EAD46  
2AEDD01A135C



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

**Décima Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 10

17 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 5. Decreto que reforma el artículo 1138 del Código de Comercio.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Melba Nelia Fariás Zambrano

A favor

C34CD9001DBD43BC4AA80EF39114  
3C5FEA92A6221613623956E29B06C  
F6139424E2E165C619E2DE76545FB  
04B16E19A404E0DB310FBD509C849  
23A825F04CA0D



Miguel Pavel Jarero Velázquez

Ausentes

432A8A0360A48168AFF0E8975E7DB  
559CCB49E6D3F013F7620A4B41CFE  
57B3986D5074B9A8775440A8FB28D  
B30DC85770839FA6B3CFCEB1E0FC  
86B478BCFFB86



Oscar Jiménez Rayón

A favor

669A252ED86DD83C1F6A45779C392  
F66775A0007A1D5B67C53019443DB  
3DAA9F2424E06410BE1B75BC9EB82  
F7E8EF170435BF36747F449E71FA47  
73DD9F6A772



Sarai Núñez Cerón

A favor

B5A0F0EA5E1DB8D84F39BCD9D98A  
574BC971A8D9010D3E4DF62BB32FF  
EF400B61E175AE90C8E4BEBEF78C  
769AE5F94F73E30EA83E4ADA1709B  
D646EA32C2CAA4



Sergio Fernando Ascencio Barba

A favor

07F455D300BEB353C7CD858DB1297  
DC07A5D2E0525C6117CA914745CC3  
B8E07C7E5A3840498F2A066E2E165  
A05557CB097EE3CC70BB1F3683D5A  
F8B1B633D8A7



Silvia Guadalupe Garza Galván

A favor

0C3D297B57555690569B7CAD86AD4  
4FE537F019F2B92F3A03355A13309E  
A2C399D9BB560DC83E3EE19C57863  
C78F5507D848DE83E478BC07443A1  
117BF50FEE3



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

**Décima Reunión Ordinaria**

**LXIV**

Ordinario

Número de sesión: 10

17 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 5. Decreto que reforma el artículo 1138 del Código de Comercio.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Soraya Pérez Munguía

A favor

0226A64CB22606373796E7BA38ACF  
D69D14F101B152633D80C4A35F138  
9F368B8B4762E5F7BE3D9393223F67  
2E2AD6A1EDA503142ECD6928117FA  
A903840CBBF



Yolanda Guerrero Barrera

A favor

1F123E76FBCFEB9DBDD66E2E5279  
B5EA3EDA46FF8E32CDEC22E0FA0C  
00DFD2C61E47F1341B9ADCDD41F1  
6D574088E7DD39B357DD9B2A72B2F  
094F23D1986A694

**Total 31**

**Comisión de Comisión de Economía, Comercio y Competitividad**

Décima Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:10

miércoles, 17 de febrero de 2021

**Reporte de asistencia**

| NÚMERO DE SESION | 10 |
|------------------|----|
| INTEGRANTES      |    |
| DIPUTADOS        |    |



Fernando Galindo Favela

Asistencia por  
sistema

97C8177D7FBDDA53  
3A82E3EA56A0D9B8  
ECBE1E3318D2308C  
0FB6D5FFE1561AD55  
53BCE8C51CAE3E76  
CDC84BB60779E836  
A457A6075078465172  
EB2DE22221BBA

Asistencia por  
sistema

97C8177D7FBDDA533  
A82E3EA56A0D9B8EC  
BE1E3318D2308C0FB6  
D5FFE1561AD5553BC  
E8C51CAE3E76CDC84  
BB60779E836A457A60  
75078465172EB2DE22  
221BBA



Claudia Reyes Montiel

Asistencia por  
sistema

A80D17265273875452  
716BA7B2AE35389D3  
4BF2C8304107BB5CF  
F8F30F8BB976DF5B6  
CD7B1282178A8C69  
C010126EC730D88B8  
DBD47369792F13C5E  
D83E67BB8

Asistencia por  
sistema

A80D172652738754527  
16BA7B2AE35389D34B  
F2C8304107BB5CFF8F  
30F8BB976DF5B6CD7  
B1282178A8C69C0101  
26EC730D88B8DBD47  
369792F13C5ED83E67  
BB8



Francisco Javier Guzmán De La Torre

Asistencia por  
sistema

809C12F426C96E7D1  
F94862BE04D561BC6  
40AC1B1D8DD2D12B  
DBDD0339042971F87  
3AD9423CDC7ABCEE  
F3FA1EB041E929656  
13A91DDEABEEB819  
80C192A0379B

Asistencia por  
sistema

809C12F426C96E7D1F  
94862BE04D561BC640  
AC1B1D8DD2D12BDB  
DD0339042971F873AD  
9423CDC7ABCEEFF3FA  
1EB041E92965613A91  
DDEABEEB81980C192  
A0379B



Francisco Javier Ramírez Navarrete

Asistencia por  
sistema

38BEDE0B7595A150  
CE9B596A4BC46C98  
E8F5C383A4F057D6C  
A3C679E9A32303478  
8EBCAB3DC65E5A45  
229F05F4A0BF3AF57  
6916B75C5783A98F1  
99A049C211B2

Asistencia por  
sistema

38BEDE0B7595A150C  
E9B596A4BC46C98E8  
F5C383A4F057D6CA3  
C679E9A323034788EB  
CAB3DC65E5A45229F  
05F4A0BF3AF576916B  
75C5783A98F199A049  
C211B2



Geraldina Isabel Herrera Vega

Asistencia por  
sistema

DE350A141ECF0F4B  
0FE800BC1F4F2BA99  
9A20F1998D7EED9F  
EADA1D3F1C1FBCB0  
E841F3984C4A0D52F  
8708A53033C3A6955  
CF30B4DDBF2FC244  
CB10FCC6FCE83

Asistencia por  
sistema

DE350A141ECF0F4B0  
FE800BC1F4F2BA999A  
20F1998D7EED9FEAD  
A1D3F1C1FBCB0E841  
F3984C4A0D52F8708A  
53033C3A6955CF30B4  
DDBF2FC244CB10FCC  
6FCE83

**Comisión de Economía, Comercio y Competitividad**

Décima Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:10

miércoles, 17 de febrero de 2021

| NÚMERO DE SESION | 10 |
|------------------|----|
| DIPUTADOS        |    |

|                                                                                                                         | Asistencia Inicial                                                                                                                                                                      | Asistencia Final                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Heriberto Marcelo Aguilar Castillo | Asistencia por sistema<br>C117E865933BDE101<br>DC1FCA5579AD8AD9<br>6571009E20D365B07<br>3D03C50362C2D07D7<br>58CE340B6282176C9<br>EDBABC6926AE36E4<br>F1E740A8D6956A5E8<br>F09B6E5B207  | Asistencia por sistema<br>C117E865933BDE101D<br>C1FCA5579AD8AD965<br>71009E20D365B073D0<br>3C50362C2D07D758C<br>E340B6282176C9EDBA<br>BC6926AE36E4F1E740<br>A8D6956A5E8F09B6E5<br>B207  |
| <br>Ma. de los Ángeles Ayala Díaz      | Asistencia por sistema<br>9332C9CCCCADFB01<br>5FE0EB8F3B292A293<br>2B7436CA6D904902E<br>6D196D4A0E45B06E7<br>165CC92086467B1BD<br>72C99EEEEAD795D4E<br>2B348EBE86F49039D<br>A9D5858C37E | Asistencia por sistema<br>9332C9CCCCADFB015<br>FE0EB8F3B292A2932B<br>7436CA6D904902E6D1<br>96D4A0E45B06E7165C<br>C92086467B1BD72C99<br>EEEEAD795D4E2B348E<br>BE86F49039DA9D5858<br>C37E |
| <br>María Teresa Marú Mejía           | Asistencia por sistema<br>45FA1217B52752F26<br>C50A7AA967C5CA7A<br>57E05CC600AF6E2B0<br>CF3B6AF85318DC004<br>9A706925DFC8D07E8<br>A2AC6E8CDC14AE3B<br>A7122E40A022E1E50<br>24EAAE18097  | Asistencia por sistema<br>45FA1217B52752F26C<br>50A7AA967C5CA7A57<br>E05CC600AF6E2B0CF<br>3B6AF85318DC0049A7<br>06925DFC8D07E8A2A<br>C6E8CDC14AE3BA712<br>2E40A022E1E5024EAE<br>E18097  |
| <br>Melba Nelía Farías Zambrano      | Asistencia por sistema<br>EC912E4ADAF AFC23<br>236D8A2F293BA9A24<br>C2D590162AF20A85A<br>95686A4660AF293B5<br>361975B562F2A15570<br>18E1A33B8B1E2F5BE<br>849DD8FC9371BFE00<br>9672904AD | Asistencia por sistema<br>EC912E4ADAF AFC232<br>36D8A2F293BA9A24C2<br>D590162AF20A85A956<br>86A4660AF293B53619<br>75B562F2A1557018E1<br>A33B8B1E2F5BE849D<br>D8FC9371BFE0096729<br>04AD |
| <br>Miguel Pavel Jarero Velázquez    | Asistencia por sistema<br>0015B65698406AA09<br>8F295067A77B4D374<br>F4627768A94E2A343<br>F08E5E27BC3F96E4<br>D8B8BE9178CBFB5B<br>9740DF2AA8B5C56D<br>BE71C46B45154E643<br>51EF2E961450  | Asistencia por sistema<br>0015B65698406AA098<br>F295067A77B4D374F4<br>627768A94E2A343F08<br>E5E27BC3F96E4D8B8<br>BE9178CBFB5B9740D<br>F2AA8B5C56DBE71C4<br>6B45154E64351EF2E9<br>61450  |
| <br>Silvia Guadalupe Garza Galván    | Asistencia por sistema<br>455A3C039727B93F4<br>65CBA7874E554E182<br>0E33F76542F7E4AF4<br>1B571571A90ED95D5<br>4B8347ECFE721CAA<br>57BEC9B43EEBC929<br>9ABC33414BCBDFD0<br>B049C70F474E  | Asistencia por sistema<br>455A3C039727B93F46<br>5CBA7874E554E1820E<br>33F76542F7E4AF41B5<br>71571A90ED95D54B83<br>47ECFE721CAA57BEC<br>9B43EEBC9299ABC33<br>414BCBDFD0B049C70<br>F474E  |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Economía, Comercio y Competitividad**

Décima Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:10

miércoles, 17 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

10

DIPUTADOS

**Asistencia Inicial**

**Asistencia Final**



Soraya Pérez Munguía

Asistencia por  
sistema

F420F3B0E2467EC05  
4AAD949E5370500A4  
FCF52ED99DB1F5B2  
06EEAA36C93360A8F  
208740850A4700784C  
5C70BB79B4D74A1B  
38D2C7128DF1F020B  
70E9E4744E

Asistencia por  
sistema

F420F3B0E2467EC054  
AAD949E5370500A4FC  
F52ED99DB1F5B206E  
EAA36C93360A8F2087  
40850A4700784C5C70  
BB79B4D74A1B38D2C  
7128DF1F020B70E9E4  
744E



Agustín García Rubio

Inasistencia

B220B377C9576D79A  
2908CCC86A3CCDD5  
C66BBAC8699D0377  
E72315918247F1F6E  
C4B5E342B46ACEA1  
6614BE594A69444F4  
27B213A78D2CC0C4  
9089D2F19C5E9

Inasistencia

B220B377C9576D79A2  
908CCC86A3CCDD5C6  
6BBAC8699D0377E723  
15918247F1F6EC4B5E  
342B46ACEA16614BE5  
94A69444F427B213A7  
8D2CC0C49089D2F19  
C5E9



Azael Santiago Chepi

Asistencia por  
sistema

69EDC3652E355FBA  
03A2E27033FA0C9F2  
24E3D1B127D18C8E6  
9D0241DB90DE7A0C  
A7A0DD8761A64AA2  
6109F1CC961313072  
9D017F4FC6816113D  
056D4324EF2

Asistencia por  
sistema

69EDC3652E355FBA0  
3A2E27033FA0C9F224  
E3D1B127D18C8E69D  
0241DB90DE7A0CA7A  
0DD8761A64AA26109F  
1CC9613130729D017F  
4FC6816113D056D432  
4EF2



Benjamín Robles Montoya

Asistencia por  
sistema

4CC0053E20D6BB02  
D090865DE2B3DCDC  
8E8A31A1C4939255C  
A737DA737FFB3010E  
C2C3D4E0AAB4ABE3  
0DED996066D9E2751  
A8E00EC301285E16E  
BD86B3315C88

Asistencia por  
sistema

4CC0053E20D6BB02D  
090865DE2B3DCDC8E  
8A31A1C4939255CA73  
7DA737FFB3010EC2C  
3D4E0AAB4ABE30DED  
996066D9E2751A8E00  
EC301285E16EBD86B3  
315C88



Brenda Espinoza Lopez

Asistencia por  
sistema

D2875482674D21E95  
93C71B51EF81FE4C7  
6A7E66CC1DAE955A  
FE63AC30FEA31CD0  
7D9962F0F7F650452  
A0A8500A93FDE3C4  
BD5E9BA21F32EDEA  
5A3F302E45BBC

Asistencia por  
sistema

D2875482674D21E959  
3C71B51EF81FE4C76A  
7E66CC1DAE955AFE6  
3AC30FEA31CD07D99  
62F0F7F650452A0A85  
00A93FDE3C48D5E9B  
A21F32EDEA5A3F302  
E45BBC



Edelmiro Santiago Santos Díaz

Asistencia por  
sistema

D4FD12390155C232D  
26169E2297F283E208  
4DBE1DDBD6D3F54B  
66F1C0F7E90AC567B  
44CF8D3AE709A0701  
46721D8B5E3CBF587  
B356CC5CD42FE02B  
8EDEAAC1D7

Asistencia por  
sistema

D4FD12390155C232D2  
6169E2297F283E2084  
DBE1DDBD6D3F54B66  
F1C0F7E90AC567B44  
CF8D3AE709A0701467  
21D8B5E3CBF587B356  
CC5CD42FE02B8EDEA  
AC1D7

**Comisión de Economía, Comercio y Competitividad**

Décima Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:10

miércoles, 17 de febrero de 2021

| NÚMERO DE SESION | 10 |
|------------------|----|
| DIPUTADOS        |    |

|                                                                                     | Asistencia Inicial                                                                                                                                                                     |                        | Asistencia Final                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | Asistencia por sistema<br>EB8C1C08116ADB9B<br>4EEB1BA7FF8535F91<br>BFB62857A7962E436<br>6B02B910DE8E0765C<br>662EBFA6A78319E12<br>5F380B7ADA68CABC<br>0747ED61565FA1992<br>C135BFD8F00 | Asistencia por sistema | EB8C1C08116ADB9B4<br>EEB1BA7FF8535F91BF<br>B62857A7962E4366B0<br>2B910DE8E0765C662E<br>BFA6A78319E125F380<br>B7ADA68CABC0747ED<br>61565FA1992C135BFD<br>8F00 |
| Fernando Luis Manzanilla Prieto                                                     | Asistencia por sistema<br>FD440FD8AE6765A33<br>39E8BC0DDF260BFB<br>62E4AE22D834BCE7<br>C39560442F4144D3B<br>FFCA75BA04E05515<br>CB7048BF3FDDF9E1<br>B1B46BF76FE81A3B<br>DAED53C40F0458 | Asistencia por sistema | FD440FD8AE6765A333<br>9E8BC0DDF260BFB62<br>E4AE22D834BCE7C39<br>560442F4144D3BFFCA<br>75BA04E05515CB704B<br>BF3FDDF9E1B1B46BF<br>76FE81A3BDAED53C4<br>0F0458 |
|   | Inasistencia<br>5BE6B522933EB575E<br>4CADC6DDA8A79B1<br>C5B0064892EC36A87<br>689659BA17FE5E2BD<br>8AAE3397B0019AEA8<br>DE97B5C15B73034FA<br>6004074EE13AF9A95<br>467FFA6A2EC           | Inasistencia           | 5BE6B522933EB575E4<br>CADC6DDA8A79B1C5<br>B0064892EC36A87689<br>659BA17FE5E2BD8AA<br>E3397B0019AEA8DE97<br>B5C15B73034FA60040<br>74EE13AF9A95467FFA<br>6A2EC |
|  | Asistencia por sistema<br>4CE751D124F321342<br>CDE5D5D790FA58E4<br>E8A7EF6093C22A213<br>71A93889AB0CD17F<br>CBB6FB7C85A269FE<br>2A119F1618F1FB6BD<br>B4FD247CA332FEAF<br>6A7508995100D | Asistencia por sistema | 4CE751D124F321342C<br>DE5D5D790FA58E4E8<br>A7EF6093C22A21371A<br>93889AB0CD17FCBB6<br>FB7C85A269FE2A119F<br>1618F1FB6BDB4FD247<br>CA332FEAF6A7508995<br>100D |
|  | Asistencia por sistema<br>F0DAA70220760B25D<br>C06CEE65B0EDF97A<br>0473A9249EE2D5454<br>5658D2C42481B8704<br>D07DD95B9905D3F1<br>A8BE4C7937E21E3B<br>F875CB88478BC4037<br>9BE59D4C0744 | Asistencia por sistema | F0DAA70220760B25DC<br>06CEE65B0EDF97A04<br>73A9249EE2D5454565<br>8D2C42481B8704D07D<br>D95B9905D3F1A8BE4<br>C7937E21E3BF875CB8<br>8478BC40379BE59D4C<br>0744 |
|  | Asistencia por sistema<br>A587AEF923A40A6BE<br>85785B49BA60E58ED<br>C475622A40CD41E6<br>89ACF1203FD07CE7<br>A527D430DA4497E53<br>B63EC50059F78F748<br>1D68B560AFCF29AF0<br>AB3EE8F6B3  | Asistencia por sistema | A587AEF923A40A6BE8<br>5785B49BA60E58EDC4<br>75622A40CD41E689A<br>CF1203FD07CE7A527<br>D430DA4497E53B63E<br>C50059F78F7481D68B<br>560AFCF29AF0AB3EE<br>8F6B3  |
| Kehila Abigail Ku Escalante                                                         |                                                                                                                                                                                        |                        |                                                                                                                                                              |

**Comisión de Economía, Comercio y Competitividad**

Décima Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:10

miércoles, 17 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

10

DIPUTADOS

**Asistencia Inicial**

**Asistencia Final**



Marco Antonio Reyes Colín

Inasistencia

C1D3F308E402ADD7  
3D68807AB3A4697ED  
2C097FD5CFE7AA51  
3175BA5FF4E300801  
5C7493AAC0B7B244  
DB9CA9759DC17D42  
9637623827C5FF5D8  
D594620053970

Inasistencia

C1D3F308E402ADD73  
D68807AB3A4697ED2  
C097FD5CFE7AA5131  
75BA5FF4E3008015C7  
493AAC0B7B244DB9C  
A9759DC17D42963762  
3827C5FF5D8D594620  
053970



María de los Ángeles Huerta del Río

Asistencia por  
sistema

4C5A3D1224BFCCFE  
55AE6BDFC488E7831  
D14FB5118DD8353A  
C628F7312307C7CAE  
B6B31D55BFDA794  
7EDC730DBF6D930B  
E88953F9ECC810928  
E6DFCF6793429

Asistencia por  
sistema

4C5A3D1224BFCCFE5  
5AE6BDFC488E7831D  
14FB5118DD8353AC62  
8F7312307C7CAEB6B3  
1D55BFDA7947EDC7  
30DBF6D930BE88953F  
9ECC810928E6DFCF6  
793429



María Del Carmen Almeida Navarro

Asistencia por  
sistema

B4EAE24D327402B89  
1CAFC7B3B1CEECD  
AF9EA892029C9A31A  
01743339BA6E50FC4  
DE94A58BF1C28E4D  
9BE64BC04AC3E48B  
1EAD51E2784B001E5  
8A4F212608C4B

Asistencia por  
sistema

B4EAE24D327402B891  
CAFC7B3B1CEECD4F  
9EA892029C9A31A017  
43339BA6E50FC4DE94  
A58BF1C28E4D9BE64  
BC04AC3E48B1EAD51  
E2784B001E584AF212  
608C4B



Oscar Jiménez Rayón

Asistencia de  
viva voz

88AEA09AD14F41F82  
94DE1A2549171CB7B  
CF3305D35B3ACAC7  
5852E884F2AB40FA3  
1E90EC098DE0D5C3  
2AAA890134C752031  
A32247B5304AABF50  
CB8CBCACD2A

Asistencia de  
viva voz

88AEA09AD14F41F829  
4DE1A2549171CB7BC  
F3305D35B3ACAC7585  
2E884F2AB40FA31E90  
EC098DE0D5C32AAA8  
90134C752031A32247  
B5304AABF50CB8CBC  
ACD2A



Sarai Núñez Cerón

Asistencia por  
sistema

79128AE6EC23CAA2  
2AF3DBECB84FD776  
49F2F8F35FE2CC889  
30F924B61BF9EB832  
EF3892BBC07861EC  
BEA0725D2F40F3C76  
291680670474CCDA9  
BA4DC7E8B33C

Asistencia por  
sistema

79128AE6EC23CAA22  
AF3DBECB84FD77649  
F2F8F35FE2CC88930F  
924B61BF9EB832EF38  
92BBC07861ECBEA07  
25D2F40F3C76291680  
670474CCDA9BA4DC7  
E8B33C

Asistencia por  
sistema

650BB6E0908B886FE  
24A92312992A055AF  
CA510D08761C5B449  
30B074D8CA6AAE21  
3B9A1D416907D67B1  
7B27B36B684179FD2  
76D3FC6BF25210D37  
60B8FEAFF0

Asistencia por  
sistema

650BB6E0908B886FE2  
4A92312992A055AFCA  
510D08761C5B44930B  
074D8CA6AAE213B9A  
1D416907D67B17B27B  
36B684179FD276D3FC  
6BF25210D3760B8FEA  
FF0



**SECRETARIA GENERAL  
 REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Economía, Comercio y Competitividad**

Décima Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:10

miércoles, 17 de febrero de 2021

| NÚMERO DE SESION | 10 |
|------------------|----|
| DIPUTADOS        |    |

  
 Sergio Fernando Ascencio Barba

Asistencia por  
 sistema

FDF2C31D06A39DF9  
 7E988202D95A98E7E  
 74ADE20EEF030A6D  
 0415E4740D85E90FF  
 854BECAE374047FA6  
 66C15642809C19C1D  
 37DE9B0F9808D15F5  
 ABB9733238F

Asistencia por  
 sistema

FDF2C31D06A39DF97  
 E988202D95A98E7E74  
 ADE20EEF030A6D041  
 5E4740D85E90FF854B  
 ECAE374047FA666C15  
 642809C19C1D37DE9B  
 0F9808D15F5ABB9733  
 238F

  
 Yolanda Guerrero Barrera

Asistencia de  
 viva voz

D082EACC0C164731  
 948CBAE366886455F  
 77BF6A3C2B48CC21  
 DFBF8D242C04157C  
 8E50BC9D05B878FD  
 61F8CD553D5AD9678  
 C8D0E077ECE776247  
 F137062447D8B

Asistencia de  
 viva voz

D082EACC0C16473194  
 8CBAE366886455F77B  
 F6A3C2B48CC21DFBF  
 8D242C04157C8E50BC  
 9D05B878FD61F8CD55  
 3D5AD9678C8D0E077  
 ECE776247F13706244  
 7D8B

**Total**

**31**





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

**Honorable Pleno de la Cámara de Diputados:**

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad; de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

**DICTAMEN**

La comisión encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, presentada por la Diputada Ana Priscila González García, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

**METODOLOGÍA**

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

- III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio
- V. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

**I. ANTECEDENTES**

- 1. En fecha 20 de mayo de 2020, Diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de financiamiento metropolitano, ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente declaró el mandato de turno a la Comisión de Desarrollo

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,  
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la H. Cámara de Diputados.

2. En fecha 14 de diciembre de 2020, se recibió turno en ésta comisión mediante oficio **CP2R2A.-144** de fecha 20 de mayo de 2020, firmado por el Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, en su calidad de Secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión y radicado en el expediente legislativo número **7805**.

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

1. La iniciativa presentada por la Diputada Ana Priscila González García, pretende reformar los artículos 4 fracción X; 8 fracciones XXXI y XXXII; 10 fracciones XXVI y XXVII, 37, fracción VIII; 71 fracción VIII; 72 fracción I; 74, segundo párrafo; 89 fracción I; 101, fracción XIII; Se adicionan la fracción XXV bis del artículo 3; la fracción XXXIII y XXXIV del artículo 8; la fracción XXVIII del artículo 10; todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2. Con la iniciativa presentada, lo que se busca es que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbano, fortalezca la perspectiva de género dentro de la legislación; a efecto de reconocer la diferenciación de los patrones y necesidades de desplazamientos entre hombres y mujeres, particularmente aquellas asociadas a la movilidad del cuidado.

Para lo cual se requiere del desarrollo de estudios, investigaciones y herramientas que coadyuven a entender los patrones de viaje

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,  
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

y necesidades específicas por género; emitir o modificar la legislación local con la finalidad de incorporar la perspectiva de género en materia de movilidad; garantizar el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y modos de transporte sustentables, de calidad, seguros y eficientes; y construir sistemas de movilidad que promuevan la inclusión e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

3. La diputada proponente hace referencia, dentro de la exposición de motivos, a diversos instrumentos internacionales que desde 1979 se han pactado para avanzar hacia la igualdad sustantiva, logrando visibilizar la brecha que existe entre hombres y mujeres, a través de un enfoque hacia leyes incluyentes y sensibles a estas desigualdades.

La movilidad es un derecho humano que permite el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo. Por lo que la movilidad es un elemento clave para el desarrollo de ciudades sustentables, pues se traduce en un aumento en su productividad y competitividad.

De manera que, debemos afirmar que toda legislación o política pública en la materia, debe considerar el elemento de equidad ante las diversas necesidades sociales, económicas o de género, con la finalidad de cubrir cada una de ellas y estar en posibilidad de proporcionar opciones incluyentes y sustentables que garanticen cabalmente eliminar todo tipo de desigualdad en la movilidad.

**Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de igualdad sustantiva.**

Los roles sociales que cada género desempeña, llegan a determinar los patrones de viaje, las necesidades y las problemáticas que enfrentan las mujeres o los hombres. No obstante, las políticas y proyectos de movilidad se han considerado neutras al género. Por lo que, con la finalidad de erradicar las desigualdades de género en la planeación de las políticas de movilidad: se deben incorporar en el diseño de los sistemas de transporte la diferencia de patrones de movilidad entre hombres y mujeres, donde las mujeres muestran distinciones caracterizadas como movilidad de cuidado; así mismo, deben centrarse en la erradicación de la violencia hacia las mujeres y niñas tanto en el espacio público como en el transporte.

4. Con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada el 28 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se establece por primera vez un marco jurídico para regular a la movilidad urbana como parte del desarrollo de ciudades, se destina un Título a su regulación que corresponde a los artículos 70 al 73. Asimismo, dentro de la Ley se establece un marco general con perspectiva de género:

**"Artículo 71.** Las políticas y programas de Movilidad deberán:

I. a VII...

VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;

...

**Artículo 72.** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género;

..."

5. Finalmente, la iniciativa objeto de estudio y análisis, pretende reconocer la inclusión y regulación del derecho a la movilidad dentro de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Considera que la movilidad es un tema clave que coadyuva a garantizar otros derechos; por tal motivo es necesario fortalecer la perspectiva de género para contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres.

### **III. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA**

**PRIMERA.** Ésta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, es competente para dictaminar la presente Iniciativa, toda vez que con fecha 5 de octubre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto mediante el cual, el Congreso de la Unión aprobó modificaciones a la integración de Comisiones legislativas ordinarias dando lugar a la **creación de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de esta LXIV Legislatura**; la cual surge de la fusión de las Comisiones ordinarias de Desarrollo Metropolitano, la de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la Especial de Movilidad de la anterior LXIII Legislatura.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

**SEGUNDA.** En fecha 11 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Reunión de instalación de la Comisión Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, por lo que se encuentra plenamente facultadas y en condicione de dictaminar en la materia que corresponde.

**TERCERA.** La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y en consecuencia, integrar el presente dictamen. Es por ello, que esta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**CUARTA.** La Constitucionalidad de la presente iniciativa, se da a partir de la reciente aprobación de la reforma Constitucional que reconoce el derecho a la movilidad y seguridad vial, donde se identifica el papel determinante que estos derechos tienen en la vida de las personas, por lo que es fundamental trabajar sobre los mecanismos para su cumplimiento.

La Diputada proponente señala que a través del fortalecimiento de la perspectiva de género dentro de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se lograrán establecer condiciones que permitan promover la inclusión e

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,  
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en los sistemas de movilidad.

Ahora bien, nuestra Carta Magna señala en su artículo 4º lo siguiente:

**"Artículo 4º.**

La mujer y el hombre son iguales ante la ley..."

En consecuencia, no hay disposición constitucional que se contraponga a las reformas y adiciones que planteadas en materia de planeación y desarrollo urbano.

Además, se da certeza y se garantizan los principios de los mandatos normativos que se contemplan en la legislación de la materia para dar cumplimiento, con la finalidad y los objetivos que implican la planeación, el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano sustentable y sostenible.

**QUINTA.** El término "movilidad del cuidado" fue acuñado por la académica Inés Sánchez de Madariaga, con el objetivo de visibilizar los viajes que se realizan para cumplir funciones de cuidado en las encuestas de movilidad. Estos viajes, que son mayoritariamente realizados por mujeres y son esenciales para la manutención de la vida en sociedad, tienen patrones específicos y complejos, y su invisibilización y dispersión en otras categorías y motivos de viaje, resulta en su desconsideración en las políticas de transporte.<sup>1</sup>

Es por ello que las mujeres tienen necesidades particulares, amplias y mucho más complejas que las consideradas tradicionalmente como

---

<sup>1</sup> Mujeres en Movimiento (2020). Webinar #8: Movilidad del cuidado en tiempos de COVI-19. Recuperado de: <https://mujeresenmovimiento.net/webinar-8-movilidad-del-cuidado-en-tiempos-de-covi-19/>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,  
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

de hogar- trabajo. Por ello, tanto la legislación como las políticas públicas en materia de movilidad, deben considerar la perspectiva de género para lograr el establecimiento de acciones encaminadas hacia la igualdad, equidad y sostenibilidad en el espacio público.

**SEXTA.** Ahora bien, en el análisis de los integrantes de esta Comisión dictaminadora resulta claro que, en México, es transcendental fortalecer la perspectiva de género en la movilidad como un tema de derechos y de libertad. La movilidad no solo trata de desplazamientos, sino también de poder brindar acceso a otros derechos como la educación, la salud, el empleo, el medio ambiente, entre otros.

Por tal motivo, consideramos que crear un marco normativo que incluya la movilidad de cuidados y que se vincule con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, permite visibilizar y atender las necesidades de las mujeres, que se enfrentan a problemas de violencia, inseguridad, accesibilidad y comodidad en el espacio público y el transporte.

**SÉPTIMA.** Después del estudio de la Iniciativa de mérito, se reconoce la problemática la cual pretende resolver la misma que radica en que actualmente la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, posee un marco general respecto a la consideración de la perspectiva de género que se considera insuficiente. Por lo que, la propuesta de la Diputada, permite fortalecer la perspectiva de género en materia de movilidad, a través de:

- El reconocimiento de la movilidad del cuidado.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,  
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

- El reconocimiento y atención de las diferentes necesidades de movilidad entre hombres y mujeres, especialmente las asociadas con la movilidad del cuidado.
- La concesión de atribuciones a la federación para el desarrollo de estudios o investigaciones con perspectiva de género, así como la emisión de criterios y lineamientos para el mejoramiento de entornos: escolares, servicios de salud y mercados públicos.
- La designación de atribuciones a las entidades federativas para incorporar legislación con perspectiva de género en materia de movilidad.
- La inclusión de la transversalidad del género dentro de las políticas de movilidad a nivel metropolitano.
- El fortalecimiento de la perspectiva de género dentro de las políticas y programas garantizando el acceso de modos de transporte sustentables para las mujeres.
- El establecimiento de mecanismos e instrumentos para la recopilación de datos para el entendimiento de los patrones de viaje y necesidades específicas por género.
- La planeación con base en el desarrollo orientado a la cercanía del transporte público con servicios como centros de salud, educativos, de cuidado infantil y otros servicios sociales.
- La aplicación de mecanismos financieros para la movilidad del cuidado.
- La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que promuevan la inclusión e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Lo anterior, permite crear un marco regulatorio que coadyuvará al mejoramiento de los sistemas de movilidad a favor de las mujeres.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,  
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

**NOVENA.** Ahora bien, esta dictaminadora reflexiva de los planteamientos vertidos por la Diputada Ana Priscila González García en su iniciativa y de las consideraciones antes dilucidadas, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, Estudio de Impacto Presupuestal.

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

En ese sentido, con número de oficio **CEFP/DG/1342/20** de fecha 01 de diciembre de 2020, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que la iniciativa tiene por objeto promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad Urbana Sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado.

Para lo cual propone reformar n los artículos 4 fracción X; 8 fracciones XXXI y XXXII; 10 fracciones XXVI y XXVII, 37, fracción VIII; 71 fracción VIII; 72 fracción I; 74, segundo párrafo; 89 fracción I; 101, fracción XIII; Se adicionan la fracción XXV bis del artículo 3; la fracción XXXIII y XXXIV del artículo 8; la fracción XXVIII del artículo 10; , todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano,  
Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la  
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se  
reforman diversas disposiciones a la Ley General de  
Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y  
Desarrollo Urbano en materia de Igualdad Sustantiva.**

Al respecto se comenta,

1. Se adiciona la fracción XXV bis al artículo 3, la definición de Movilidad del ciudadano.
2. Se adiciona un párrafo a la fracción X que define el concepto de accesibilidad universal y movilidad, el reconocimiento de las diferentes necesidades de movilidad entre hombres y mujeres, específicamente las asociadas con la movilidad del ciudadano.
3. Respecto a la competencia federal en el artículo 8, se adiciona las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV:
  - *Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a incorporar la perspectiva de género en los procesos de planeación de los sistemas de movilidad y que coadyuven a entender los patrones de viaje y necesidades específicas por género y a mantener información sistemática y comparable sobre patrones asociados con la movilidad del ciudadano;*
  - *Emitir los criterios y lineamientos de carácter técnico y normativo para garantizar la seguridad, accesibilidad y comodidad de los entornos escolares, de los servicios de salud y de los mercados públicos, y*
  - *Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.*

Las adiciones realizadas al artículo 8 generarían un impacto presupuestario al erario federal, el cual no es factible de cuantificar dada la generalidad de los planeamientos de la iniciativa ya que no se precisan las acciones a realizar para

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,  
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

cumplir con los objetivos planteados de fomento de estudios e investigaciones, emisión de criterios y lineamientos de carácter técnico y normativo que garanticen, la seguridad, comodidad y accesibilidad de los entornos escolares, de los servicios de salud y de los mercados.

4. El artículo 10 se refiere a las competencias estatales, lo no afecta al gasto del erario federal.
5. Los artículos 37 y 71, establecen acciones que se deberán implementar a nivel municipal para su ejecución, lo que no afecta al erario federal.
6. Se adiciona un párrafo en la fracción I del artículo 72, que establece competencia para los tres niveles de gobierno, para que en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante:

*I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género, como herramienta que impulse la recopilación de datos para el entendimiento de los patrones de viaje y necesidades específicas por género, el mantenimiento de información sistemática y comparable sobre movilidad del cuidado, y la valoración del impacto en las medidas que se apliquen.*

Estas medidas son de orden normativo, ya que se deberán de tomar en cuenta en los diagnósticos que se realicen a nivel

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

urbano que es donde se llevan a cabo los programas de movilidad, lo que no afecta al erario federal.

7. Se adiciona un párrafo al artículo 74, que se refiere a los programas municipales, lo que no afecta al gasto del erario federal.
8. Se adiciona en la fracción I del artículo 89, el concepto de movilidad del cuidado, lo que es de orden normativo, por lo que no afecta al gasto del erario federal.
9. Se adiciona en la fracción XIII del artículo 101, la inclusión del concepto de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, lo que es de orden normativo, por lo que no afecta al gasto del erario federal.

En conclusión, se determina que derivado de la atención a las modificaciones planteadas en la iniciativa **en sus adiciones al artículo 8** de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **sería la única propuesta planteada en la iniciativa que generaría un impacto presupuestario a la Federación** no cuantificable; es decir; en cuanto a las demás propuestas planteadas, éstas **no generarían un impacto presupuestal**.

**DÉCIMA.** En éste contexto, la planificación y el diseño de las ciudades se ha centrado en el orden funcionalista que divide las actividades y crea la neutralización de los espacios urbanos. El espacio urbano es expresión de los procesos sociales y de los comportamientos humanos, por lo que la exclusión de las mujeres del terreno público a partir de la división sexual del trabajo, ha invisibilizado a las mujeres en las ciudades, produciendo barrios, calles, transportes y servicios



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

inapropiados para sus necesidades y con una alta exposición a la violencia e inseguridad.

El progresivo cambio de los roles y la paulatina inclusión de la mujer en los ámbitos de la educación, el trabajo o los espacios de poder, han expandido poco a poco su territorio más allá del hogar, provocando una mayor presencia de la mujer en el espacio público. No obstante, México sigue caracterizándose por ser aún un país con prácticas culturales negativas hacia la mujer, lo que provoca desigualdades y discriminación de género.

No se puede negar que la desigualdad, la inequidad, la discriminación y la violencia de género, persisten en la sociedad mexicana actual. Por lo que el espacio público tiende a volverse inseguro, inaccesible e inapropiado para la mujer, restringiendo su derecho al usufructo pleno de la ciudad.

Las condiciones de desigualdad en la movilidad de las mujeres, limitan su libertad de movimiento, reducen *su capacidad de acceder a oportunidades de trabajo y de educación, de participar plenamente en la vida pública, acceder a servicios esenciales y a disfrutar de actividades culturales o de ocio, repercute negativamente en su salud y bienestar.*<sup>2</sup>

A pesar de que la mujer ha ido ganado terreno poco a poco en todos los ámbitos; las labores de cuidado siguen recayendo fuertemente sobre ellas, por lo que podemos reconocer algunos patrones de desplazamientos y las formas en que las mujeres se mueven por la ciudad. Las políticas de movilidad y transporte no están enfocadas a resolver las necesidades diarias de la mujer. Los patrones de viaje

---

<sup>2</sup> MCIG (2020). Ciudades seguras. Recuperado de: <http://mcig.mx/programa-insignia-global/>  
Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,  
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

femeninos son más complejos que el de los hombres: con más destinos y a lo largo de todo el día, con menor acceso a modos privados motorizados, mayor cantidad de viajes en transporte público y a pie, así como desplazamientos cortos.

Por lo que, permitir el ejercicio pleno de las mujeres en su derecho a la ciudad significa dar pauta para abrir el espacio a otros grupos, particularmente los más vulnerables; por lo que es también una manera de transitar hacia la equidad e igualdad del desarrollo humano en las ciudades.

*Asimismo, "se afirma en el Informe sobre Desarrollo Humano del PNUD, la desigualdad de género es un factor que obstaculiza el desarrollo humano; por ejemplo, los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres también se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano. Y viceversa: cuanto más alto es el nivel de igualdad de género mayor es el PIB per cápita".<sup>3</sup>*

Por ello como respuesta legislativa a este problema, es claro que nuestro marco jurídico debe ser reformado y mejorado, en esta lógica de ideas y en razón de lo anterior lo que se plantea es la reforma a diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**UNDÉCIMA.** Es importante señalar, que el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política

---

<sup>3</sup> SIRCE (2020). La Equidad De Género No Existe Hoy: ONU. Recuperado de: <http://sirse.info/la-eguidad-de-genero-no-existe-hoy-onu/#:~:text=De%20hecho%2C%20como%20se%20afirma,bajos%20%C3%ADndices%20de%20desarrollo%20humano.>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,  
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Movilidad y Seguridad Vial, mediante la cual se facultó al Congreso de la Unión para expedir una ley en la materia.

El Artículo Transitorio Segundo del Decreto establece la obligación del Congreso de la Unión de expedir, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la **Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial**.

De igual manera, el Artículo Transitorio Tercero señala que el Congreso de la Unión **deberá armonizar**, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, **la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto y en la referida Ley**.

Al respecto, no se considera pertinente realizar reformas aisladas a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de movilidad, en general, y mucho menos realizar precisiones en cuanto a clasificación o tipos de "movilidad" como se propone en el documento que se opina, toda vez que podrían ser contrarias a las disposiciones que se habrán de emitir en la Ley en la materia.

Es decir, se encuentra en proceso la construcción una regulación integral a través de la Ley General de Seguridad Vial y Movilidad que tiene la finalidad de salvaguardar la vida, salud e integridad de las personas, bajo generación de condiciones de seguridad vial y

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

reconociendo el derecho a la movilidad. Todo ello articulado con políticas públicas coordinadas de manera Intersecretarial.

En su caso, **podrían conservarse sólo algunas propuestas relativas a igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, toda vez que se trata de un derecho humano fundamental plasmado en la propia Carta Magna, así como aquellos preceptos normativos que puedan trasladarse al nuevo cuerpo normativo en materia de movilidad y seguridad vial;** y que por técnica legislativa, tendrían que derogarse de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el futuro.

**DUODÉCIMA.** En este sentido, ésta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, estima que las propuestas realizadas en la iniciativa por la Diputada Ana Priscila González García, son viables, toda vez que, pretenden fortalecer el texto normativo para contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

No obstante, es importante señalar que la iniciativa en algunas de sus propuestas podría presentar problemáticas operativas y técnicas futuras, ya que no se considera pertinente realizar reformas aisladas a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de movilidad, en general, y mucho menos realizar precisiones en cuanto a clasificación o tipos de "movilidad" como se propone en el documento que se opina, toda vez que podrían ser contrarias a las disposiciones que se habrán de emitir en la Ley en la materia, por mandato constitucional.

En su caso, podrían conservarse sólo algunas propuestas de reforma relativas a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, toda vez



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

que se trata de un derecho humano fundamental plasmado en la propia Carta Magna.

**DÉCIMA TERCERA.** Finalmente, para mayor claridad, en el siguiente cuadro comparativo se agrupa el texto propuesto por la Diputada Ana Priscila González García y tomando en consideración que de ser aprobado el planteamiento al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, éste podría generar impacto presupuestal, además de los razonamientos antes planteados, ésta dictaminadora propone las siguientes adecuaciones, respecto del cuerpo normativo vigente

| Texto Vigente                                                                                                                                                          | Texto Propuesto por el Promovente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Texto Propuesto por la Dictaminadora                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:<br><br>I. a XXV. ...<br><br>Sin correlativo<br><br><br><br><br><br><br><br><br><br>XXVI. a XL. ...  | <b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:<br><br>I. a XXV. ...<br><br><b>XXV bis. Movilidad del cuidado:</b><br><b>Desplazamientos diarios</b><br><b>asociados con el</b><br><b>acompañamiento a</b><br><b>dependientes, como pueden ser</b><br><b>niños y niñas o bien personas de</b><br><b>la tercera edad, el cual no es</b><br><b>remunerado y en el que se</b><br><b>incluye el relacionado con el</b><br><b>mantenimiento del hogar;</b><br><br>XXVI. a XL. ... | Mantener texto vigente                                                                                                                                                 |
| <b>Artículo 4.</b> La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los | <b>Artículo 4.</b> La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Artículo 4.</b> La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los |

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

| <b>Texto Vigente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Texto Propuesto por el Promovente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Texto Propuesto por la Dictaminadora</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>siguientes principios de política pública:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.</p> | <p>siguientes principios de política pública:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado, <b>reconociendo y atendiendo en su implementación las diferentes necesidades de movilidad entre hombres y mujeres, específicamente las asociadas con la movilidad del cuidado.</b></p> | <p>siguientes principios de política pública:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado, <b>procurando reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres.</b></p> |
| <p><b>Artículo 8.</b> Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p><b>Artículo 8.</b> Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p><b>XXXII. Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a incorporar la perspectiva de género en los procesos de planeación de los</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Mantener texto vigente</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

| Texto Vigente                                                                                                                                                                                                                                 | Texto Propuesto por el Promovente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Texto Propuesto por la Dictaminadora |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Sin correlativo                                                                                                                                                                                                                               | <p>sistemas de movilidad y que coadyuven a entender los patrones de viaje y necesidades específicas por género y a mantener información sistemática y comparable sobre patrones asociados con la movilidad del cuidado;</p> <p>XXXIII. Emitir los criterios y lineamientos de carácter técnico y normativo para garantizar la seguridad, accesibilidad y comodidad de los entornos escolares, de los servicios de salud y de los mercados públicos, y</p>                                                                                                          |                                      |
| <p>Sin correlativo</p> <p><b>Artículo 10.</b> Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> <p>Sin correlativo</p> | <p>XXXIV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.</p> <p><b>Artículo 10.</b> Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Emitir y, en su caso, modificar la legislación local con la finalidad de incorporar la perspectiva de género en materia de movilidad, a través del reconocimiento de los diversos patrones de movilidad entre hombres y mujeres, fomentar la participación de las mujeres en el diseño y planeación de los sistemas de movilidad; implementar acciones para garantizar la</p> | <p>Mantener texto vigente</p>        |

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,  
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

| Texto Vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Texto Propuesto por el<br>Promovente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Texto Propuesto por la<br>Dictaminadora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>generación de datos que ayuden a entender las necesidades de movilidad específicas por género y las relacionadas con el cuidado de terceras personas; y la implementación de protocolos de actuación en contra de la violencia de género y acoso sexual en el transporte público, y</p> <p>XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>Artículo 37.</b> Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones deberán tener:</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;</p> <p>IX. a XIII...</p> | <p><b>Artículo 37.</b> Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones deberán tener:</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; <b>así como acciones que faciliten la planeación, implementación, evaluación y seguimiento de la transversalidad del principio de género en las políticas de movilidad.</b></p> <p>IX. a XIII...</p> | <p><b>Artículo 37.</b> Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones deberán tener:</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; <b>así como acciones que permitan reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres.</b></p> <p>IX. a XIII...</p> |
| <p><b>Artículo 71.</b> Las políticas y programas de Movilidad deberán:</p>                                                                                                                                                                                                                                | <p><b>Artículo 71.</b> Las políticas y programas de Movilidad deberán:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>Artículo 71.</b> Las políticas y programas de Movilidad deberán:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

| Texto Vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Texto Propuesto por el Promovente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Texto Propuesto por la Dictaminadora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;</p> <p>IX. a XI...</p>                                                                                                                                                                                                 | <p>I. a VII...</p> <p>VIII. <b>Establecer acciones con el fin de garantizar el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y modos de transporte sustentables, de calidad, seguros y eficientes, reconociendo en todo momento las diferentes necesidades de movilidad que existen entre hombres y mujeres y las asociadas con el cuidado a terceras personas; así como las encaminadas a eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;</b></p> <p>IX. a XI...</p>                                                                                                                                                                                       | <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual; <b>así como, reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres;</b></p> <p>IX. a XI...</p>                                                                                                                                                                       |
| <p><b>Artículo 72.</b> La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante:</p> <p>I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género;</p> <p>II. y III...</p> | <p><b>Artículo 72.</b> La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante:</p> <p>I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género, <b>como herramienta que impulse la recopilación de datos para el entendimiento de los patrones de viaje y necesidades específicas por género, el mantenimiento de información sistemática y comparable sobre movilidad del cuidado, y la</b></p> | <p><b>Artículo 72.</b> La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante:</p> <p>I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género <b>para reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres;</b></p> |

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,  
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

| Texto Vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Texto Propuesto por el<br>Promovente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Texto Propuesto por la<br>Dictaminadora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | valoración del impacto en las<br>medidas que se apliquen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | II. y III...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Artículo 74. ...</b><br><br>...<br><br>Los planes o programas<br>municipales de Desarrollo<br>Urbano, de conurbaciones y de<br>zonas metropolitanas definirán<br>la dotación de Espacio Público<br>en cantidades no menores a lo<br>establecido por las normas<br>oficiales mexicanas aplicables.<br>Privilegiarán la dotación y<br>preservación del espacio para<br>el tránsito de los peatones y<br>para las bicicletas, y criterios de<br>conectividad entre vialidades<br>que propicien la Movilidad;<br>igualmente, los espacios<br>abiertos para el deporte, los<br>parques y las plazas de manera<br>que cada colonia, Barrio y<br>localidad cuente con la<br>dotación igual o mayor a la<br>establecida en las normas<br>mencionadas.<br><br>...<br><br>I. a la V. ... | <b>Artículo 74. ...</b><br><br>...<br><br>Los planes o programas<br>municipales de Desarrollo<br>Urbano, de conurbaciones y de<br>zonas metropolitanas definirán<br>la dotación de Espacio Público<br>en cantidades no menores a lo<br>establecido por las normas<br>oficiales mexicanas aplicables.<br>Privilegiarán la dotación y<br>preservación del espacio para<br>el tránsito de los peatones y<br>para las bicicletas, y criterios de<br>conectividad entre vialidades<br>que propicien la Movilidad <b>y el<br/>desarrollo orientado a la<br/>cercanía del transporte público<br/>con servicios como centros de<br/>salud, educativos, de cuidado<br/>infantil y otros servicios sociales;</b><br>igualmente, los espacios<br>abiertos para el deporte, los<br>parques y las plazas de manera<br>que cada colonia, Barrio y<br>localidad cuente con la<br>dotación igual o mayor a la<br>establecida en las normas<br>mencionadas.<br><br>...<br><br>I. a la V. ... | <b>Artículo 74. ...</b><br><br>...<br><br>Los planes o programas<br>municipales de Desarrollo<br>Urbano, de conurbaciones y de<br>zonas metropolitanas definirán<br>la dotación de Espacio Público<br>en cantidades no menores a lo<br>establecido por las normas<br>oficiales mexicanas aplicables.<br>Privilegiarán la dotación y<br>preservación del espacio para<br>el tránsito de los peatones y<br>para las bicicletas, y criterios de<br>conectividad entre vialidades<br>que propicien la Movilidad <b>y la<br/>conectividad con centros de<br/>salud, educativos, de cuidado<br/>infantil y otros servicios sociales;</b><br>igualmente, los espacios<br>abiertos para el deporte, los<br>parques y las plazas de manera<br>que cada colonia, Barrio y<br>localidad cuente con la<br>dotación igual o mayor a la<br>establecida en las normas<br>mencionadas.<br><br>...<br><br>I. a la V. ... |



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

| Texto Vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Texto Propuesto por el Promovente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Texto Propuesto por la Dictaminadora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>Artículo 89.</b> Los mecanismos a que alude el artículo anterior atenderán a las prioridades que establece la Estrategia Nacional y los planes y programas de Desarrollo Urbano aplicables, y podrán dirigirse a:</p> <p>I. Apoyar el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos, proyectos intermunicipales y de Movilidad urbana sustentable;</p> <p>II. y III...</p>                                                                                                                                                                                | <p><b>Artículo 89.</b> Los mecanismos a que alude el artículo anterior atenderán a las prioridades que establece la Estrategia Nacional y los planes y programas de Desarrollo Urbano aplicables, y podrán dirigirse a:</p> <p>I. Apoyar el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos, proyectos intermunicipales y de Movilidad urbana sustentable <b>y de Movilidad del cuidado;</b></p> <p>II. y III...</p>                                                                                                                                                                                                 | Mantener texto vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>Artículo 101.</b> La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:</p> <p>I. a XII...</p> <p>XIII. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión, y</p> | <p><b>Artículo 101.</b> La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:</p> <p>I. a XII...</p> <p>XIII. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión <b>e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.</b></p> | <p><b>Artículo 101.</b> La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:</p> <p>I. a XII...</p> <p>XIII. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión <b>e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y</b></p> |



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

| Texto Vigente | Texto Propuesto por el Promovente | Texto Propuesto por la Dictaminadora |
|---------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| XIV...        | XIV...                            | XIV...                               |

#### **IV. IMPACTO REGULATORIO**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

#### **V. PROYECTO DE DECRETO**

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** **Se reforman**, el artículo 4 en su fracción X, el artículo 37 en su fracción VIII, el artículo 71 en su fracción VIII, el artículo 72 en su fracción I, el párrafo tercero del artículo 74, y el artículo 101 en su fracción XIII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

**Artículo 4. ...**

**I. a la IX. ...**

**X. Accesibilidad universal y movilidad.** Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado, **procurando reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres.**

**Artículo 37. ...**

**I. a la VII. ...**

**VIII.** Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental, **así como acciones que permitan reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres;**

**IX. a la XIII. ...**

**Artículo 71.** Las políticas y programas de Movilidad deberán:

**I. a la VII. ...**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

**VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual; así como, reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres;**

**IX. a la XI. ...**

**Artículo 72. ...**

**I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género para reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres;**

**II. a la III. ...**

**Artículo 74. ...**

**...**

Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad **y la conectividad con centros de salud, educativos, de cuidado infantil y otros servicios sociales;** igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.

...

I. a la V. ...

...

**Artículo 101. ...**

I. a la XII. ...

**XIII.** Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión **e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres**, y

**XIV.** ...

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad

**17a. Reunión Ordinaria**

**LXIV**

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de igualdad sustantiva.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

**Diputado**

**Posicion**

**Firma**



Adriana María Guadalupe Espinosa de los  
Monteros García

A favor

8D2D9B78D14ECC7476D2C9AB2BB6  
AF546FAF6E2CAC3B3EC1BD4352D6  
B63376CC0A0B1E2E4225AE774B499  
9BD220484ABE45E2F0427FA0991094  
79D9921D6C029



Absalón García Ochoa

Ausentes

F3647826462D5E44DB4159356DA77  
AE83694351466CE25D1D0181395082  
8B6644A442B7E9A97EC4734D6A547  
0CA0917D288930F4829B8EFD71F14  
E4E4CFA7FDA



Adolfo Torres Ramírez

A favor

DC3010C8317580AADAE66FD9DD9C  
A23BF4F2312582875C7C37F632B240  
8C941B5CEC325AE4019DF0B7D4C3  
81CF73C4B56F3784086A5C1DE9E93  
44C1E916F609D



Adriana Gabriela Medina Ortiz

A favor

443653829CA2A1B822B667F1B351D  
AC19720C71207A7BA0811F604863D  
4D519911E7B68264B2D1D45448D0C  
E8CD55752090C578ED4A3025C0CC6  
F6366F46CD60



Aleida Alavez Ruiz

A favor

95549F7F6BB8D9E55C91DD753C1D  
A5B624114DBD3B041D6AAB2E01C1  
B278245024AD7A5C4A901B69E4846  
0B7E8552663DCDCFAC3B4AA62605  
41D12B31FA5EC5F



## SECRETARÍA GENERAL

### Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

#### 17a. Reunión Ordinaria

#### LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de igualdad sustantiva.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Alejandro Mojica Toledo

A favor

6BED6DE2CF9DD52B1D26FEE3CE93  
8075BAD0198D2F7EA477B7674DAD5  
5B7C65DBC0532D0DB956A98F3DFD  
0553C69F0792D780604915EB3E8309  
362170F430895



Alma Delia Navarrete Rivera

A favor

2FA7653E44ADE2ACF947AC261C172  
65865C08AD87AE729BE1E3C1974DB  
F8530AD44FB98C200D2D0763E8DB  
D2DDB63A62FE1EDB7DF2871758BF  
E852A0E53314B8



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Ausentes

519A6970A8145B77C90779F1D8DE0  
EF189C3C9F1FE6532C634D0957F87  
4B6F20266B3E677D3403D65C75BEA  
762FF68F5A878618E51E88190803CD  
88FE9F89B4D



Armando González Escoto

A favor

E3445E8566D5989ABBF4A57B310F4  
2F7789925248211BF369F640C9AA91  
D1AADD216F796C3E972B8652CDE8  
786D73A4B59DA1A750D0F46B0E4F7  
101912B5C23D



Brasil Alberto Acosta Peña

Ausentes

394DA0163DE9BD17B819E4A876496  
4A34F530D9E9C0826CF88B807A90D  
66A0003FFB4A1DCB441849AE9C2E4  
5144D1157A0D8B7F509A747DDD3E0  
BD1513056EE1



Carlos Alberto Morales Vázquez

A favor

66A8993C7D3D5652C9AA43E0C4614  
333FEB0F9A341093B6ACD772706F1  
8552F7237AD775AD2F864F4245A4D  
8F5E8898D52FBEF9104BAAD8A4085  
DC3A6B8AA617



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad

**17a. Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de igualdad sustantiva.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



César Agustín Hernández Pérez

Ausentes

270F52078D54EA23781007511FA7F8  
5E446A5E12CF6FFAE04479CFBBC20  
0C43BFF63F047F9BE8AA720C87FD3  
BB0D0C6C2CD60201C43839FCA313  
DA163EFAC224



Emilio Manzanilla Téllez

Ausentes

13F4FCE8AC669882B670B447C7D76  
E1D6B0ECF12C94520060C29C6655B  
4681B6E2380F542D040BD6E3AE56B  
57CDC0E34BBDD0A35251439BB57B  
D0E1F576B07E8



Francisco Javier Saldivar Camacho

Ausentes

C18569CDD37E1ABE80CFDF60FC02  
8FC7C140628A72CBFBA488D5E48D5  
F31757F07FB81EAF19A63F0FE4262  
DAAFB58F5A329E1BAAF657C1DFB1  
EF6D0467E213CE



Gabriela Cuevas Barron

Ausentes

5212EB2B9BE8F893F2CB6DB6F18B5  
18A3B644BCC0A593EE95B9203CA7  
DB94AC5A3DD3AA169F9821BD6295  
4614C767934CFB707D05EF0A1D3A3  
000E587F6B15C5



Hilda Patricia Ortega Nájera

A favor

0C408FB50ECBC11967B7834A293A4  
2993A8CE6C6FC610A60F668155C64  
28829A2C4F1BBBD060599248E28468  
F724C18A324970B2237AB5C40457B4  
60A8C5EACF



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

C52CDB7C4903C726770EDACD80C8  
773FC640CD72243249B74CD24FD83  
D8C051E026EEA85E9890AE2AD37A2  
F44375C8510988ED6EB630BF019CD  
0865EC39BD2C0



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad

**17a. Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de igualdad sustantiva.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Javier Ariel Hidalgo Ponce

A favor

470A3AD5C31228E5D8C859D770D65  
0C3A11742A21CF159062816A5E2C3  
7EAE80C7AE0EFB2D195B0E762BC0  
FD37662A50A0540C89589DCB81384  
7E87473B77945



Leticia Arlett Aguilar Molina

Ausentes

B3ED2FB98EB2DE3DB8850D6653CD  
64BD671B212886C013249AA8B817D  
5DAD9250FFD9588BD115A8D6CB00  
E8C916AE9C13F4225B7470B336327  
EC3201077F31AE



Lizbeth Mata Lozano

A favor

03811F763E36D3CCBA066D587DBE1  
8366A996607D4364809D40F7F2C842  
F6CB5F1017CF092283E130415B2667  
6F9F5B003BE11E7CC5175358E9D6F  
E60D0C0E43



Lucio De Jesús Jiménez

A favor

BA04EFF3AF5A13A4D94E57A336806  
26A57A2368EBE0F2E114DED714D85  
DD368DEB58D0966834BAB7324D0D  
A2CC142E1590A45A60C19C0A00833  
EB7EB2EDB668A



Luis Enrique Martínez Ventura

A favor

5B3D5AE9F2BBA7E29539B515C8B2  
D3482A17FC3B8247F5CA7E81AF3D2  
4DF374D733852BB3891A3C6E86DEB  
3629F39579E0C21B1192ED08272DA  
02D0FDE9ADF06



María Guadalupe Román Ávila

A favor

0CA6F7110C4838BDF541620472257A  
50AB4DB9A0963128F8F5DBDF38713  
B518251A362F57F4D2D95A266E7EC  
0466CFDE9032439364CF4600B0B9A  
D94B367D5C1



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad

**17a. Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de igualdad sustantiva.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Nohemí Alemán Hernández

A favor

AA3760157865F70E8C7F8AD699778  
B5875E58AFE933D6FA318631AFC62  
7C3BE516FDB8466E969948F82F731  
EE89BB030C137C10D69187FF2F8AD  
F96973935CC7



Norma Azucena Rodríguez Zamora

A favor

2C98C866F20A6812905EE4F43D0606  
FDCC5D49855C483F87738103B3945  
68893700D76E6140BD13A86B04AFE  
E6DA5B56D7D9EB98AE5E4D8C61E3  
E664834701BD



Oscar Jiménez Rayón

A favor

CDB492B8027479248FC3CA4E6D2B0  
9527D57EAC6AEBF1A93A823349287  
35FFBFAC18E3972E223997BD662D7  
1270D674822D0F7C3CE80E6DBB92C  
7956697B229C



Pilar Lozano Mac Donald

A favor

D3BA9C839B6E04D02471F35C4872F  
B3EC6A0A0DD9468DB52819E761C  
7604B64E76289580ECFBB0C74D5A4  
F21298CA5F965F053315974E1197F4  
0C2C347E9CC7



Rafael Hernández Villalpando

A favor

5D9ABA58B4423C9873B4F902699D2  
44D8ED89AF5663A79C2DE6016A10A  
FC1D4C60074DAAE6BEA16B1A6973  
3E0C527AA92ADD93A4D033B2C45  
E157CE4930FA11



Raquel Bonilla Herrera

A favor

D4C5DE6137591338BA54296824F2B  
7C342E2C69C2334416325841181176  
DB53A4ACC03B89E362AE374DA51C  
A19DC4187417938DD7887B47C783E  
A50E27013F5B



## SECRETARÍA GENERAL

### Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

#### 17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de igualdad sustantiva.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Samuel Herrera Chávez

Ausentes

ED2376E0CBB460075932AAC3F578B  
4E5B47F74E83CF228DEDEE9E3C86  
7957E31A6404ADA8B4C34496AA602  
725B2C952CDA3776B7C08DEED789  
FCEE0500056CFE



Ulises García Soto

A favor

ED0FA2792847045CCB1555F5F2831  
02B6429F4C884D8ED8518DFAF3C7A  
5821892DE809CB34CAAD224704153  
4A4B82D218A483C565D9C7B3A41E4  
7A6AAA8BFAA4



Víctor Gabriel Varela López

Ausentes

10BDC0E179950D661B2066B88DE07  
6FA631C773BC74845537112604FC60  
08C2BFD84DAAF609D16B3DF300D1  
E50CC4E33C39D42FB100479363926  
E2E6D8C432DE



Víctor Manuel Pérez Díaz

A favor

C71B0DB0432E4D4898D58216FF6DF  
D23A43C13E6F93284DF5CB172BEA  
B0D045C1CE82958A6F71DD6412014  
22FAFCF35C5530EE705E143524E1A  
BAB6A38BE84B8

Total 33





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

**Reporte de asistencia**

| NÚMERO DE SESION                                                                                                     |                                                                                                                                                                                        | 17                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INTEGRANTES                                                                                                          |                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                        |
| DIPUTADOS                                                                                                            |                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                      | Asistencia Inicial                                                                                                                                                                     | Asistencia Final                                                                                                                                                                       |
| <br>Pilar Lozano Mac Donald         | Asistencia por sistema<br>EBCC5234897A972F6<br>F44CEB9D433A467C<br>B00A51116789BFFFC<br>0FBE9D145B2640C2<br>D76A44EF0A4C6304E<br>B8F958309B5B03249<br>6BA787B5CFA742417<br>5799371F6A0 | Asistencia por sistema<br>EBCC5234897A972F6F<br>44CEB9D433A467CB0<br>0A51116789BFFFC0FB<br>E9D145B2640C2D76A4<br>4EF0A4C6304EB8F958<br>309B5B032496BA7B7B<br>5CFA7424175799371F<br>6A0 |
| <br>Adolfo Torres Ramírez          | Asistencia por sistema<br>620C258A3B72F8873<br>BBA08DE99EC157CF<br>561D98F55A4FF6089<br>7D5C5F5A5EDB3CDA<br>F6342975A0A97D702<br>CC61151B7E596768F<br>104D0037BCF3E6C99<br>B8A96FC3CFD | Asistencia por sistema<br>620C258A3B72F8873B<br>BA08DE99EC157CF56<br>1D98F55A4FF60897D5<br>C5F5A5EDB3CDAF634<br>2975A0A97D702CC611<br>51B7E596768F104D00<br>37BCF3E6C99B8A96F<br>C3CFD |
| <br>Adriana Gabriela Medina Ortiz | Asistencia por sistema<br>05F7732EC4CC6576F<br>C3A3A88CB90E048F3<br>771B7944255B209436<br>C34DF26CA7D75B5F<br>24A880C63C6E6BA25<br>F0B96900AAB86BD98<br>51F34A3201F380CA1<br>D36DE16EB | Asistencia por sistema<br>05F7732EC4CC6576FC<br>3A3A88CB90E048F377<br>1B7944255B209436C3<br>4DF26CA7D75B5F24A<br>880C63C6E6BA25F0B9<br>6900AAB86BD9851F34<br>A3201F380CA1D36DE1<br>6EB |
| <br>Alejandro Mojica Toledo       | Asistencia por sistema<br>82FAA91C703418975<br>2F916608EB7C09AF2<br>C41062EB76F588634<br>BE73715B96131419C<br>E03372628E2329A7A<br>1FB0518E52E96C58C<br>2AFDAE235C5DF57B<br>305BE1085C | Asistencia por sistema<br>82FAA91C7034189752<br>F916608EB7C09AF2C4<br>1062EB76F588634BE7<br>3715B96131419CE033<br>72628E2329A7A1FB05<br>18E52E96C58C2AFDA<br>E235C5DF57B305BE10<br>85C |
| <br>Alma Delia Navarrete Rivera   | Asistencia por sistema<br>8C62D01E0E9428F39<br>94AD2B87D5921ACB<br>42BDAD2165D444316<br>27503870377D923BD<br>3273FE97FB6A66CBE<br>2706CB734F0E665A8<br>2F3883A770E420959<br>6D2CB1DF1F | Asistencia por sistema<br>8C62D01E0E9428F399<br>4AD2B87D5921ACB42<br>BDAD2165D444316275<br>03870377D923BD3273<br>FE97FB6A66CBE2706<br>CB734F0E665A82F38B<br>3A770E4209596D2CB1<br>DF1F |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Inasistencia  
justificada

B29CCEAC0EF6E4C2  
800B442566D39A9E2  
ECED926807F1069FA  
589D479A46174EE16  
F9A53BC309E69C5A3  
627BE20E5395A1EB3  
6FE1C18CA6AB7D9E  
44429FE85D9

Inasistencia  
justificada

B29CCEAC0EF6E4C28  
00B442566D39A9E2EC  
ED926807F1069FA589  
D479A46174EE16F9A5  
3BC309E69C5A3627BE  
20E5395A1EB36FE1C1  
8CA6AB7D9E44429FE  
85D9



Carlos Alberto Morales Vázquez

Asistencia por  
sistema

AA5FB5E07B3763004  
690F20395812DB86A  
1E7D64BE2D5F6BF7  
8FAAE068D535BE51  
B93A5EBA61868FF81  
658325E819708D5520  
0BAFF60340B37FB11  
C23CAC16C5

Asistencia por  
sistema

AA5FB5E07B37630046  
90F20395812DB86A1E  
7D64BE2D5F6BF78FA  
AE068D535BE51B93A5  
EBA61868FF81658325  
E819708D55200BAFF6  
0340B37FB11C23CAC1  
6C5



Francisco Javier Saldivar Camacho

Inasistencia

177FAC8135A59BFFC  
597101758A1BE79C8  
FFC8332729DBC853  
A3BA201576DBDDBB  
B9CFFA4813BB6806  
DBE6150D157591438  
F94EA14DF5B8A19C  
64F661AD65EC2

Inasistencia

177FAC8135A59BFFC5  
97101758A1BE79C8FF  
C8332729DBC853A3B  
A201576DBDDBBB9CF  
FA4813BB6806DBE615  
0D157591438F94EA14  
DF5B8A19C64F661AD  
65EC2



Javier Ariel Hidalgo Ponce

Asistencia por  
sistema

7D44C99AE0509E33E  
A45D4358611117C5B  
FFA1389545CA78179  
F89339668469DC4AB  
E979520E05615FE41  
3AA4DCA1D6F36116  
FD6D8E6EFAF1F44C  
DB632C5269B

Asistencia por  
sistema

7D44C99AE0509E33EA  
45D4358611117C5BFF  
A1389545CA78179F89  
339668469DC4ABE979  
520E05615FE413AA4D  
CA1D6F36116FD6D8E  
6EFAF1F44CDB632C5  
269B



Lizbeth Mata Lozano

Asistencia por  
sistema

95C1AB0B24CD6BD9  
117C4965F098423803  
4F6A8E8104FF497BF  
B7B117A7DF8D37D3  
1F0E940D075AD4AB3  
D966BCEADAA266A57  
7AD0CA66510BFB665  
FAD48B5281D

Asistencia por  
sistema

95C1AB0B24CD6BD91  
17C4965F0984238034F  
6A8E8104FF497BF87B  
117A7DF8D37D31F0E9  
40D075AD4AB3D966B  
CEDAA266A577AD0CA  
66510BFB665FAD48B5  
281D



Luis Enrique Martínez Ventura

Asistencia por  
sistema

8A614A8C281A83515  
8D9C7D096F567B52D  
EC2E34CA642298DB  
C232F749EE15E8386  
CFF28E9B8B8AD94B  
CB987349480EAF80  
13D8A3E71C779720C  
B6B156CA04F

Asistencia por  
sistema

8A614A8C281A835158  
D9C7D096F567B52DE  
C2E34CA642298DBC2  
32F749EE15E8386CFF  
28E9B8B8AD94BCB98  
7349480EAF8013D8A  
3E71C779720CB6B156  
CA04F

**Asistencia Inicial**

**Asistencia Final**



Oscar Jiménez Rayón

Asistencia por  
sistema

B1858F621A5B4E8CA  
F5C5D27497CEF120E  
16D4813CDF43CDE4  
4FD0EF2585B24F9C7  
2E7C883B5C23791E2  
05B0C64B0F11B5124  
DFFDB4DA87DB2EC  
DCF9FA25518E

Asistencia por  
sistema

B1858F621A5B4E8CAF  
5C5D27497CEF120E16  
D4813CDF43CDE44FD  
0EF2585B24F9C72E7C  
883B5C23791E205B0C  
64B0F11B5124DFFDB4  
DA87DB2ECD9FA25  
518E



Raquel Bonilla Herrera

Asistencia por  
sistema

2C0CBF89CEFF4ED6  
42AA61D33F48E91C6  
A81859E9C0A2E4A6  
D1FB3613B5F97CA93  
29FD2386B4411E8F3  
F0858EB17825BDB1C  
51BEA95D589B1F2A6  
AA59F79374B

Asistencia por  
sistema

2C0CBF89CEFF4ED64  
2AA61D33F48E91C6A8  
1859E9C0A2E4A6D1F  
B3613B5F97CA9329FD  
2386B4411E8F3F0858  
EB17825BDB1C51BEA  
95D589B1F2A6AA59F7  
9374B



Absalón García Ochoa

Inasistencia

DD1FD8FA6D2D2A25  
6BECA3090B8717DD  
4D3195AFFE082E2FF  
CC58897F7231418A4  
56FE3B4F9F60AAC78  
5EF654E2EE7256D74  
BBEF9C1DEEFD534  
339D217F773E

Inasistencia

DD1FD8FA6D2D2A256  
BECA3090B8717DD4D  
3195AFFE082E2FFCC5  
8897F7231418A456FE3  
B4F9F60AAC785EF654  
E2EE7256D74BBEF9C  
1DEEFD534339D217F  
773E



Adriana María Guadalupe Espinosa  
de los Monteros García

Asistencia por  
sistema

10F2DD5E5A1D3F6C  
F8D935D82C5FFC299  
600D183BC297794FA  
4C12562CB43B5F619  
6B1A4F967F426D5C0  
024CEBDA307F888A  
B6ED5CC77995BAED  
C78E12E806BA

Asistencia por  
sistema

10F2DD5E5A1D3F6CF  
8D935D82C5FFC29960  
0D183BC297794FA4C1  
2562CB43B5F6196B1A  
4F967F426D5C0024CE  
BDA307F888AB6ED5C  
C77995BAEDC78E12E  
806BA



Aleida Alavez Ruiz

Asistencia de  
viva voz

636021E3E0914B573  
7C08073B3547D5C20  
4C2984C9B322D80C  
A12E1537002B89391  
CB8DA83981DCC463  
DD94EA4916891A010  
048E5B79610AA041E  
F8518B70D46

Asistencia de  
viva voz

636021E3E0914B5737  
C08073B3547D5C204C  
2984C9B322D80CA12E  
1537002B89391CB8DA  
83981DCC463DD94EA  
4916891A010048E5B79  
610AA041EF8518B70D  
46



Armando González Escoto

Asistencia por  
sistema

9FB7B3B41D7FEF9A  
7D0FEF2A2FFEB2663  
89C67C5D33A39CCE  
532D3D42C2781580B  
C1B8D779FAF84E442  
C07B3431E85F8D1FD  
8236B677F93A17226  
B241DDD2D40

Asistencia por  
sistema

9FB7B3B41D7FEF9A7  
D0FEF2A2FFEB266389  
C67C5D33A39CCE532  
D3D42C2781580BC1B8  
D779FAF84E442C07B3  
431E85F8D1FD8236B6  
77F93A17226B241DDD  
2D40



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Brasil Alberto Acosta Peña

Inasistencia

52272A11BF9D41713  
B002C9F6F7AABE5B  
49E8A503999039F5E  
BE038AB1BA4630DD  
854A2C691D75E667A  
CBD7E02F0DA6C3F4  
FF25209E062EEE403  
F7A73D91B576

Inasistencia

52272A11BF9D41713B  
002C9F6F7AABE5B49  
E8A503999039F5EBE0  
38AB1BA4630DD854A2  
C691D75E667ACBD7E  
02F0DA6C3F4FF25209  
E062EEE403F7A73D91  
B576



César Agustín Hernández Pérez

Inasistencia  
justificada

C4184E424F0725226  
1E4F24A0E4A4FB8C  
A226D18B6D9DFE35  
CA2E58BB30C5130E  
B99B37C65A73AD6B  
4CF370A488B9E49AD  
FE228E850AB38C062  
2DE0E01E451B9

Inasistencia  
justificada

C4184E424F07252261  
E4F24A0E4A4FB8CA2  
26D18B6D9DFE35CA2  
E58BB30C5130EB99B3  
7C65A73AD6B4CF370  
A488B9E49ADFE228E8  
50AB38C0622DE0E01E  
451B9



Emilio Manzanilla Téllez

Inasistencia

5C50A0BA7F8DADCF  
0F75825AACAAD92F  
9AA151398626D2210  
EFD7280756BF8D5F8  
DBE6316476E61CF49  
D3567235AB627342E  
516AEE2585EB79991  
6C4BB74B7E2

Inasistencia

5C50A0BA7F8DADCF0  
F75825AACAAD92F9A  
A151398626D2210EFD  
F280756BF8D5F8DBE6  
316476E61CF49D3567  
235AB627342E516AEE  
2585EB799916C4BB74  
B7E2



Gabriela Cuevas Barron

Inasistencia

99529C9F0738B4ED0  
B13614908C521285A  
DBC15C2D495D23F  
87D76E5E3D82827F2  
F8230C19EC05382D7  
5B06B13DBD1ED30F  
6BDEC1ADA044186E  
FE3A93136491

Inasistencia

99529C9F0738B4ED0B  
13614908C521285ADB  
CF15C2D495D23F87D  
76E5E3D82827F2F823  
0C19EC05382D75B06B  
13DBD1ED30F6BDEC1  
ADA044186EFE3A9313  
6491



Hilda Patricia Ortega Nájera

Asistencia por  
sistema

F39E7BCFE95CD3CB  
0AFA7308EA283C34D  
36D6A898C1007BE0D  
8FB45772C8D3B2FA  
A7217AA104C690402  
73176E946D25B6553  
6D76395D4EBAC4730  
A4B2A197906

Asistencia por  
sistema

F39E7BCFE95CD3CB0  
AFA7308EA283C34D36  
D6A898C1007BE0D8F  
B45772C8D3B2FAA721  
7AA104C69040273176  
E946D25B65536D7639  
5D4EBAC4730A4B2A1  
97906



Hortensia María Luisa Noroña  
Quezada

Asistencia de  
viva voz

B9D45A47CF3A17E60  
F69113CBCAB7470D  
3CBB9BACB13C7A0B  
862A7B2C5AFFD7D6  
5352ED855918B6DD  
DE245BF3308862705  
D21256ECB04C1D8F  
4B024DAF8D6527

Asistencia de  
viva voz

B9D45A47CF3A17E60F  
69113CBCAB7470D3C  
BB9BACB13C7A0B862  
A7B2C5AFFD7D65352  
ED855918B6DDDE245  
BF3308862705D21256  
ECB04C1D8F4B024DA  
F8D6527



Inasistencia

4CF588881B22035FC  
3FBE7A442861CA6E7  
546103EAB07B23A3A  
FC2089D97147E820A  
29220AE74C915C6E9  
0B82CE6C38D9DC0C  
2A066CE3B173491CE  
4099DBE9E3

Inasistencia

4CF588881B22035FC3  
FBE7A442861CA6E754  
6103EAB07B23A3AFC2  
089D97147E820A2922  
0AE74C915C6E90B82  
CE6C38D9DC0C2A066  
CE3B173491CE4099D  
BE9E3



Asistencia por  
sistema

834DFB6A81D6AAE5  
8685BF5578A15DFC0  
AC5075F7F50FD0AF  
D320FDF71555686E9  
0ACE0823C272732D0  
9BEA8F68DE0E66D5  
B4AA1BA4B8BAB640  
A5398DABED64F

Asistencia por  
sistema

834DFB6A81D6AAE58  
685BF5578A15DFC0A  
C5075F7F50FD0AFD32  
0FDF71555686E90ACE  
0823C272732D09BEA8  
F68DE0E66D5B4AA1B  
A4B8BAB640A5398DA  
BED64F



Asistencia por  
sistema

FE7763DE39C96FD5  
D7F7146F1E8C1A93C  
BE401BBADB9436277  
44C8E73B4003ADB54  
2111CC197E8E5CFA  
6DF50D3A8E6D85360  
01C8C0241057BB1C9  
519F8B2EF56

Asistencia por  
sistema

FE7763DE39C96FD5D  
7F7146F1E8C1A93CBE  
401BBADB943627744C  
8E73B4003ADB542111  
CC197E8E5CFA6DF50  
D3A8E6D8536001C8C0  
241057BB1C9519F8B2  
EF56



Asistencia por  
sistema

4A7B78E90E98164AF  
B4AEE63C05A7DE73  
384DDBCFECBF1A86  
F01AC38CC7D5F688  
DE6BE4EE48FC536A  
A1D90CBAC243D5B4  
6C9CFA743B0B62695  
BD671E0F95B17B

Asistencia por  
sistema

4A7B78E90E98164AFB  
4AEE63C05A7DE73384  
DDBCFECBF1A86F01A  
C38CC7D5F688DE6BE  
4EE48FC536AA1D90C  
BAC243D5B46C9CA7  
43B0B62695BD671E0F  
95B17B



Asistencia por  
sistema

6785B6F447737BE6D  
0B8199C3294CBA44C  
90D3C6A440DE536C  
F7CAF76A7CC0D8DE  
38947BC3A55408A26  
6DB7CD8397C0912F  
E388A5AD3F2923479  
36D4039E1CDC

Asistencia por  
sistema

6785B6F447737BE6D0  
B8199C3294CBA44C90  
D3C6A440DE536CF7C  
AF76A7CC0D8DE3894  
7BC3A55408A266DB7  
CD8397C0912FE388A5  
AD3F292347936D4039  
E1CDC



Asistencia de  
viva voz

CD8DB6D0686F35043  
B82736E37BE9D7BB8  
3ED84FE460CED83  
41CB333331DAA499  
27F1A0893D3355D8B  
3BB6428EF60C48D3  
CAC86E74F2A8435FF  
791989B5331

Asistencia de  
viva voz

CD8DB6D0686F35043  
B82736E37BE9D7BB83  
ED84FE460CED8341  
CB333331DAA49927F  
1A0893D3355D8B3BB6  
428EF60C48D3CAC86  
E74F2A8435FF791989  
B5331

| NÚMERO DE SESION | 17 |
|------------------|----|
| DIPUTADOS        |    |



Samuel Herrera Chávez

**Asistencia Inicial**

Inasistencia

410749BEFEBB5550A  
BD06EE580C7D23C2  
9A0F4597C334A0E9E  
C0D606088AEA5F660  
8CDE25486EBB0819  
C278BACDB6600FEE  
A522365B37CEABD1  
81E1E6B160DFB

**Asistencia Final**

Inasistencia

410749BEFEBB5550AB  
D06EE580C7D23C29A  
0F4597C334A0E9EC0D  
606088AEA5F6608CDE  
25486EBB0819C278BA  
CDB6600FEEA522365  
B37CEABD181E1E6B1  
60DFB



Ulises García Soto

**Asistencia Inicial**

Asistencia por sistema

7AFC16C583C57687B  
DF67417CA73DFBCB  
97E6A75D964656B2E  
E88525A9377FF144  
C1078F70FB2BE77B5  
266E1B297008B8C10  
05DAB94D2F8667023  
90E7AE3B30

**Asistencia Final**

Asistencia por sistema

7AFC16C583C57687B  
DF67417CA73DFBCB9  
7E6A75D964656B2EE8  
8525A9377FF144C10  
78F70FB2BE77B5266E  
1B297008B8C1005DAB  
94D2F866702390E7AE  
3B30



Víctor Gabriel Varela López

**Asistencia Inicial**

Inasistencia

8DB2B79777C7E70B  
EF81F40D6B34CAB5  
09C9F33B140168054  
D9E60346D6FCF2C9  
68F00B2F40C8D75F0  
D8CCD90C5373C3B9  
E819428FA078131BE  
04873FAD8FD45

**Asistencia Final**

Inasistencia

8DB2B79777C7E70BE  
F81F40D6B34CAB509  
C9F33B140168054D9E  
60346D6FCF2C968F00  
B2F40C8D75F0D8CCD  
90C5373C3B9E819428  
FA078131BE04873FAD  
8FD45



Víctor Manuel Pérez Díaz

**Asistencia Inicial**

Asistencia por sistema

870DADC84FDEC109  
D2356EC2F4325C0FA  
31ED7C3397D041306  
0D9B9AB2B10D5D23  
3836E5725B3463D2C  
85547FB51ED4A5368  
DB65A5242BA276FE  
EAF1337C0D89

**Asistencia Final**

Asistencia por sistema

870DADC84FDEC109D  
2356EC2F4325C0FA31  
ED7C3397D0413060D9  
B9AB2B10D5D233836E  
5725B3463D2C85547F  
B51ED4A5368DB65A52  
42BA276FEEAF1337C0  
D89

**Total**

**33**

**INTEGRANTES**

**DIPUTADOS**



Pilar Lozano Mac Donald

**Asistencia Inicial**

Asistencia por sistema

8E2DDF226BF7E95F  
AABF70536FE24B3F  
259E71D224E7EA02A  
0132DAF76B717A90E  
232FDA645CFDD882  
A4CB1474C47FCB10  
A7D166F087B1D3DB  
77681C3F3A0F0

**Asistencia Final**

Asistencia por sistema

8E2DDF226BF7E95FA  
AABF70536FE24B3F25  
9E71D224E7EA02A013  
2DAF76B717A90E232F  
DA645CFDD882A4CB1  
474C47FCB10A7D166F  
087B1D3DB77681C3F3  
A0F0



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Adolfo Torres Ramirez

Asistencia por  
sistema

5DD4322B8218D981F  
BBD0CF11156A6C89  
8395F11B0E7E39833  
963C72E3692628E71  
98BA97CA2B478F316  
DF4EDABB84049DC7  
E0B195B819EE4FBF  
D330BB9164B6

Asistencia por  
sistema

5DD4322B8218D981FB  
BD0CF11156A6C89839  
5F11B0E7E39833963C  
72E3692628E7198BA9  
7CA2B478F316DF4ED  
ABB84049DC7E0B195  
B819EE4FBFD330BB9  
164B6



Adriana Gabriela Medina Ortíz

Asistencia por  
sistema

A4AF07FF8CB97D197  
01E5BF455BF75772A  
93C655BF9F9EDD028  
27D158D42AE83845E  
EB6A737EAC4B4DFC  
662577D60B37AF185  
57F5E616D94C54829  
593B153D85

Asistencia por  
sistema

A4AF07FF8CB97D1970  
1E5BF455BF75772A93  
C655BF9F9EDD02827  
D158D42AE83845EEB6  
A737EAC4B4DFC6625  
77D60B37AF18557F5E  
616D94C54829593B15  
3D85



Alejandro Mojica Toledo

Asistencia por  
sistema

610C537F8DB2601DD  
A131F47F0CADD1920  
FDFB4D2AE95AFB17  
6EC07F9791F7088FC  
38026BC8D87B37AB1  
0DBC1B6A9680AB92  
22BAF5582094FBB7  
CF16D4EFBC6

Asistencia por  
sistema

610C537F8DB2601DD  
A131F47F0CADD1920F  
DFB4D2AE95AFB176E  
C07F9791F7088FC380  
26BC8D87B37AB10DB  
C1B6A9680AB9222BAF  
5582094FBB7CF16D4  
EFBC6



Alma Delia Navarrete Rivera

Asistencia por  
sistema

C7A2A369C8BAE665  
12734199D19890DF8  
8EE749F7F3E2491DA  
E46731C10C1580AD6  
1AEE08F5BD82FCD0  
A250F6E3EFB265C2A  
7F530F368E21BBCB  
D5F590573C7D

Asistencia por  
sistema

C7A2A369C8BAE66512  
734199D19890DF88EE  
749F7F3E2491DAE467  
31C10C1580AD61AEE  
08F5BD82FCD0A250F6  
E3EFB265C2A7F530F3  
68E21BBCBD5F590573  
C7D



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Inasistencia  
justificada

0A8783D25B211C7F2  
F20F8AC84BE98D811  
FABFD600E64474192  
9BA1A3596B7FB1B28  
F4708557061B9F9727  
29C742105444C85AB  
926BAC85731CD8315  
62EE96A9

Inasistencia  
justificada

0A8783D25B211C7F2F  
20F8AC84BE98D811FA  
BFD600E644741929BA  
1A3596B7FB1B28F470  
8557061B9F972729C74  
2105444C85AB926BAC  
85731CD831562EE96A  
9



Carlos Alberto Morales Vázquez

Asistencia por  
sistema

D7797695EE3376D85  
440B41D25C938A770  
38EA9078FF89D1207  
5FD0D0B2E62F44DC  
ECD676456DF7B59D  
774AF0DAE28294E85  
273CB8C158035F2BE  
1612D6F630B

Asistencia por  
sistema

D7797695EE3376D854  
40B41D25C938A77038  
EA9078FF89D12075FD  
0D0B2E62F44DCECD6  
76456DF7B59D774AF0  
DAE28294E85273CB8  
C158035F2BE1612D6F  
630B

| NÚMERO DE SESION | 17 |
|------------------|----|
| DIPUTADOS        |    |

|                                                                                                                        | Asistencia Inicial                                                                                                                                                                     | Asistencia Final                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Francisco Javier Saldivar Camacho | Inasistencia<br>2241AD6AC84D62503<br>E97A2B3926A7F73EF<br>81D9055951A5D1DB<br>C8BB0B73AF64B0BF<br>0C302114C4B238EC6<br>49B55BE4B916D6971<br>18F080C5D3D30B719<br>4F1BA94609F           | Inasistencia<br>2241AD6AC84D62503E<br>97A2B3926A7F73EF81<br>D9055951A5D1DBC8B<br>B0B73AF64B0BF0C302<br>114C4B238EC649B55B<br>E4B916D697118F080C<br>5D3D30B7194F1BA946<br>09F           |
| <br>Francisco Javier Saldivar Camacho | Inasistencia<br>9A7B64A2257452AC4<br>51BE968F7BB744969<br>CADDDE481E14316<br>FB055064D10E2EF43<br>A50D6560B1F0D949E<br>3B74214152B005DE2<br>8272426614B7037F63<br>28A8320F4            | Inasistencia<br>9A7B64A2257452AC45<br>1BE968F7BB744969CA<br>DDDFE481E14316FB0<br>55064D10E2EF43A50D<br>6560B1F0D949E3B742<br>14152B005DE2827242<br>6614B7037F6328A8320<br>F4           |
| <br>Javier Ariel Hidalgo Ponce       | Asistencia por sistema<br>25D29B9CF3971E27F<br>C5CF8704DCA1F65D<br>1D76B47CDBCD839E<br>948458EEC20D2C01E<br>2C29445B30002EE18<br>721CA741C80D1C129<br>8DC05F42D38105F1B<br>E88D4E301DB | Asistencia por sistema<br>25D29B9CF3971E27FC<br>5CF8704DCA1F65D1D<br>76B47CDBCD839E948<br>458EEC20D2C01E2C2<br>9445B30002EE18721C<br>A741C80D1C1298DC0<br>5F42D38105F1BE88D4<br>E301DB |
| <br>Lizbeth Mata Lozano             | Asistencia por sistema<br>FBA68DA30820C7E3<br>D3F8149D80151C37C<br>D3F2B756727B39C73<br>EF6CE2E3F02A62658<br>096139C90142611162<br>47B0DD0C349476D5<br>D08FCBF0A6ADD45D<br>050C69491E8 | Asistencia por sistema<br>FBA68DA30820C7E3D<br>3F8149D80151C37CD3<br>F2B756727B39C73EF6<br>CE2E3F02A626580961<br>39C9014261116247B0<br>DD0C349476D5D08FC<br>BF0A6ADD45D050C69<br>491E8 |
| <br>Luis Enrique Martínez Ventura   | Asistencia por sistema<br>489A6C44F817A575F<br>0F3B4D7A648AD6BB<br>8469970CAB8718A98<br>1B8150BB761CE3AF7<br>7D98B1D5140CDE52<br>7EC253C922BE8E6B<br>DB3E481592BEDCDC<br>5F0FE64B7E2C2 | Asistencia por sistema<br>489A6C44F817A575F0<br>F3B4D7A648AD6BB84<br>69970CAB8718A981B8<br>150BB761CE3AF77D98<br>B1D5140CDE527EC25<br>3C922BE8E6BDB3E48<br>1592BEDCDC5F0FE64<br>B7E2C2 |
| <br>Oscar Jiménez Rayón             | Asistencia por sistema<br>9A35A86659FDE1D0F<br>50A9937D8A0BE02F1<br>5BF1B42B40EA51727<br>E8084B332AE5EFBD<br>343B758DDE1417FA6<br>57741FC75FDE176FC<br>FC7E9773CF476EE31<br>31DBAA735A | Asistencia por sistema<br>9A35A86659FDE1D0F5<br>0A9937D8A0BE02F15B<br>F1B42B40EA51727E80<br>84B332AE5EFBD343B7<br>58DDE1417FA657741F<br>C75FDE176FCFC7E97<br>73CF476EE3131DBAA<br>735A |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Raquel Bonilla Herrera

Asistencia por  
sistema

EA9FA46406D58063A  
E7F538D6BB7D6F64  
D19B54CD37825FA32  
0A41A9377132678B3  
752441BB4CFFDBBE  
9CFFAD8DD97C75A1  
7C52B01E7A6290C15  
A5EAD49FA4BF

Asistencia por  
sistema

EA9FA46406D58063AE  
7F538D6BB7D6F64D19  
B54CD37825FA320A41  
A9377132678B3752441  
BB4CFFDBBE9CFFAD  
BDD97C75A17C52B01  
E7A6290C15A5EAD49  
FA4BF



Absalón García Ochoa

Inasistencia

018FDB7F540B63C3A  
0E7E4D10CA8FC495  
D279946C119B56CF7  
2C10E85A414D143C7  
1B9DD2B3E10DA0D  
7EBDFEDA95FE061C  
D11840BC8DBD2492  
F7E741900E0F2

Inasistencia

018FDB7F540B63C3A0  
E7E4D10CA8FC495D2  
79946C119B56CF72C1  
0E85A414D143C71B9D  
DD2B3E10DA0D7EBDF  
EDA95FE061CD11840  
BC8DBD2492F7E74190  
0E0F2



Absalón García Ochoa

Inasistencia

DD3BED6B387141254  
BD651E6237A18EDC  
2C2636BB7E0B204A3  
BD4B8DF56A2605539  
51A37D211A479C57B  
A0E9C7E30C130D811  
BE8961FF45B473FB9  
D943DD8088

Inasistencia

DD3BED6B387141254  
BD651E6237A18EDC2  
C2636BB7E0B204A3B  
D4B8DF56A260553951  
A37D211A479C57BA0E  
9C7E30C130D811BE89  
61FF45B473FB9D943D  
D8088



Adriana María Guadalupe Espinosa  
de los Monteros García

Asistencia por  
sistema

1A7CDF150CA740C6  
CDFE1B889AA131F2  
3CF97CE925596A83C  
C7150B06298278213  
B2C9153A4F441C29A  
26FBEE2050BF16829  
4F15E98A34E5D9ED  
B6BDC521B04D

Asistencia por  
sistema

1A7CDF150CA740C6C  
DFE1B889AA131F23C  
F97CE925596A83CC71  
50B06298278213B2C9  
153A4F441C29A26FBE  
E2050BF168294F15E9  
8A34E5D9EDB6BDC52  
1B04D



Aleida Alavez Ruiz

Asistencia por  
sistema

C70DE1322A3F57D57  
C8A2B66D0E3860EB  
2C668F2DA503910E8  
777B9CD7B81E9F5D  
07794EB3940203CD7  
387C540CA2778257E  
1A178616A290F2463  
B7B66D27CA1

Asistencia por  
sistema

C70DE1322A3F57D57  
C8A2B66D0E3860EB2  
C668F2DA503910E877  
7B9CD7B81E9F5D0779  
4EB3940203CD7387C5  
40CA2778257E1A1786  
16A290F2463B7B66D2  
7CA1



Armando González Escoto

Asistencia por  
sistema

76CB063B40AAD05  
17154049B41B2A476  
3DA7A0E33DD6D49A  
765261D65ED330D4A  
FC280DDC4E5E4ED  
D27FBAC9FF24CF81  
89F7520E2A4B3BEEF  
0B15FC7F86CDA

Asistencia por  
sistema

76CB063B40AAD0517  
154049B41B2A4763DA  
7A0E33DD6D49A76526  
1D65ED330D4AFC280  
8DDC4E5E4EDD27FBA  
C9FF24CF8189F7520E  
2A4B3BEEF0B15FC7F  
86CDA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Brasil Alberto Acosta Peña

Inasistencia

C0990E1A477989D8D  
50D79EFD3B9B84B3  
C3E9526BCCDDF975  
5CDEB6092AB6CF3C  
F593BA2026F99DEBA  
72300FBE4FE849D22  
75313A8F490D62064  
80DBB00C19FB

Inasistencia

C0990E1A477989D8D5  
0D79EFD3B9B84B3C3  
E9526BCCDDF9755CD  
EB6092AB6CF3CF593  
BA2026F99DEBA72300  
FBE4FE849D2275313A  
8F490D6206480DBB00  
C19FB



Brasil Alberto Acosta Peña

Inasistencia

F9A1E502BBD249900  
36DA0E0F8B112C5A6  
D6E760A308A11017E  
A35B219687FA72ED9  
957BFBC67040B6B21  
920906F1AD286523F  
4528282A5F74BA73F  
860B72591

Inasistencia

F9A1E502BBD2499003  
6DA0E0F8B112C5A6D  
6E760A308A11017EA3  
5B219687FA72ED9957  
BFBC67040B6B219209  
06F1AD286523F45282  
82A5F74BA73F860B72  
591



César Agustín Hernández Pérez

Inasistencia  
justificada

9E976E32A94CA26A8  
14B6EC70987D728B5  
1AA01B14F99A5B4E5  
F64CE739477D7A78B  
4F4466AF79736D0CB  
5F49495B2D2598AC7  
F6EE36416F4439F3A  
CF18010E5

Inasistencia  
justificada

9E976E32A94CA26A81  
4B6EC70987D728B51A  
A01B14F99A5B4E5F64  
CE739477D7A78B4F44  
66AF79736D0CB5F494  
95B2D2598AC7F6EE36  
416F4439F3ACF18010  
E5



Emilio Manzanilla Téllez

Inasistencia

BBE556580611D4C90  
8FAE87DE170E184E0  
E62381C44B3D6A823  
E316004DC8C82BC9  
1ECE2878922D1FCC  
638325A9FA145F805  
FD49A6D21642C91A7  
0E108950395

Inasistencia

BBE556580611D4C908  
FAE87DE170E184E0E6  
2381C44B3D6A823E31  
6004DC8C82BC91ECE  
2878922D1FCC638325  
A9FA145F805FD49A6D  
21642C91A70E108950  
395



Emilio Manzanilla Téllez

Inasistencia

745B7A1A3365A317D  
A238DA29CB5A07F0  
A793E7B391BBB38F4  
A02BF699D04E53DD  
2A76196D43EC33A00  
571FAF9A58306482B  
DF781CDEBEDE3839  
892758A4D976

Inasistencia

745B7A1A3365A317DA  
238DA29CB5A07F0A79  
3E7B391BBB38F4A02B  
F699D04E53DD2A7619  
6D43EC33A00571FAF9  
A58306482BDF781CDE  
BEDE3839892758A4D9  
76



Gabriela Cuevas Barron

Inasistencia

27A58A15DA9A349E8  
CC4D5AF252FC9C3F  
BB1B098E76165D2E9  
C8DC564EC133D070  
C7200B241C5F483BC  
7FAAFC4C826D081B  
6E6621028FBD8DA8  
C51C3CB633614

Inasistencia

27A58A15DA9A349E8C  
C4D5AF252FC9C3FBB  
1B098E76165D2E9C8D  
C564EC133D070C7200  
B241C5F483BC7FAAF  
C4C826D081B6E66210  
28FBD8DA8C51C3CB6  
33614



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Gabriela Cuevas Barron

Inasistencia

4477AD9A0F634B3C8  
176E0148EC1FDEE45  
182B5A668FC02C293  
0DCFF761EAD5CA52  
8E9FF44E6B5E665F0  
65FEAED329880950E  
D6F0B01BFEF11EB1  
06DE088BA66

Inasistencia

4477AD9A0F634B3C81  
76E0148EC1FDEE4518  
2B5A668FC02C2930D  
CFF761EAD5CA528E9  
FF44E6B5E665F065FE  
AED329880950ED6F0B  
01BFEF11EB106DE088  
BA66



Hilda Patricia Ortega Nájera

Asistencia por  
sistema

478C7646590D44E4F  
32E2B7BE65F8A01E0  
2054962B4D4FBB140  
44BC47E01F64B0371  
A8C2985B0DC67056E  
B7BEBBD4BE1C9530  
1CFCF6A82C10E1314  
4B64D1E85F

Asistencia por  
sistema

478C7646590D44E4F3  
2E2B7BE65F8A01E020  
54962B4D4FBB14044B  
C47E01F64B0371A8C2  
985B0DC67056EB7BE  
BBD4BE1C95301CFCF  
6A82C10E13144B64D1  
E85F



Hortensia María Luisa Noroña  
Quezada

Asistencia por  
sistema

638CC38D57D539F73  
E0520E58FF016EF91  
F37D76F659F028ECE  
2C68FA9A8BFE2C66  
D38D57A1735F83020  
465C1FA5577561E22  
01344B47F409BE8F2  
4BEF9E50FE

Asistencia por  
sistema

638CC38D57D539F73E  
0520E58FF016EF91F3  
7D76F659F028ECE2C6  
8FA9A8BFE2C66D38D  
57A1735F83020465C1  
FA5577561E2201344B  
47F409BE8F24BEF9E5  
0FE



Leticia Arlett Aguilar Molina

Inasistencia

E250A94FEE5079D93  
19DFAEE675EF34AD  
217E96EC1B50AB3B0  
D1DF4771A375314FF  
6B4377CD014B66C88  
329D5F46CA2D3C1E  
BB8558E440D7AD8D  
A1071038EDD4

Inasistencia

E250A94FEE5079D931  
9DFAEE675EF34AD21  
7E96EC1B50AB3B0D1  
DF4771A375314FF6B4  
377CD014B66C88329D  
5F46CA2D3C1EBB855  
8E440D7AD8DA107103  
8EDD4



Leticia Arlett Aguilar Molina

Inasistencia

3C3766B53CEE6225E  
F6B136ADDA1C8605  
121D2051C4D6A89C4  
E859984155F5E2701  
F17816F642BCA7981  
0E067F8384F74557F7  
2EE17E5F1AEE732C  
A181C0CD0E

Inasistencia

3C3766B53CEE6225EF  
6B136ADDA1C8605121  
D2051C4D6A89C4E859  
984155F5E2701F17816  
F642BCA79810E067F8  
384F74557F72EE17E5  
F1AEE732CA181C0CD  
0E



Lucio De Jesús Jiménez

Asistencia por  
sistema

405A3DBD72D403756  
F0555F5CA2AB74019  
9C90978310BEFDF9D  
4350EFCF1EAE0A3A  
511CFD3427B3329A0  
1287BCF4F026320B9  
557290680281C4BEB  
8E4FBDCF5E

Asistencia por  
sistema

405A3DBD72D403756F  
05555F5CA2AB740199C  
90978310BEFDF9D435  
0EFCF1EAE0A3A511C  
FD3427B3329A01287B  
CF4F026320B9557290  
680281C4BEB8E4FBD  
CF5E



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



María Guadalupe Román Ávila

Asistencia por  
sistema

1FF694180C2650D70  
1B69E632E9B3EA9C0  
B67EEB65E8C9D730  
FF603B7D7AA2E25D  
64BEA043B0EFADF0  
98350AFCA05E8254A  
2631CB7DD77FF032F  
253B27869D65

Asistencia por  
sistema

1FF694180C2650D701  
B69E632E9B3EA9C0B  
67EEB65E8C9D730FF6  
03B7D7AA2E25D64BE  
A043B0EFADF098350A  
FCA05E8254A2631CB7  
DD77FF032F253B2786  
9D65



Nohemí Alemán Hernández

Asistencia por  
sistema

57436EB95F201746D  
7C4C2BBE40A2376F1  
02602EA685005E1CD  
CB9D8430889E14E8E  
9064DAAFE5ACF391  
295CCADC815C1296  
B56701AD90B94572B  
3B9CE5C4927

Asistencia por  
sistema

57436EB95F201746D7  
C4C2BBE40A2376F102  
602EA685005E1CDBC  
9D8430889E14E8E906  
4DAAFE5ACF391295C  
CADC815C1296B56701  
AD90B94572B3B9CE5  
C4927



Norma Azucena Rodríguez Zamora

Asistencia por  
sistema

5CE1CF6EC5AD2174  
EC6BEC6C4BBBE209  
16571C8DECAECC8C  
DE4D69BDBA984487  
4E242315BDCCCD10  
0918ADC4DD99D622  
FAB07983F185D7878  
0C9E9DA2F31EF5A

Asistencia por  
sistema

5CE1CF6EC5AD2174E  
C6BEC6C4BBBE20916  
571C8DECAECC8CDE  
4D69BDBA9844874E24  
2315BDCCCD100918A  
DC4DD99D622FAB079  
83F185D7878C0C9E9DA  
2F31EF5A



Rafael Hernández Villalpando

Asistencia de  
viva voz

9DA8130A203F79568  
D9A5EC0F069FD1FD  
608857B5C76495CAD  
EE3D740D69A9DE91  
B24A0F685E74472B3  
7CAA123DF0BC08E9  
9728CA0DD4F8A29B  
41530A1EEB669

Asistencia de  
viva voz

9DA8130A203F79568D  
9A5EC0F069FD1FD608  
857B5C76495CADEE3  
D740D69A9DE91B24A  
0F685E74472B37CAA1  
23DF0BC08E99728CA0  
DD4F8A29B41530A1E  
EB669



Samuel Herrera Chávez

Inasistencia

1C19123461E8EA28C  
AB2B7BB9F4282FBA  
7B3DE86E04413BC5  
E021770954D09FE26  
579FE70FB6A9D9C72  
1B3D8D0E1FC8C06C  
B34AA010C61259674  
4048550AF01C

Inasistencia

1C19123461E8EA28CA  
B2B7BB9F4282FBA7B3  
DE86E04413BC5E0217  
70954D09FE26579FE7  
0FB6A9D9C721B3D8D  
0E1FC8C06CB34AA01  
0C612596744048550AF  
01C



Samuel Herrera Chávez

Inasistencia

23ACD99E2FEBCA3E  
1A2DE774C06BC94D  
FAF26218F3F45F41D  
DE3D94B4C8A5D077  
933BED5859D05BAD  
E239E70D56A1541A2  
CD5FBC8CD55C9C91  
C55079E024F792

Inasistencia

23ACD99E2FEBCA3E1  
A2DE774C06BC94DFA  
F26218F3F45F41DDE3  
D94B4C8A5D077933B  
ED5859D05BADE239E  
70D56A1541A2CD5FB  
C8CD55C9C91C55079  
E024F792



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

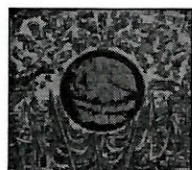
NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

|                                                                                                                          | Asistencia Inicial                                                                                                                                                                            | Asistencia Final                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>Ulises García Soto</b>           | <b>Asistencia por sistema</b><br>1D3542EBF44049F9D<br>B56AC80DFF970047C<br>B8619507C7EA1445E<br>0283474A1AA9D5CC5<br>8C7653EB6B33E5BC<br>70EE0BF0E8C02E61<br>B73609B364B361252<br>C6495CB8CEB | <b>Asistencia por sistema</b><br>1D3542EBF44049F9DB<br>56AC80DFF970047CB8<br>619507C7EA1445E028<br>3474A1AA9D5CC58C7<br>653EB6B33E5BC70EE<br>0BF0E8C02E61B73609<br>B364B361252C6495CB<br>8CEB |
| <br><b>Víctor Gabriel Varela López</b>  | <b>Inasistencia</b><br>72E81A974E9EF95F5<br>B8374FE2E9C113A9F<br>99029E02C4368A267<br>DAD21EBFA41080DD<br>D078083ECD4F58019<br>6C2BC7FE1132C9622<br>C3F90AD58D28FC40<br>F6F2043D3C0           | <b>Inasistencia</b><br>72E81A974E9EF95F5B<br>8374FE2E9C113A9F99<br>029E02C4368A267DAD<br>21EBFA41080DD0780<br>83ECD4F580196C2BC<br>7FE1132C9622C3F90A<br>D58D28FC40F6F2043D<br>3C0            |
| <br><b>Víctor Gabriel Varela López</b> | <b>Inasistencia</b><br>1E6A445C4F700B87F<br>739244602EA7342997<br>3E017AE0E6F0D4BC<br>587C07AB6D657B0F3<br>A0BE94C1E894CAD8<br>76EAFD9EB41474920<br>56686613933EFC3D<br>4E1AD45382            | <b>Inasistencia</b><br>1E6A445C4F700B87F7<br>39244602EA73429973E<br>017AE0E6F0D4BC587<br>C07AB6D657B0F3A0B<br>E94C1E894CAD876EA<br>FD9EB4147492056686<br>613933EFC3D4E1AD<br>45382            |
| <br><b>Víctor Manuel Pérez Díaz</b>   | <b>Asistencia por sistema</b><br>61319F70BA5DA10D<br>CA8BDA3B8CAB2A0<br>DE150A85EF76512E8<br>5084AB158C9EFAAB<br>8474DB522F4A86B48<br>D1DF1250F4DFF18B9<br>BBE62DE7DCB88A5B<br>537D984A9CB62E | <b>Asistencia por sistema</b><br>61319F70BA5DA10DC<br>A8BDA3B8CAB2A0DE1<br>50A85EF76512E85084<br>AB158C9EFAAB8474D<br>B522F4A86B48D1DF12<br>50F4DFF18B98BE62D<br>E7DCB88A5B537D984<br>A9CB62E |
| <b>Total</b>                                                                                                             |                                                                                                                                                                                               | <b>41</b>                                                                                                                                                                                     |





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Justicia

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 343 Bis del Código Penal Federal", presentada por la Diputada Nohemí Alemán Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 18 de septiembre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado **"ANTECEDENTES"**, se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentada la iniciativa hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.
- II. En el segundo apartado, denominado **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se presentan los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa y el planteamiento del problema. Además, se agrega un cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL  
FEDERAL.

EXP. 3769

- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta; se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de la modificación normativa, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 18 de septiembre de 2019, la Diputada Nohemí Alemán Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 343 Bis del Código Penal Federal.
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-3-945 y bajo el número de expediente 3769, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

### **PRIMERO. Planteamiento del problema.**

La Diputada promovente expone que el problema de la violencia familiar aqueja a una gran parte de la sociedad mexicana con graves trascendencias para quienes son víctimas. Por ello, propone armonizar el tipo penal de violencia familiar con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, hacerlo perseguible de oficio e incrementar la pena de prisión, con el fin de inhibir la comisión del delito.

### **SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.**

La Diputada promovente aduce que el concepto de la palabra violencia, en una de sus acepciones, significa el abuso de la fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere y, que una de sus manifestaciones más graves, es la que se presenta en el medio familiar dado el daño que puede causar al individuo y su incidencia cotidiana. Establece que constituye un fenómeno que

atenta contra la población femenina, siendo la principal amenaza para su integridad física y psicológica.

Afirma que se trata de un problema muy extendido en México, que afecta a todos los miembros de la familia y que, del total de las víctimas de violencia, 91 de cada 100 son mujeres y 9 hombres. Generalmente los hijos también son víctimas de violencia, pero en la mayoría de los casos el maltrato es desconocido por quienes deben denunciarlo y, así, los menores se ven imposibilitados para tener un desarrollo psicobiológico estable e integrado a la sociedad y se convierten en agentes generadores de violencia en contra de sus descendientes o mantienen el carácter de víctimas.

Cita que la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que la violencia doméstica o familiar es la más común de las agresiones en contra de la mujer, que es comparable con la tortura porque suelen ir acompañadas de humillación y violencia física; son impredecibles y guardan poca relación con el comportamiento de la mujer. Finalmente, pueden sucederse en forma continuada durante un periodo de tiempo prolongado.

Afirma que la comunidad internacional reconoce que la mujer tiene derecho a una vida libre de violencia y, al ser parte de tal comunidad, nuestro país debe tenerlo como un imperativo social al cual los funcionarios públicos tienen obligación de responder. Lo anterior, dado que las instituciones del Estado tienen la obligación de garantizar el derecho de toda mujer a una vida digna y sin violencia.

Establece que, a pesar de tratarse de delitos de competencia local, el artículo 4o de la Constitución establece tres premisas: la igualdad entre el varón y la mujer, la protección que la ley debe dar a la organización y el desarrollo de la familia y el derecho a la protección de la salud. En este contexto, considera que es prioritario que también se atienda en el ámbito federal.

Establece que la violencia familiar comprende cuatro elementos que se presentan aislados, combinados o simultáneos: el abandono, el maltrato físico, el psicológico y el sexual. Define que el maltrato físico es el acto de agresión que causa daño físico; el maltrato psicológico es la acción u omisión que provoca, en quien lo recibe, alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos y, finalmente, el maltrato sexual

como la acción u omisión mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad de consentir.

Señala como antecedentes legislativos la tipificación de la violencia familiar en el Código Penal Federal en el año de 1997 y la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que en su artículo 9 fracción I establece la consideración del Poder Legislativo Federal y sus correlativos en las entidades federativas, de tipificar el delito con los elementos del tipo contenidos en la definición del artículo 7 de la propia Ley. Cita los ejemplos de las legislaciones que fueron modificadas -primordialmente la civil y penal del entonces Distrito Federal-, los cuales establecieron conceptos cercanos al establecido en la Ley en comento.

Con respecto a los tipos establecidos en legislaciones locales, menciona que algunas definiciones son tan precisas que se convierten en una interpretación judicial difícil de aplicar, lo cual hace que el tipo sea confuso y poco práctico para el juzgador. No obstante reconoce que, a pesar de estas dificultades, la actividad programática y legislativa que se ha desarrollado en nuestro país es parte del esfuerzo por romper el círculo vicioso del ocultamiento y tolerancia que envuelve esta forma de violencia.

Sostiene que la violencia familiar es un problema cuyas consecuencias trascienden el núcleo familiar y afectan al conjunto de la sociedad, convirtiéndose en un problema social que requiere acciones firmes del Estado para combatirlo y erradicarlo, las cuales deben tener lugar tanto en el ámbito legislativo como en el de los demás poderes. Por ello, esta iniciativa pretende evitar la violencia al interior del núcleo familiar.

Propone que se reforme el artículo 343 Bis del Código Penal Federal para establecer que quien efectúe cualquier acción u omisión intencional, dirigida a dañar, dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, exista o haya existido una relación de pareja, dentro o fuera del domicilio familiar.

Asimismo, se estima necesario reformar la penalidad para que quien cometa el delito de violencia familiar sea sancionado con pena de prisión de cinco a ocho años. Finalmente propone que el delito sea perseguido de oficio.

**TERCERO.** En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Reformar el primer párrafo del artículo 343 Bis del Código Penal Federal para ampliar los supuestos delictivos a la omisión intencional, y añadir las conductas típicas “dañar” y “someter”, así como los medios verbal y sexual como vías para la realización de la conducta.
2. Reformar el segundo párrafo del artículo 343 Bis del Código Penal Federal para incrementar el umbral punitivo de la pena de prisión prevista para el delito de violencia familiar de seis meses a cuatro años de prisión hacia cinco a ocho meses de prisión.
3. Adicionar un tercer párrafo al artículo 343 Bis del Código Penal Federal para establecer que el delito se persiga de oficio.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

| <b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>MODIFICACIÓN PROPUESTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Artículo 343 Bis.</b> Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar. | <b>Artículo 343 Bis.</b> Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo <b>cualquier acción u omisión intencional, dirigido a dañar, dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual</b> , a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, |

|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p> | <p>concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.</p> <p>A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de <b>cinco a ocho</b> años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.</p> <p><b>En estos casos, el delito se perseguirá de oficio.</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA. COMPETENCIA.** Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80, numeral 1, fracción II y el artículo 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.** Esta Comisión coincide con la Diputada promovente en la importancia del problema planteado. En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, es importante considerar lo siguiente:

1. De los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1% (30.7 millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida.
2. El 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (48.0%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (37.7%).

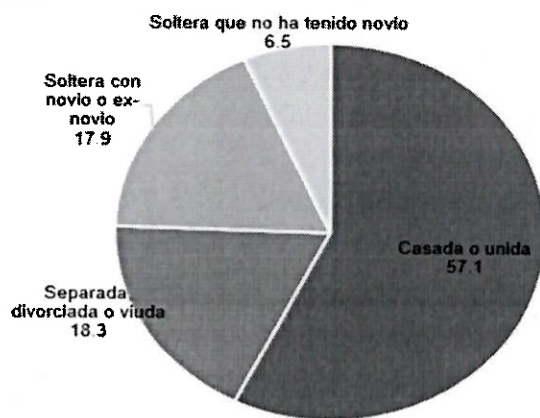
3. En 2018 se registraron 3,752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales.

Estas cifras, proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de los resultados obtenidos en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2018 (ENDIREH), ponen en relieve la gravedad de la situación de violencia que padecen las mujeres en México y, en el caso que nos ocupa, el entorno de violencia familiar y sus trágicas consecuencias. En el caso de la violencia familiar, además debe considerarse la situación conyugal de las mujeres y la situación de relación de pareja, en el caso de las solteras.

Del total de las mujeres de 15 años y más, el 93.3% mantiene o mantuvo una relación de pareja, ya sea por unión o matrimonio (57.1% están actualmente casadas o unidas y 18.3% actualmente están separadas, divorciadas o viudas de su última relación con quien estuvieron casadas o unidas), o bien de pareja o noviazgo sin cohabitar (17.9%); y solo 6.5% no ha tenido ninguna relación de pareja.

**Situación conyugal de las mujeres de 15 años y más  
2016**

Gráfico 3

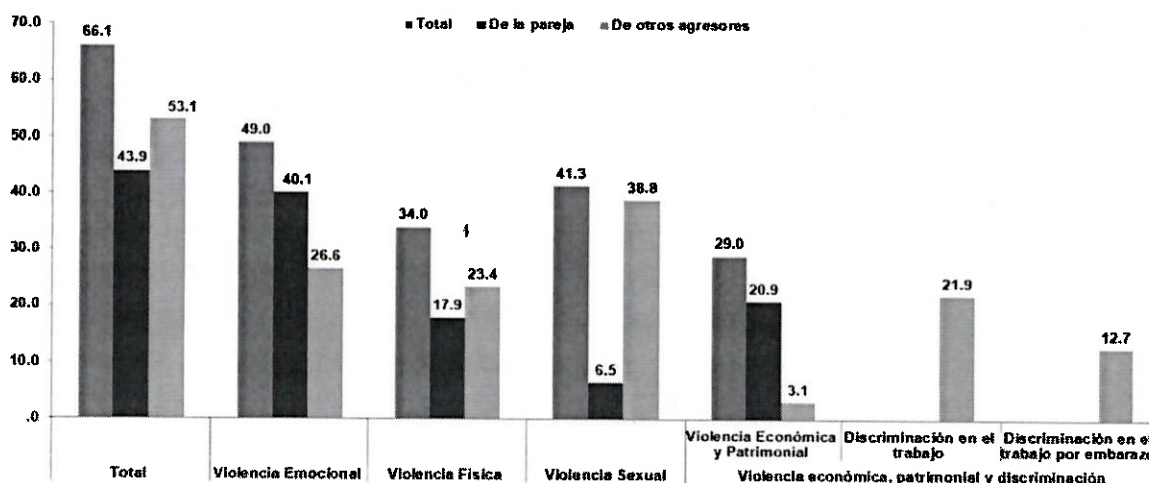


Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016

La información indica que 43.9% de las mujeres que tienen o tuvieron al menos una relación de pareja —ya sea de cohabitación por medio del matrimonio o la unión de hecho, o bien alguna relación de pareja o noviazgo sin vivir juntos- ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación.

Prevalencias totales de violencia contra las mujeres de 15 años y más  
por tipo de violencia y tipo de agresor ejercidas a lo largo de su vida  
2016

Gráfico 4

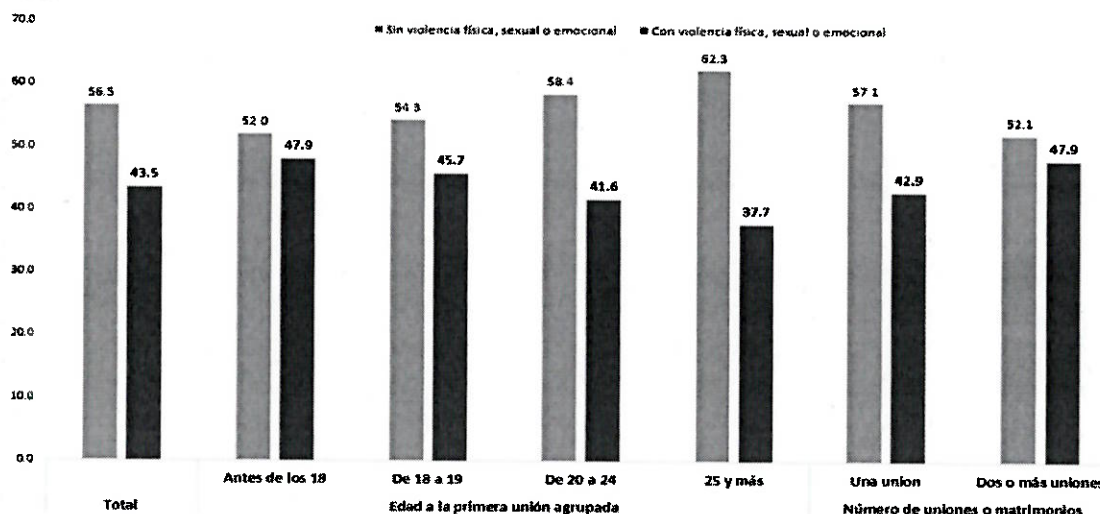


Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016

El 42.5% de las mujeres que se han unido o casado han sufrido violencia física, sexual o emocional, es decir casi la mitad de las mujeres que deciden formar una familia.

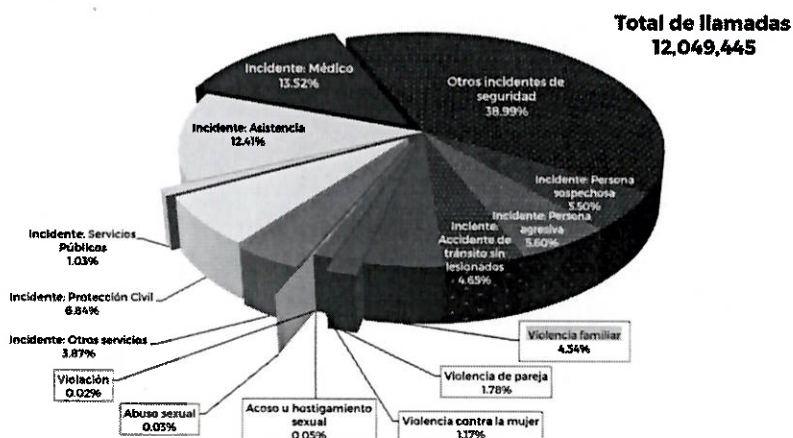
Prevalencia de violencia física, sexual o emocional por parte de la pareja a lo largo de la relación, por edad a la primera unión y  
número de uniones, entre las mujeres actual o anteriormente casadas o unidas  
2016

Gráfico 12



Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016

Los datos antes señalados son congruentes comparados con los emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante enero-septiembre de 2019, del total de llamadas de emergencia reales al 9-1-1, 4.54% fueron por casos de violencia familiar.



Resulta importante destacar que la violencia contra las mujeres se ubica en las relaciones de mayor cercanía y familiaridad, siendo las relaciones de pareja, ya sea por unión, matrimonio o noviazgo, los espacios donde se ejercen con mayor frecuencia y severidad, agresiones de todo tipo contra las mujeres. Lo anterior, sustenta la convicción de esta Comisión que el tema que nos ocupa no solo agravia severamente a las mujeres y a las familias mexicanas, sino que es apremiante la intervención del Poder Legislativo para paliar esta situación.

**TERCERA. VIABILIDAD JURÍDICA.** La Iniciativa bajo estudio propone disposiciones acordes con lo establecido en la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano. La Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) , ratificada por nuestro país, define a la violencia como: cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado.

Además, en el artículo 7, incisos b), c) y d) establece que los estados parte deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir,

sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas de acuerdo con cada caso y adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.

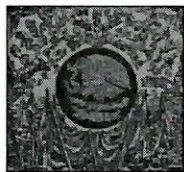
En el mismo sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos de violencia contra las mujeres, ha señalado que las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia. Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo y políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias.

De la misma manera se debe exigir que se dicten medidas urgentes en aquellos casos en que esté en riesgo la integridad y salud de las víctimas. Bajo esta tesitura los altos índices de violencia hacia la mujer durante el matrimonio y unión por parte de sus parejas y las denuncias hechas por dicho delito es importante considerar la posibilidad de que el delito de violencia familiar sea perseguible de oficio para bridle la protección más amplia a las víctimas mediante un recurso efectivo.

**CUARTA.** A continuación, se procede al análisis de las propuestas de modificación normativa. Con respecto a la pretensión de modificar la estructura del tipo penal, esta Comisión advierte que efectivamente la propuesta de modificación retoma la redacción contenida en el artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que al tenor literal dispone lo siguiente:

*“ARTÍCULO 7.- Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.”*

En relación con el diverso 9, fracción I, de la Ley en comento, se advierte que dicha redacción es una consideración establecida con el objeto de contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres en su familia. Sin embargo, del análisis particular de la propuesta, se advierte que la redacción contiene elementos reiterativos de las



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL  
FEDERAL.

EXP. 3769

conductas ya establecidas en el tipo penal actual y algunos otros que, lejos de proteger a las mujeres, establecerían una norma ambigua que les perjudicaría.

Por ejemplo, el eventual establecimiento de la “omisión intencional” abriría la posibilidad que las mujeres puedan ser imputadas en el caso que el sujeto pasivo de la conducta sean los menores (descendientes o parientes colaterales) y no se lleven a cabo medidas para evitar que permanezca el dominio, sometimiento, control o agresión física de las cuales sean objeto. Esta conducta hipotética adquiere un carácter potencial tomando en consideración que la mayoría de las mujeres que son víctimas de violencia al interior de la familia viven bajo la permanente amenaza de represalias de carácter físico y/o sexual.

Por otra parte, con respecto a la propuesta de adicionar las conductas “dañar” y “someter”, así como los medios verbal y sexual como vías para la realización de la conducta, esta Comisión estima que las conductas ya se encuentran contempladas en otras establecidas en el tipo vigente. Por ejemplo, el verbo *someter* significa, de acuerdo con la Real Academia Española de la Lengua: “Subordinar el juicio, decisión o afecto propios a los de otra persona”<sup>1</sup>. Dicha acepción es muy similar al verbo *dominar*, el cual ya se encuentra incluido en el tipo vigente.

Ahora bien, con respecto al verbo dañar, se trata de un verbo de resultado; es decir, que priva sobre la consecuencia de una acción previa, por lo cual no es útil para describir la conducta que realiza el posible sujeto activo. En ese sentido, tampoco resulta pertinente su adición al tipo penal vigente.

Finalmente es importante destacar que las conductas actualizan el tipo penal con independencia de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que las acciones y los actos de violencia no se limitan a un hecho particular y aislado, sino que se actualiza necesariamente con la acumulación de las conductas descritas en el tipo penal. Por estas razones, se considera que la estructura del tipo penal actual protege en mejor forma a las víctimas que la modificación legislativa bajo análisis, por lo cual, se estima **inviable** aprobar la propuesta en lo particular.

---

<sup>1</sup> Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua. Disponible en línea en: <https://dle.rae.es/?w=someter>

**QUINTA.** Con respecto a la propuesta de incrementar la pena de prisión establecida para las personas que cometan este delito, esta Comisión estima pertinente recordar que, para garantizar el bienestar superior de las mujeres y las personas menores de edad, el Estado cuenta con diversos instrumentos, entre los cuales se encuentra el diseño de la política criminal. Por este medio, el Poder Legislativo determina con plena autonomía, qué bienes jurídicos serán tutelados, cuáles conductas serán tipificadas y consideradas antijurídicas, así como las sanciones penales que les corresponderán de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo.

La autonomía con que cuenta el Legislativo para diseñar la política criminal mediante la tipificación de conductas no lo exime de respetar los principios constitucionales, principalmente los de proporcionalidad de la pena y razonabilidad jurídica.

Al respecto, el Pleno de la Corte señaló en la jurisprudencia de rubro "**LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA**"<sup>2</sup>, que la

---

<sup>2</sup> **LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA .**

El legislador en materia penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo; sin embargo, al configurar las leyes relativas debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, conforme a los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esa razón, el Juez constitucional, al examinar la constitucionalidad de las leyes penales, debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, para lo cual debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para individualizarla entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

Acción de inconstitucionalidad 31/2006. Procurador General de la República. 19 de febrero de 2008. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: Fernando Silva García y Alfredo Villeda Ayala.

política criminal puede ajustarse de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo, estableciendo como elementos objetivos para la construcción de una norma sancionadora los siguientes:

- La gravedad del delito cometido,
- El daño al bien jurídico protegido,
- La posibilidad de individualizarla entre un mínimo y un máximo,
- El grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo,
- La idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena, y
- La viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

En este sentido, en concordancia con lo establecido por la Diputada promovente en la Exposición de Motivos, se considera que el delito cometido es de gravedad, considerando la trascendencia social que tiene por medio del daño físico y psicológico que sufren las víctimas. Asimismo, establece un daño tanto a las mujeres como a las personas menores de edad que, en función de cada caso, puede ser de superación compleja.

Ahora bien, con respecto a la posibilidad de individualizar la pena entre un mínimo y un máximo, esta Comisión considera viable incrementar el umbral punitivo con respecto a su límite superior a ocho años, no así el límite inferior establecido en seis meses. Lo anterior, considerando que la alta incidencia del delito, así como su incremento durante los últimos años, habilitan la posibilidad de que el legislador considere proporcional su incremento, en términos de la oportunidad de la eventual sanción de la norma, lo cual constituye la aplicación indirecta del principio de proporcionalidad, atento al criterio jurisdiccional establecido en la tesis de rubro ***"PENAS. PARA ENJUICIAR SU PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL PUEDE ATENDERSE A RAZONES DE OPORTUNIDAD CONDICIONADAS POR LA POLÍTICA CRIMINAL INSTRUMENTADA POR EL LEGISLADOR"***<sup>3</sup>.

---

El Tribunal Pleno, el dieciocho de agosto en curso, aprobó, con el número 102/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil ocho.

<sup>3</sup> 1a. CCXXXV/2011, 160669, Primera Sala, Novena Época. Semanario Judicial de la Federación, Libro II, Noviembre de 2011, Tomo 1, Pág. 204. Tesis Aislada, Constitucional Penal.

Esta Comisión estima que el umbral punitivo establecido para la pena de prisión es idóneo para que el juez tenga oportunidad de discernir el grado de la pena aplicable al caso concreto en función de la gravedad de la o las conductas actualizadas. Ahora bien, la reprochabilidad atribuible al sujeto activo sería total, pues el tipo penal exige necesariamente la realización de conductas activas.

Sin embargo, a pesar de concordar con las razones expuestas, esta Comisión estima **inviable** aprobar la iniciativa de mérito con respecto al particular, toda vez que en la Octava Reunión Ordinaria se aprobó modificar el umbral punitivo del mismo delito con una pena mínima mayor. Por ello y, para evitar que esta reforma altere el resultado del proceso legislativo de referencia, esta Comisión descarta la posibilidad de modificar el texto normativo nuevamente.

**SEXTA.** Finalmente, esta Comisión considera **viable** que el delito en comento se persiga de oficio. Actualmente, la legislación solo contempla la persecución de este delito a través de la querella, en la cual es indispensable la voluntad del ofendido para que se promueva y ejercite la acción penal. No obstante, la legislación no toma en consideración la diversidad de casos que pueden actualizarse como resultado de la comisión del delito en comento.

---

***PENAS. PARA ENJUICIAR SU PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL PUEDE ATENDERSE A RAZONES DE OPORTUNIDAD CONDICIONADAS POR LA POLÍTICA CRIMINAL INSTRUMENTADA POR EL LEGISLADOR.***

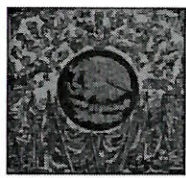
El principio de proporcionalidad contemplado expresamente en el artículo 22 constitucional no sólo impone al juez el deber de individualizar la pena teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada caso, también constituye un mandato dirigido al legislador que implica la obligación de verificar que existe una adecuación entre la gravedad del delito y la de la pena. Para hacer este análisis hay que partir de que la relación entre delito y pena es de carácter convencional. En esta línea, la cláusula de proporcionalidad de las sanciones penales no puede significar simplemente que sea inconstitucional una pena cuando ésta es mayor a la de un delito que protege un bien jurídico del mismo valor o incluso de mayor importancia. Por otro lado, la exigencia de proporcionalidad no implica que el sistema de penas previsto en los códigos penales atienda exclusivamente a la importancia del bien jurídico protegido, la intensidad del ataque a ese bien o al grado de responsabilidad subjetiva del agente. La gravedad de la conducta inculpada y la sanción también están determinadas por la incidencia del delito o la afectación a la sociedad que éste genera, siempre y cuando haya elementos para pensar que el legislador ha tomado en cuenta esta situación al establecer la pena. Esto significa que para enjuiciar la proporcionalidad de una pena a la luz del artículo 22 constitucional puede ser necesario atender a razones de oportunidad condicionadas por la política criminal del legislador.

La violencia física en la familia frecuentemente es acompañada por violencia psicológica. En consecuencia, es posible aseverar que no se contemplan los casos en los cuales la violencia psicológica hace que las víctimas sean susceptibles de padecer amenazas, intimidación, temor o control; lo cual, puede imposibilitarlas a ejercer acción penal contra su agresor. Ante esta situación, la persecución por oficio resulta necesaria en aquellos casos en que, por cuestiones de índole psicológica, la víctima se encuentra impedida para presentar querrela contra su agresor.

De tal modo, la intervención de terceros en el ejercicio de la acción penal hace oportuna la denuncia del delito. Asimismo, es menester recordar que la violencia familiar es un tema concerniente a la salud pública, por lo cual la persecución de oficio permite una mejor coordinación con el sector salud, pues hace propicio que los profesionales de la salud no solo apoyen en la atención médica de las víctimas, sino también, coadyuven en las labores de detección a través de la persecución de oficio.

Por lo anterior, se estima **viable** la propuesta con respecto al particular. Para mejor ilustrar, la propuesta normativa por parte de la Comisión se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

| CÓDIGO PENAL FEDERAL                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                | TEXTO DE INICIATIVA                                                                                                                                                                                                                                                          | TEXTO DEL DICTAMEN           |
| <b>Artículo 343 Bis.</b><br>Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por | <b>Artículo 343 Bis.</b><br>Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo <b>cualquier acción u omisión intencional, dirigido a dañar, dominar, someter, controla o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual,</b> a alguna | <b>Artículo 343 Bis. ...</b> |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
PRIV. LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL  
FEDERAL.

EXP. 3769

|                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                     |                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.                                                                                                      | persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.       |                                             |
| A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado. | A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de <b>cinco a ocho</b> años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado. | ...                                         |
| <b>Sin correlativo.</b>                                                                                                                                                                                             | <b>En estos casos, el delito se perseguirá de oficio.</b>                                                                                                                                                           | <b>Este delito se perseguirá de oficio.</b> |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos procedente **aprobar con modificaciones** la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 343 Bis del Código Penal Federal", por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**

**Artículo Único.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 343 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 343 Bis. ...**

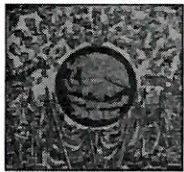
...

**Este delito se perseguirá de oficio.**

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 4 días del mes de diciembre  
de 2019.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL  
FEDERAL.

EXP. 3769

| NO | FOTOGRAFIA | NOMBRE:                                                                         | A FAVOR | EN CONTRA: | ABSTENCIÓN |
|----|------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|------------|
| 1  |            | MA DEL PILAR<br>ORTEGA<br>MARTÍNEZ<br>Presidenta                                |         |            |            |
| 2  |            | DIP. RUBÉN<br>CAYETANO<br>GARCÍA<br>Secretario                                  |         |            |            |
| 3  |            | DIP. ADRIANA<br>MARÍA<br>GUADALUPE<br>ESPINOSA DE<br>LOS MONTEROS<br>Secretaria |         |            |            |
| 4  |            | DIP. DAVID<br>ORIHUELA<br>NAVA<br>Secretario                                    |         |            |            |
| 5  |            | DIP. CLAUDIA<br>PÉREZ<br>RODRÍGUEZ<br>Secretaria                                |         |            |            |
| 6  |            | DIP. MARTHA<br>PATRICIA<br>RAMÍREZ<br>LUCERO<br>Secretaria                      |         |            |            |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL  
FEDERAL.

EXP. 3769

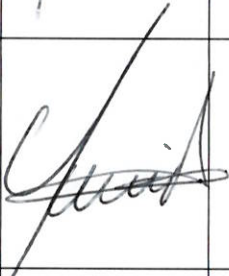
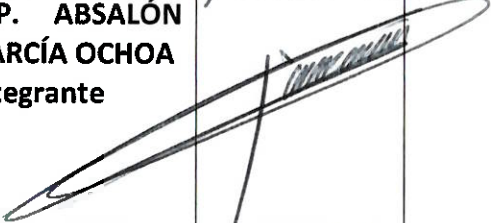
| NO | FOTOGRAFIA | NOMBRE:                                                     | A FAVOR | EN CONTRA: | ABSTENCIÓN |
|----|------------|-------------------------------------------------------------|---------|------------|------------|
| 7  |            | DIP. MARIANA<br>DUNYASKA<br>GARCÍA ROJAS<br>Secretaria      |         |            |            |
| 8  |            | DIP. MARÍA DEL<br>ROSARIO<br>GUZMÁN<br>AVILÉS<br>Secretaria |         |            |            |
| 9  |            | DIP. MARIANA<br>RODRÍGUEZ<br>MIER Y TERÁN<br>Secretaria     |         |            |            |
| 10 |            | DIP. ANA RUTH<br>GARCÍA<br>GRANDE<br>Secretaria             |         |            |            |
| 11 |            | DIP. JUAN<br>CARLOS<br>VILLARREAL<br>SALAZAR<br>Secretario  |         |            |            |
| 12 |            | DIP. VERÓNICA<br>JUÁREZ PIÑA<br>Integrante                  |         |            |            |

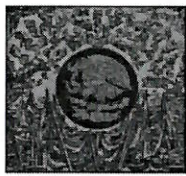


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL  
FEDERAL.

EXP. 3769

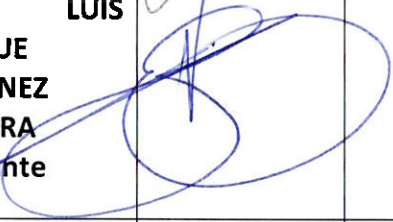
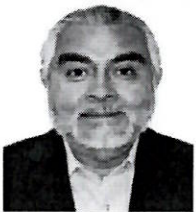
| NO | FOTOGRAFIA                                                                          | NOMBRE:                                                  | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA: | ABSTENCIÓN |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| 13 |    | DIP. ARMANDO<br>CONTRERAS<br>CASTILLO<br>Integrante      |    |            |            |
| 14 |    | DIP. MARÍA<br>ELIZABETH DÍAZ<br>GARCÍA<br>Integrante     |    |            |            |
| 15 |   | DIP. ABSALÓN<br>GARCÍA OCHOA<br>Integrante               |  |            |            |
| 16 |  | DIP. EDGAR<br>GUZMÁN<br>VALDÉZ<br>Integrante             |  |            |            |
| 17 |  | DIP. MARCO<br>ANTONIO<br>GÓMEZ<br>ALCANTAR<br>Integrante |                                                                                     |            |            |
| 18 |  | DIP. MARÍA<br>ROSELIA<br>JIMÉNEZ PÉREZ<br>Integrante     |  |            |            |

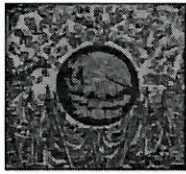


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL  
FEDERAL.

EXP. 3769

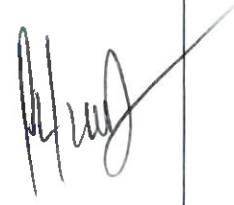
| NO | FOTOGRAFIA                                                                          | NOMBRE:                                                               | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA: | ABSTENCIÓN |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| 19 |    | DIP. JOSÉ ELÍAS<br>LIXA ABIMERHI<br>Integrante                        |                                                                                     |            |            |
| 20 |    | DIP. MARÍA<br>TERESA LÓPEZ<br>PÉREZ<br>Integrante                     |    |            |            |
| 21 |   | DIP. LUIS<br>ENRIQUE<br>MARTÍNEZ<br>VENTURA<br>Integrante             |   |            |            |
| 22 |  | DIP. MARCO<br>ANTONIO<br>MEDINA PÉREZ<br>Integrante                   |  |            |            |
| 23 |  | DIP. ENRIQUE<br>OCHOA REZA<br>Integrante                              |  |            |            |
| 24 |  | DIP.<br>ESMERALDA DE<br>LOS ÁNGELES<br>MORENO<br>MEDINA<br>Integrante |                                                                                     |            |            |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
REFORMA EL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL  
FEDERAL.

EXP. 3769

| NO | FOTOGRAFIA                                                                          | NOMBRE:                                                       | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA: | ABSTENCIÓN |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| 25 |    | DIP. XIMENA<br>PUENTE DE LA<br>MORA<br>Integrante             |    |            |            |
| 26 |    | DIP. NANCY<br>CLAUDIA<br>RESÉNDIZ<br>HERNÁNDEZ<br>Integrante  |    |            |            |
| 27 |   | DIP. RUBÉN<br>TERÁN ÁGUILA<br>Integrante                      |                                                                                     |            |            |
| 28 |  | DIP. GUSTAVO<br>CALLEJAS<br>ROMERO<br>Integrante              |                                                                                     |            |            |
| 29 |  | DIP. MARÍA<br>LUISA VELOZ<br>SILVA<br>Integrante              |                                                                                     |            |            |
| 30 |  | DIP. SILVIA<br>LORENA<br>VILLAVICENCIO<br>AYALA<br>Integrante |  |            |            |



# COMISIÓN DE JUSTICIA

## Lista de Asistencia Décimo Tercera Reunión Ordinaria

4 diciembre 2019  
Salón "E" de los Cristales, Edif. "G"  
11:00 hrs.

| NO. | FOTOGRAFIA | NOMBRE:                                                                      | INICIO: | TÉRMINO: |
|-----|------------|------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|
| 1   |            | DIP. MA DEL PILAR<br>ORTEGA MARTÍNEZ<br>Presidenta                           |         |          |
| 2   |            | DIP. ADRIANA<br>MARÍA GUADALUPE<br>ESPINOSA DE LOS<br>MONTEROS<br>Secretaria |         |          |
| 3   |            | DIP. RUBÉN<br>CAYETANO GARCÍA<br>Secretario                                  |         |          |
| 4   |            | DIP. DAVID<br>ORIHUELA NAVA<br>Secretario                                    |         |          |
| 5   |            | DIP. CLAUDIA PÉREZ<br>RODRÍGUEZ<br>Secretaria                                |         |          |
| 6   |            | DIP. MARTHA<br>PATRICIA RAMÍREZ<br>LUCERO<br>Secretaria                      |         |          |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE JUSTICIA

## Lista de Asistencia Décimo Tercera Reunión Ordinaria

4 diciembre 2019  
Salón "E" de los Cristales, Edif. "G"  
11:00 hrs.

| NO. | FOTOGRAFIA | NOMBRE:                                                  | INICIO: | TÉRMINO: |
|-----|------------|----------------------------------------------------------|---------|----------|
| 7   |            | DIP. MARÍA DEL<br>ROSARIO GUZMÁN<br>AVILÉS<br>Secretaria |         |          |
| 8   |            | DIP. MARIANA<br>DUNYASKA GARCÍA<br>ROJAS<br>Secretaria   |         |          |
| 9   |            | DIP. MARIANA<br>RODRÍGUEZ MIER Y<br>TERÁN<br>Secretaria  |         |          |
| 10  |            | DIP. ANA RUTH<br>GARCÍA GRANDE<br>Secretaria             |         |          |
| 11  |            | DIP. JUAN CARLOS<br>VILLARREAL<br>SALAZAR<br>Secretario  |         |          |
| 12  |            | DIP. VERÓNICA<br>JUÁREZ PIÑA<br>Integrante               |         |          |

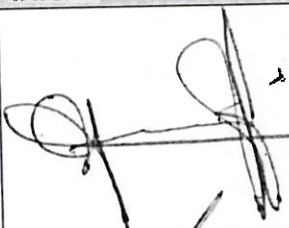
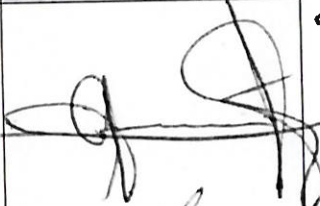
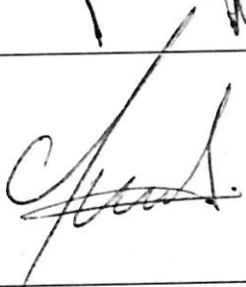
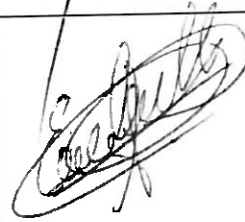
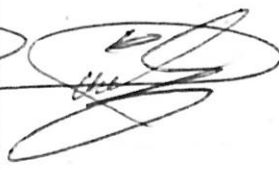


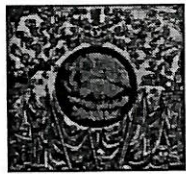
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE JUSTICIA

### Lista de Asistencia Décimo Tercera Reunión Ordinaria

4 diciembre 2019  
Salón "E" de los Cristales, Edif. "G"  
11:00 hrs.

| NO. | FOTOGRAFIA                                                                          | NOMBRE:                                               | INICIO:                                                                              | TÉRMINO:                                                                              |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 13  |    | DIP. ARMANDO<br>CONTRERAS<br>CASTILLO<br>Integrante   |    |    |
| 14  |    | DIP. MARÍA<br>ELIZABETH DÍAZ<br>GARCÍA<br>Integrante  |    |    |
| 15  |   | DIP. ABSALÓN<br>GARCÍA OCHOA<br>Integrante            |   |                                                                                       |
| 16  |  | DIP. EDGAR<br>GUZMÁN VALDÉZ<br>Integrante             |  |  |
| 17  |  | DIP. MARCO<br>ANTONIO GÓMEZ<br>ALCANTAR<br>Integrante |                                                                                      |                                                                                       |
| 18  |  | DIP. MARÍA ROSELIA<br>JIMÉNEZ PÉREZ<br>Integrante     |  |  |

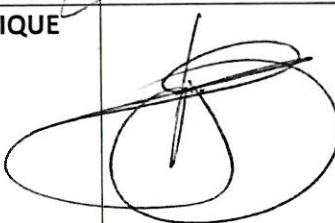
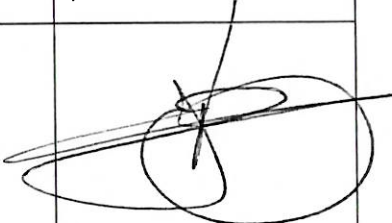
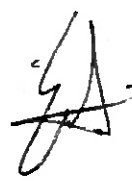


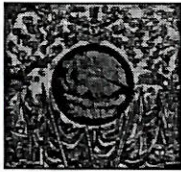
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE JUSTICIA

### Lista de Asistencia Décimo Tercera Reunión Ordinaria

4 diciembre 2019  
Salón "E" de los Cristales, Edif. "G"  
11:00 hrs.

| NO. | FOTOGRAFIA                                                                          | NOMBRE:                                                         | INICIO:                                                                              | TÉRMINO:                                                                              |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 19  |    | DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA<br>ABIMERHI<br>Integrante                  |                                                                                      |                                                                                       |
| 20  |    | DIP. MARÍA TERESA<br>LÓPEZ PÉREZ<br>Integrante                  |    |    |
| 21  |   | DIP. LUIS ENRIQUE<br>MARTÍNEZ<br>VENTURA<br>Integrante          |   |   |
| 22  |  | DIP. MARCO<br>ANTONIO MEDINA<br>PÉREZ<br>Integrante             |  |  |
| 23  |  | DIP. ENRIQUE<br>OCHOA REZA                                      |  |  |
| 24  |  | DIP. ESMERALDA DE<br>LOS ÁNGELES<br>MORENO MEDINA<br>Integrante |                                                                                      |                                                                                       |

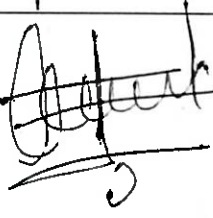
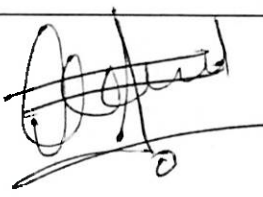
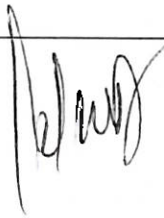


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE JUSTICIA

### Lista de Asistencia Décimo Tercera Reunión Ordinaria

4 diciembre 2019  
Salón "E" de los Cristales, Edif. "G"  
11:00 hrs.

| NO. | FOTOGRAFIA                                                                          | NOMBRE:                                                    | INICIO:                                                                              | TÉRMINO:                                                                              |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 25  |    | DIP. XIMENA<br>PUENTE DE LA<br>MORA<br>Integrante          |    |    |
| 26  |    | DIP. NANCY<br>CLAUDIA RESÉNDIZ<br>HERNÁNDEZ<br>Integrante  |    |    |
| 27  |   | DIP. RUBÉN TERÁN<br>ÁGUILA<br>Integrante                   |                                                                                      |                                                                                       |
| 28  |  | DIP. GUSTAVO<br>CALLEJAS ROMERO<br>Integrante              |  |  |
| 29  |  | DIP. MARÍA LUISA<br>VELOZ SILVA<br>Integrante              |                                                                                      |                                                                                       |
| 30  |  | DIP. SILVIA LORENA<br>VILLAVICENCIO<br>AYALA<br>Integrante |  |  |





**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y opinión del dictamen respectivo, Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

**DICTAMEN**

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedente Legislativo"** se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la minuta"** se compone de dos capítulos: en el referente a **"Postulados de la propuesta"**, se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"**, se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **"Valoración jurídica de la minuta"** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado **"Consideraciones"**, se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

**I. Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

**II. Antecedente Legislativo.**

- a) Con fecha 13 de julio de 2016, en Sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reformaba las fracciones I, II, III y V del artículo 7; la fracción II del artículo 8 y adicionaba la fracción X al artículo 3, la fracción VI al artículo 7, las fracciones VI, VII y VIII al artículo 8 y las fracciones IV y V al artículo 10, todo de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- b) En misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la iniciativa antes referida a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

- c) Con fecha 04 de abril de 2017, fue aprobado por el Pleno del Senado de la República, el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos relativo a la reforma a las fracciones III y V del artículo 7; las fracciones IV y V del artículo 9, y las fracciones II y III del artículo 10; y se adicionaron la fracción VI al artículo 7; la fracción VI al artículo 9, y la fracción IV al artículo 10, todos de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- d) Con fecha 06 de abril de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta del oficio del Senado de la República, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- e) En misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Gobernación y Población, Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma a las fracciones III y V del artículo 7; las fracciones IV y V del artículo 9, y las fracciones II y III del artículo 10; y se adicionaron la fracción VI al artículo 7; la fracción VI al artículo 9, y la fracción IV al artículo 10 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para su análisis y dictamen.

### **III. Contenido de la Minuta.**

#### **A. Postulados de la Propuesta**

La Colegisladora consideró los siguientes argumentos para aprobar la reforma materia del presente Dictamen:

La violencia en México es un fenómeno sociopolítico cuyas implicaciones derivan en el impacto que agudiza el tejido social y fragmenta el estado de derecho, la complejidad del problema se corrobora a través de las siguientes cifras:

A junio de 2016, la cifra oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre las víctimas de los delitos de alto impacto (extorsión, homicidio y secuestro) reportó un total de 18 mil quinientos veintiséis, donde el homicidio doloso correspondía a 10 mil trescientos treinta y uno.

De 2006 a 2016, el homicidio doloso se incrementó de 7 mil setecientos setenta y nueve a 13 mil doscientos diecisiete, cifra que, aunque no alcanzó los 15 mil



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

quinientos veintiséis de 2011, el año más violento que se había vivido, evidenció que los índices de violencia seguían en aumento.

Respecto al secuestro, disminuyeron las víctimas del fuero común en relación con los un mil trece que se reportaron en 2014 a los setecientos diez en 2016, observando una disminución del 23.15%; aunque incrementaron en 264 las del fuero federal, lo que representa un aumento de 30.30%.

En cuanto a la extorsión, en promedio se inició una carpeta de investigación cada 91 minutos y 51 segundos a nivel nacional; la cifra más alta reportada fue de enero a agosto de 2013 donde se registraron 5 mil cuatrocientas ochenta y siete investigaciones por extorsión.

El Índice Global de Impunidad 2015, nos ubicó en el segundo país más impune a nivel internacional, colocándonos en lugar 58 de 59: ejemplo de ello es que 46% de las personas en reclusión no han sido sentenciadas, o del total de delitos consumados sólo 4.46% reciben condena; la cifra negra rebasa el 90% pues existe una gran desconfianza en las instituciones de seguridad.

La Encuesta Nacional de Victimización 2015 reveló que 7 de cada 100 delitos no se denuncia, desde 2013 la cifra negra a nivel nacional es no menor al 92.8% y la de las entidades federativas es cercana a 95%; entre delitos consumados y la cifra negra, la impunidad, delitos sin castigo, estaría rondando en 99%, menos del 1% son castigados.

En el indicador del Índice de Paz Global; México ocupa la posición 144 de un total de 163 países medidos.

En relación con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) realizado por el INEGI durante el mes de marzo de 2016, 7 de cada 10 mexicanos de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad de origen es inseguro, cifra que tuvo un incremento en 4% con respecto a lo que se presentó en septiembre de 2015.

Todo lo anterior ha derivado en que la ciudadanía haya tenido que modificar rutinas o hábitos que impactan sustantivamente en aspectos de la relación social y la ocupación física de espacios públicos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce que la violencia contra las mujeres y/o de género es un problema de salud pública; dicha forma de violencia es el resultado de la práctica aprendida y orientada, es pues, considerada como el



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

producto de una organización social que ha sido estructurada sobre la base de la desigualdad de género.

Aun cuando en términos objetivos existe desde 2014 en el país la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se observa un aumento de violencia contra menores de edad, este hecho se refleja sustantivamente en cuanto a las desapariciones, en donde dos de cada diez personas en esta situación son niñas, niños y/o adolescentes.

Dicho lo anterior, las Comisiones Unidas valoraron la relevancia de aprobar con modificaciones la propuesta original del promovente para darle mayor certeza jurídica, pero preservando el espíritu de la propuesta original.

**B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone el presente dictamen sobre la Minuta enviada por el Senado de la República, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Texto Vigente                                                                                                                                                                                                  | Propuesta de Reforma                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Artículo 7.-</b> La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:                                                                                     | <b>Artículo 7.- ...</b>                                                                                                                                                                                                             |
| I y II. ...                                                                                                                                                                                                    | I. y II. ...                                                                                                                                                                                                                        |
| III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;                                                                                                                                                         | III. El fomento de la solución pacífica de conflictos <b>privilegiando la comunicación a través del diálogo, la tolerancia y el principio de no discriminación;</b>                                                                 |
| IV. ...                                                                                                                                                                                                        | IV ...                                                                                                                                                                                                                              |
| V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación. | V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, <b>marginación</b> , o afectación. |
| <i>Sin correlativo</i>                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     |



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y cualquier modalidad de violencia que la propicie, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin ningún tipo de discriminación.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Artículo 9.- ...<br><br>I. a III. ...<br><br>IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia, y<br><br>V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización<br><br><u>Sin correlativo</u>                                         | Artículo 9.- ...<br><br>I. a III. ...<br><br>IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia;<br><br>V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización, y<br><br><b>VI. La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Artículo 10.- ...<br>I. ...<br><br>II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y<br><br>III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.<br><br><u>No hay Correlativo</u> | Artículo 10.- ...<br>I. ...<br><br>II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, <b>principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes</b> , en las políticas públicas en materia de educación, <b>a través de la difusión de contenidos tendientes a disminuirlas;</b><br><br>III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos, y<br><br><b>IV.- El fortalecimiento de las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en las escuelas y comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.</b> |



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**IV. Valoración jurídica de la Minuta.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la Iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo noveno del artículo 21 que la seguridad pública *“es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas”*.

De igual manera, se contempla en el mismo artículo dentro de las Bases Mínimas del Sistema Nacional de Seguridad específicamente en los incisos c) *“la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos”* y d) *“se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública”*.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), legislación reglamentaria del artículo 21 constitucional; regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establece la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la materia.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del 2 de enero de 2009 en su Título Primero Disposiciones Preliminares, Artículo 2., segundo párrafo establece:

*“El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.”* De igual forma, sienta las bases de



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

coordinación, distribución y competencias entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios.

La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en su artículo 2 define a la prevención social de la violencia y la delincuencia como:

*“Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan”. Aunado a ello, establece que las autoridades de los gobiernos Federal, Estatal, del Distrito Federal y de los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas”.*

Por último, en el transitorio tercero del mismo ordenamiento jurídico se establece:

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales correspondientes para garantizar el cumplimiento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en el ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor de este decreto.

De tal manera que en el ámbito federal se establece la relevancia de la prevención social del delito como elemento fundamental para el mejoramiento de las condiciones de vida, a través de la disminución de las desigualdades sociales y acceso a todos a los servicios básicos para el desarrollo del potencial humano.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de Minuta de mérito, en los términos siguientes:

## **V. Consideraciones**

La que Dictamina considera viable y oportuno el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de conformidad con el siguiente razonamiento:

**Primero.** La que Dictamina considera pertinente señalar que la mayor preocupación que manifiestan los ciudadanos es el temor de ser víctimas de algún delito. Prevenir la violencia y la delincuencia, es tal vez el mayor y más importante de los retos que



## **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

enfrenta el Estado Mexicano en materia de seguridad. Siempre debemos privilegiar la prevención por encima de avanzar en la eficacia de reparar el daño una vez consumado.

La discusión en los últimos tiempos se ha centrado en que la seguridad no es sólo cuestión de policías o armamento, sino de una mayor integración social que permita atacar las causas fundamentales que generan la inseguridad, mediante la reconstrucción del tejido social, lo que posibilita la convivencia ciudadana y el desarrollo de la comunidad.

**Segundo.** Los especialistas en seguridad, sostienen que estamos en una etapa de crecimiento delictivo muy acelerado. El 47% de las viviendas han sido víctimas de algún delito, aunque 75% no lo ha denunciado. La mayor parte de los delitos cometidos son del fuero común y sólo un porcentaje menor implica la existencia de organizaciones delictivas. Los delitos que más se cometen en México son el robo, las lesiones, el homicidio y los delitos sexuales.

El robo en sus diferentes modalidades es de los delitos que más se comete, robo a casa-habitación, robo de autos, robo a transeúnte y robo en el transporte público. El robo representa el 38%; de los delitos que se denuncian, seguido por las lesiones 17.4%; los homicidios 2.14%, los delitos sexuales 1.67% y el secuestro 1.5%. La dinámica delictiva es compleja y la tendencia es al alza, lamentablemente.

**Tercero.** Uno de los principios fundamentales bajo los cuales debe partir cualquier diagnóstico es el de profundizar en las causas que originan la violencia y la delincuencia, para así combatir de raíz esta situación, ya que, el único indicador válido para medir la eficacia de una política de seguridad, no debe ser por el número de detenciones realizadas, ni el equipamiento con que cuentan los cuerpos policiacos, sino por la disminución de la incidencia delictiva.

**Cuarto.** El fenómeno de la violencia lo constituyen acciones y hechos multifactoriales o multicausales y surgen por comisión o por omisión de diversos actores sociales, económicos o políticos. Estudiarlo implica establecer el vínculo entre las principales transformaciones económicas, sociales, políticas y culturales y la violencia social de manera focalizada, así como identificar y analizar los factores asociados a la violencia, los procesos a través de los cuales se gesta y desarrolla en diferentes ámbitos de la vida cotidiana como la familia, comunidad, escuela, el trabajo y el entorno urbano en general, con particular énfasis en las distintas formas



## **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

en que los habitantes de la ciudad experimentan la violencia y su relación con los procesos de desigualdad social<sup>1</sup>.

**Quinto.** La prevención social de la violencia son todas las acciones tendientes a generar cohesión social para fortalecer las acciones que prevengan violencia como: la prevención situacional, que considera reducir los espacios y oportunidades de cometer actos delictivos a través del mejoramiento del ambiente urbano; la prevención comunitaria que busca la rehabilitación de las comunidades a través de la participación vecinal y las autoridades; la prevención psicosocial, que brinda herramientas para proteger a la población en condiciones adversas como puede ser la violencia intrafamiliar, comunitaria, institucional o de género; y la previsión policial, que muestra todas las medidas que el gobierno implementará para deducir la incidencia delictiva.

Las estrategias de prevención no sólo influyen en los aspectos delictivos, también promueven la seguridad de las comunidades a través de la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía, contribuyendo a la construcción de comunidades inclusivas y cohesionadas. La prevención de la violencia es sólo un camino para combatir la inseguridad; desde la perspectiva de la seguridad ciudadana, la participación activa de la comunidad en los aspectos preventivos, facilita el trabajo reactivo de la policía. Solo trabajando con organización se puede construir una sociedad sin violencia.

**Sexto.** La prevención social de la violencia y la delincuencia deben tener como objetivo principal la reducción sustantiva de los factores que originan, mantienen o promueven dichas situaciones. En la práctica, sus acciones están encaminadas a remover las barreras que impiden el pleno desarrollo social y que muchas veces están en el origen o en las oportunidades de ocurrencia delictual.

Aun cuando la prevención es materia de todas y todos los ciudadanos, el Estado es el principal responsable de impulsar políticas y programas, dado su rol como garante del bienestar social. Por ello, es importante destacar, tanto la importancia de la prevención como el marco jurídico que confiere atribuciones a las instituciones del Estado para superar las limitaciones de lo penal y que avancen hacia el desarrollo humano, la educación, la salud, el desarrollo urbano, la cultura, el deporte, etcétera.

En la medida en que exista mayor cohesión social, respeto de los derechos humanos y que se tengan más oportunidades para la educación, la capacitación y

---

<sup>1</sup> SESNSP, Aplicación de la Nota Metodológica, para el diagnóstico territorial de las causas sociales de las violencias, 2011



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

el empleo y se extiendan entre la población los valores de respeto a la legalidad y el derecho, serán menos frecuentes los casos de violencia que se presenten en las comunidades

**Séptimo.** La que Dictamina coincide en que la prevención del delito ha sido una labor encomendada y dirigida por las instituciones encargadas de velar por la seguridad integral de los ciudadanos; por tanto, el ciudadano se ha mantenido comúnmente, al margen de esta labor. Respecto a esto, se debe tomar en cuenta que gran parte de las conductas delictivas tradicionales que se desarrollan en las comunidades no dependen en su totalidad de la habilidad del delincuente, quién solo funge como un ente oportunista, sino que atiende diversas variables que contemplan tecnología, equipo y protocolos de actuación inmediata<sup>2</sup>.

**Octavo.** Esta comisión dictaminadora considera pertinente señalar que las modificaciones propuestas por el Senado van orientadas a dotar de medidas para contar con comunidades más seguras, donde los ciudadanos depositen su confianza en las autoridades adhiriéndose a la autoprotección, como un proceso donde se identifica, se conoce y se informa de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física o patrimonial. Lo que favorece el incremento de la percepción de seguridad y el respeto a la Ley a través del establecimiento de una cultura de la paz y de la legalidad.

Lo que pretende la reforma es disminuir los factores generadores de violencia y actos delictivos, propiciando cohesión social y mejorando la calidad de vida de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad entre el gobierno y la comunidad organizada.

**NOVENO.** Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Población, coincidimos en el objetivo de la propuesta que se plantea, ya que solo mediante el fortalecimiento de la prevención social de la violencia y delincuencia lograremos procesos de transformación y fortalecimiento individual, familiar y comunitario, que permiten la convivencia pacífica, la vigencia de los derechos humanos, la mejora de las condiciones de seguridad y elevar la calidad de vida de las personas.

### **Régimen Transitorio**

---

<sup>2</sup> Romero Muñoz Rogelio, La Participación Ciudadana en la Prevención del Delito como un Derecho de Acceso a la Cultura. Universidad Villahermosa, Facultad de Criminología.



## **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

### **VI. Impacto Regulatorio.**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

### **VII. Proyecto de Decreto**

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.**

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones III y V del artículo 7; las fracciones IV y V del artículo 9, y la fracción II del artículo 10; y se adiciona la fracción VI al artículo 7; la fracción VI al artículo 9, y la fracción IV al artículo 10 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue:

#### **Artículo 7.- ...**

I. y II. ...

III. El fomento de la solución pacífica de conflictos **privilegiando la comunicación a través del diálogo, la tolerancia y el principio de no discriminación;**

IV Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;

V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, **marginación** o afectación, y

**VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y cualquier modalidad de violencia que la propicie, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin ningún tipo de discriminación.**

Artículo 9.- ...

I. a III. ...

IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia;

V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización, y

**VI. La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman.**

Artículo 10.- ...

I. ...

II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, **principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes**, en las políticas públicas en materia de educación, **a través de la difusión de contenidos tendientes a disminuirlas**;

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos, y

**IV.- El fortalecimiento de las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en las escuelas y**



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

**comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 27 días del mes de junio de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

NOMBRE

GP

A FAVOR

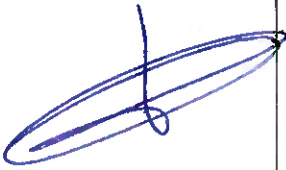
EN CONTRA

ABSTENCIÓN

| JUNTA DIRECTIVA                      |        |                                                                                     |  |  |
|--------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| PRESIDENCIA                          |        |                                                                                     |  |  |
| Dip. Rocío Barrera Badillo           | MORENA |    |  |  |
| SECRETARÍAS                          |        |                                                                                     |  |  |
| Dip. Sandra Paola González Castañeda | MORENA |    |  |  |
| Dip. Araceli Ocampo Manzanares       | MORENA |   |  |  |
| Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe    | MORENA |  |  |  |
| Dip. Beatriz Dominga Pérez López     | MORENA |  |  |  |
| Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza      | MORENA |  |  |  |

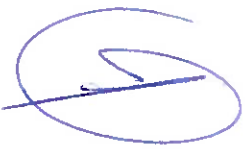
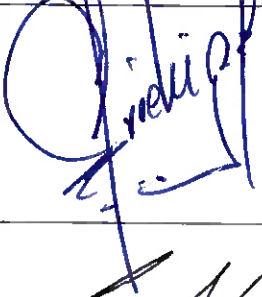


**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**

| NOMBRE                                | GP     | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| Dip. Jorge Arturo Espadas Galván      | PAN    |    |           |            |
| Dip. Felipe Fernando Macías Olvera    | PAN    |    |           |            |
| Dip. Luis Enrique Miranda Nava        | PRI    |                                                                                     |           |            |
| Dip. Eudoxio Morales Flores           | PES    |                                                                                     |           |            |
| Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez   | MORENA |  |           |            |
| Dip. Martha Angélica Tagle Martínez   | MC     |                                                                                     |           |            |
| Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez |        |                                                                                     |           |            |

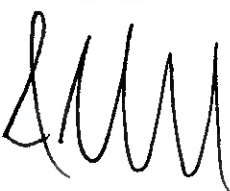
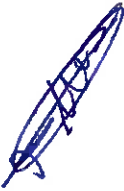
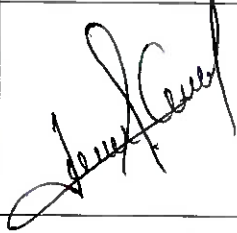


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

| NOMBRE                                  | GP     | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-----------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar       | PVEM   |    |           |            |
| INTEGRANTES                             |        |                                                                                     |           |            |
| Dip. Ricardo Aguilar Castillo           | PRI    |    |           |            |
| Dip. Marcos Aguilar Vega                | PAN    |   |           |            |
| Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo       | PRD    |                                                                                     |           |            |
| Dip. Ivonne Liliana Álvarez García      | PRI    |  |           |            |
| Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría | MORENA |  |           |            |
| Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano       | MORENA |  |           |            |

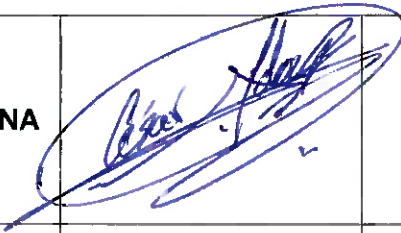
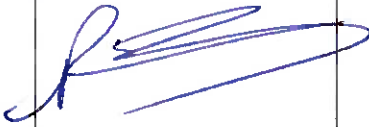
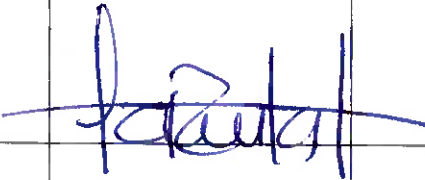


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

| NOMBRE                                 | GP     | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA                                                                          | ABSTENCIÓN                                                                          |
|----------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Dip. Miguel Ángel Chico Herrera        | MORENA |    |                                                                                    |                                                                                     |
| Dip. Tatiana Clouthier Carillo         | MORENA |    |  |  |
| Dip. Flora Tania Cruz Santos           | MORENA |   |                                                                                    |                                                                                     |
| Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez | MORENA |  |                                                                                    |                                                                                     |
| Dip. Adriana Dávila Fernández          | PAN    |                                                                                     |                                                                                    |                                                                                     |
| Dip. Silvano Garay Ulloa               | PT     |  |                                                                                    |                                                                                     |
| Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez     | MORENA |  |                                                                                    |                                                                                     |



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

| NOMBRE                               | GP     | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| Dip. César Agustín Hernández Pérez   | MORENA |    |           |            |
| Dip. Alma Delia Navarrete Rivera     | MORENA |    |           |            |
| Dip. Carmen Julia Prudencio González | MC     |   |           |            |
| Dip. José Ángel Pérez Hernández      | PES    |                                                                                     |           |            |
| Dip. Valentín Reyes López            | MORENA |  |           |            |
| Dip. Laura Angélica Rojas Hernández  | PAN    |  |           |            |
| Dip. Luis Fernando Salazar Fernández | MORENA |                                                                                     |           |            |



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**

| NOMBRE                          | GP  | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------------------------------|-----|---------|-----------|------------|
| Dip. María Lucero Saldaña Pérez | PRI |         |           |            |



# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

9a Reunión Ordinaria

27 de junio de 2019

17:00 horas

## LISTA DE ASISTENCIA

### PRESIDENTA



Dip. Rocío Barrera Badillo  
**morena** CDMX

### SECRETARIOS



Dip. Sandra Paola González Castañeda  
**morena** Nuevo León



Dip. Arecelí Ocampo Manzanares  
**morena** Guerrero



Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez  
**morena** México



Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe  
**morena** Veracruz



Dip. Beatriz Domínguez Pérez López  
**morena** Oaxaca



Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza  
**morena** Chiapas



Dip. Jorge Arturo Espadas Galván  
**PAN** Guanajuato

INICIO

TÉRMINO

Handwritten signatures of the members of the Comisión de Gobernación y Población, corresponding to the list on the left, under the columns INICIO and TÉRMINO.



# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

9a Reunión Ordinaria

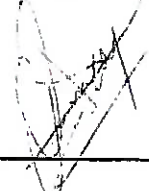
27 de junio de 2019

17:00 horas

## LISTA DE ASISTENCIA



Dip. Felipe Fernando Macías Olvera  
 Querétaro

INICIO  


TÉRMINO  




Dip. Luis Enrique Miranda Nava  
 México



Dip. Eudoxio Morales Flores  
 Puebla



Dip. Martha Angélica Tagle Martínez  
 Puebla

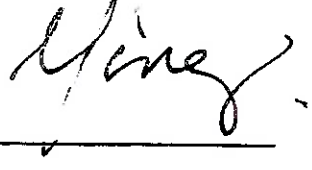






Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez  
CDMX

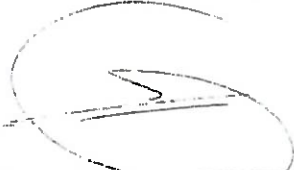






Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar  
 Sinaloa

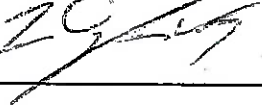


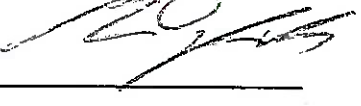


### INTEGRANTES



Dip. Ricardo Aguilar Castillo  
 México







Dip. Marcos Aguilar Vega  
 Querétaro

# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

9a Reunión Ordinaria

27 de junio de 2019

17:00 horas

## LISTA DE ASISTENCIA



Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo  
 San Luis Potosí



Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría  
 Puebla



Dip. Miguel Ángel Chico Herrera  
 Guanajuato



Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano  
 Chiapas



Dip. Ivonne Liliana Álvarez García  
 Nuevo León



Dip. Tatiana Clouthier Carrillo  
 Sinaloa



Dip. Flora Tania Cruz Santos  
 Veracruz



Dip. Adriana Dávila Fernández  
 Tlaxcala

INICIO

TÉRMINO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

9a Reunión Ordinaria

27 de junio de 2019

17:00 horas

## LISTA DE ASISTENCIA



Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez  
**morena** México

INICIO

TÉRMINO



Dip. Silvano Garay Ulloa  
**PT** Tlaxcala



Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez  
**morena** Veracruz



Dip. César Agustín Hernández Pérez  
**morena** México



Dip. Alma Delia Navarrete Rivera  
**morena** México



Dip. José Ángel Pérez Hernández  
**Coahuila** Coahuila



Dip. Carmen Julia Prudencio González  
**Jalisco** Jalisco



Dip. Valetín Reyes López  
**morena** Veracruz



Dip. Laura Angélica Rojas Hernández  
**PAN** México



# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN

9a Reunión Ordinaria

27 de junio de 2019

17:00 horas

## LISTA DE ASISTENCIA



Dip. Luis Fernando Salazar Fernández  
**morena** Coahuila  
La esperanza de México

INICIO

TÉRMINO



Dip. María Lucero Saldaña Pérez  
 Puebla

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>